



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR”

Tesis previa a optar el Grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contador Público Auditor.

AUTORA:

Evelyn Carolina Valarezo Arellano.

DIRECTORA:

Lic. Inés del Rocío Narváez Cano. Mg. Sc.

**LOJA-ECUADOR
2014**

SERIE 17 DERECHOS RESERVADOS

CERTIFICACIÓN

LICENCIADA INÉS DEL ROCÍO NARVÁEZ CANO, MAGÍSTER SOCIÓLOGA, DOCENTE DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTORA DE TESIS.

CERTIFICO:

Que la presente tesis, titulada: **“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR”** desarrollada por la señorita Evelyn Carolina Valarezo Arellano, previa a optar el Grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Contador Público Auditor, ha sido dirigida, revisada y corregida, por lo que autorizo su presentación, sustentación y defensa.

Loja, Mayo 2014.



Lic. Inés del Rocío Narváez Cano. Mg. Sc

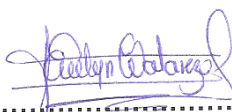
DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Evelyn Carolina Valarezo Arellano, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Evelyn Carolina Valarezo Arellano.

Firma: 

Cédula: 110448254-0

Fecha: Mayo 2014.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Evelyn Carolina Valarezo Arellano, declaro ser autora de la tesis titulada: **“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR”**, como requisito previo a optar el Grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contador Público Auditor, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 6 días del mes de Mayo del 2014, firma la autora.

Firma:

Autora: Evelyn Carolina Valarezo Arellano

Cédula: 110448254-0

Dirección: Leopoldo Palacios 11-45 y Olmedo

Correo Electrónico: evekrito91@hotmail.com

Teléfono: 072573272 **Celular:** 0980286667

Directora de Tesis: Lic. Inés del Rocío Narváez Cano. Mg.Sc.

Tribunal de Grado: Presidenta: Dra. Yolanda Celi Vivanco. Mg.Sc.

Vocal: Lic. Karina López Tinitana. Mg.Sc.

Vocal: Dra. Ignacia Luzuriaga Granda. MAE

DEDICATORIA

Con todo cariño dedico esta tesis a Dios, que me dio la oportunidad de vivir y ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A mis padres y hermanos que hicieron todo en la vida para que pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad, a ustedes por siempre mi corazón y agradecimiento.

A mis maestros que en este andar por la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona de bien, por su paciencia y preparación para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ellos les dedico cada una de éstas páginas de mi tesis.

Gracias a esas personas importantes en mi vida, familiares y amigos que siempre estuvieron listas para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar un poquito de todo lo inmenso que me han otorgado.

La Autora

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, que a través de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, del Área Jurídica, Social y Administrativa me dio la oportunidad de formarme personal y profesionalmente;

Mi sincero agradecimiento a la Licenciada Magíster Socióloga, Inés del Rocío Narvárez Cano, Directora de Tesis, por su invaluable aporte, sugerencias y experiencias en la dirección de la presente tesis;

A todos mis docentes y autoridades que durante toda mi carrera profesional han aportado con un granito de arena a mi formación;

A mis padres Ángel y Elina, por su ejemplo de lucha y honestidad, a mis hermanos Ángel y Luis por su paciencia y generosidad, gracias a ellos que sin su apoyo habría sido imposible llevar a cabo esta tesis.

Son muchas las personas que forman parte de mi vida profesional a quienes me encantaría agradecerles su amistad, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mi corazón, a todos ellos muchas gracias.

La Autora

a. TÍTULO

“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR”.

b. RESUMEN

El presente trabajo de tesis tiene como finalidad, brindar a las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, una Guía Tributaria que les permita determinar fácilmente sus ingresos y gastos mensuales para la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado; así como, identificar la base imponible sobre la cual declaran el Impuesto a la Renta, seleccionando la información necesaria como sustento a las declaraciones, evitando futuras sanciones por incumplimiento de las mismas y fomentado a su vez, una cultura tributaria en los contribuyentes que ayude al desarrollo progresivo del País.

La metodología utilizada estuvo destinada a determinar las obligaciones tributarias legales vigentes y a confirmar con la información de campo, todos los inconvenientes que afrontan las personas naturales para cumplir a cabalidad con las declaraciones y pagos de impuestos del IVA y del IR.

Entre los resultados, el más importante señaló que el 71% de las personas naturales, indistintamente que estén obligadas o no obligadas a llevar contabilidad, no tienen los conocimientos ni la asesoría suficiente sobre cómo realizar sus declaraciones, agregando que no es el afán el incumplimiento de estas obligaciones sino que no saben cómo hacerlas; por ello, el 100% de las personas naturales coinciden en señalar lo

ventajoso que sería para ellos, contar con una Guía Tributaria que los oriente con ejemplos prácticos para cada caso, a la realización de sus declaraciones del IVA y del IR, de una manera clara, fácil y oportuna, obteniendo por un lado el cumplimiento legal de las obligaciones tributarias y por otro, el bienestar y tranquilidad en el contribuyente.

ABSTRACT

The present work is to provide the required individuals and not required to take accounting, a Tax Guide that allows them to easily determine your monthly income and expenses for the declaration and payment of Value Added Tax; and identify the tax base on which the state income tax, selecting the needed information to support statements, avoiding future penalties for breaching them and in turn fostered a culture tax help to taxpayers progressive development of our country.

The methodology was first designed to determine the current legal tax obligations and then confirmed with field data, all the disadvantages faced by individuals to fully comply with the tax return and payment of VAT and IR.

Among the results, the most important noted that 71 % of individuals who are either required or not required to maintain accounting records, said

they did not have sufficient knowledge or advice on how to make their statements, adding that it is not the desire breach of these obligations, but do not know how to do; therefore 100% of individuals coincide in pointing out how advantageous it would be for them to have a Tax Guide to guide them with practical examples for each case, to the realization of their VAT returns and IR, in a way clear, easy and timely obtaining one hand the legal fulfillment of tax obligations and other welfare and tranquility in the taxpayer.

c. INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la contabilidad y sus aplicaciones tributarias guardan una relación directa con el régimen del buen vivir y con las políticas económicas del gobierno, en los ámbitos de la educación, salud, vivienda, cultura, etc. ya que el 60% del total de los Ingresos que financia el Presupuesto General del Estado (2013), provienen de las recaudaciones de Impuestos, siendo prioritario para el Gobierno, mantener una cultura tributaria a través del organismo rector, el Servicio de Rentas Internas, SRI.

Las recaudaciones tributarias provienen de las sociedades y de las personas naturales cuyos ingresos anuales son superiores a la base imponible exenta decretada por el Gobierno. Dentro de esta composición de contribuyentes, el aporte tributario de las personas naturales es bastante significativo, sin embargo, el asesoramiento sobre cómo deben proceder para hacer sus declaraciones y pagos de impuestos es muy limitado. Por ello, se consideró elaborar una **Guía para la determinación de procedimientos en las declaraciones del Impuesto a la Renta y el Impuesto al valor Agregado, de las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad**, para que se constituya en texto de consulta obligada para cumplir de manera eficiente, veraz y oportuna, sus obligaciones tributarias, objetivo final de la Guía.

El presente trabajo de tesis, en conformidad a las normas legales vigentes en la Universidad Nacional de Loja, consta de la estructura siguiente: **a.** Título, es el tema objeto a investigar; **b.** Resumen, el cual muestra una breve síntesis en función de los objetivos planteados; **c.** Introducción, donde se destaca la importancia, el aporte y estructura de la tesis; **d.** Revisión de Literatura, donde se presenta la fundamentación teórica de las variables y sus interrelaciones sobre el problema planteado; **e.** Materiales y Métodos, utilizados a lo largo del trabajo de tesis; **f.** Resultados, que incluye la presentación y análisis de los resultados y la propuesta de la Guía Tributaria con su propia estructura compuesta de cuatro capítulos: Generalidades, Identificación de las declaraciones a realizar, Operaciones a aplicarse en las declaraciones y Procedimientos de aplicación de las declaraciones de Impuestos; **g.** Discusión, se presenta un análisis comparativo entre los planteamientos teóricos y los Resultados; **h.** Conclusiones, es el resultado obtenido del trabajo realizado; **i.** Recomendaciones, son las consecuencias que se derivan de las conclusiones señaladas y que se utilizan como un aporte mucho más significativo; **j.** Bibliografía, incluye todas las fuentes consultadas a lo largo del estudio ; y, finalmente **k.** Anexos, que es el material adicional que se incluye al final de la tesis.

d. REVISIÓN DE LITERATURA

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Para tratar este aspecto, debe señalarse lo que se estipula en el Art.37 del Reglamento para la aplicación de la LORTI que textualmente dice: “Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1ro de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000.

Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio. Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado. Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.”¹

Cabe agregar a lo transcrito, que la Contabilidad deberá ser llevada por el sistema de Partida Doble, en castellano y en dólares de los Estados

¹ Capítulo V, Sección 1ª, Art. 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Pág. 31.

Unidos de América aplicando correctamente las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC); y, en los aspectos no contempladas en éstas, a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), tal como lo establecen las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Se debe señalar finalmente que los principales Libros contables que se deben llevar son: el Diario General, el Mayor General, el Balance de Comprobación, el Estado de Resultados y el Balance General.

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Todas las personas naturales que no estén comprendidas entre la clasificación señalada por el Art.37 del Reglamento para la aplicación de la LORTI antes citado, y que realicen actividades comerciales, deben guiarse por lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento para la aplicación de la LORTI que textualmente dice: “Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el

valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.”²

Si bien la ley exceptúa de la obligación de llevar Contabilidad a éstas personas naturales, deben llevar un registro de Ingresos y Egresos con la información mínima determinada en el artículo mencionado, detalle que servirá para determinar la Base Imponible para la declaración del Impuesto a la Renta.

Cabe señalar que dentro de esa clasificación de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad, también existe la posibilidad de que se acojan al Régimen Impositivo Simplificado, RISE, siempre que sus ingresos brutos no superen los USD. 60.000,00 y que para el desarrollo de su actividad económica no requiera más de diez empleados.

² Capítulo V, Sección 1ª, Art. 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Pág. 32.

REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)

Definición.

La Ley del Registro Único del Contribuyente define al RUC de la siguiente manera: “El Registro Único del Contribuyente (RUC) es un instrumento que tiene por función, registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos, y como objeto, proporcionar información a la Administración Tributaria”.³

Quienes están Obligados a obtener el RUC.

Todas las personas que realicen algún tipo de actividad comercial están en la obligación de obtener el Registro Único del Contribuyente. Al respecto, en el Art. 3 de la LRUC se señala: “Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes. También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas

³ Capítulo I, Art. 1, de la Codificación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. Pág. 1.

Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Si un obligado a inscribirse, no lo hiciere, en el plazo que se señala en el artículo siguiente, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciere acreedor por tal omisión.”⁴

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES			
DATOS PERSONALES	NÚMERO RUC: 1712345678001		
	APELLIDOS Y NOMBRES: DILLON RAMÍREZ JULIETA FERNANDA		
	NOMBRE COMERCIAL:		
	CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
	CALIFICACIÓN ARTESANAL:		NÚMERO:
ACTIVIDAD ECONOMICA	FEC. NACIMIENTO:	22/02/1980	FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/10/2007
	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/02/2004	FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
	FEC. INSCRIPCIÓN:	17/02/2004	FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 22/10/2007
	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:		
	ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.		
	DOMICILIO TRIBUTARIO:		
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: MANRIQUE LARA Número: N49-150 Intersección: CALLE C Referencia: A MEDIA CUADRA DE ANDINATEL Teléfono: 022049122			
DOMICILIO ESPECIAL:			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:		
	* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA		
	# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
	JURISDICCIÓN:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

⁴ Capítulo I, Art. 3, de la Codificación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. Pág. 1.

Todas las personas que estén obligadas a obtener el RUC deberán solicitar su inscripción en las oficinas que señala la administración del SRI dentro de los treinta días de iniciado su actividad comercial o de su constitución, según sea el caso, de conformidad a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley de Registro Único del Contribuyente en vigencia.

En cuanto a la estructura del número del Registro Único del Contribuyente, el Art. 3 del Reglamento de la LRUC señala claramente, entre otras cosas, que el registro estará compuesto por trece dígitos, sin letras o caracteres especiales, los dos primeros dígitos registrarán la provincia donde se obtuvo la cedula de identidad, y los tres últimos dígitos serán cero cero uno (001) para todos los contribuyentes.

Para las personas naturales, el número de registro será el de su cedula más 001 y para las personas jurídicas se le asignará un número de registro en base a mecanismos de control previamente establecidos por el SRI.

Requisitos para obtener el RUC.

En cuanto a los requisitos para obtener el RUC, el Art. 8 del Reglamento a la LRUC establece claramente los mismos, los que en forma resumida se señalan a continuación:

➤ Para las Personas Naturales:

Ecuatorianos, Extranjeros residentes y no residentes:

- Original y copia de la cedula de identidad o de ciudadanía;
- Original y copia del Pasaporte y tipo de visa vigente. Además:
- Original de certificado de votación actual, si procede;
- Copia de una planilla de cualquier servicio que acredite la dirección;
- Copia de un Estado de Cuenta o T. de Crédito de los últimos 3 meses;
- Copia del pago del Impuesto Predial; y,
- Copia del contrato de arrendamiento donde realiza su actividad.

Las Personas Naturales que se encuentren en las siguientes condiciones, presentaran adicionalmente:

Refugiados: Original y copia certificada de su credencial dada por el MRE.

Artesanos: Original y copia de su calificación como tal.

Contadores: Original y copia del título profesional.

Diplomáticos: Original y copia de la credencial de agente diplomático.

Transportistas: Copia de afiliación a la cooperativa correspondiente.

Además del resto de condiciones señaladas en el citado artículo 8.

Como información adicional se presentan los requisitos para las sociedades privadas y públicas.

➤ Sociedades Privadas: Formularios RUC 01-A y RUC 01-B suscritos por Representante Legal.

- Original y Copia de documento de Constitución, registrado legalmente;
- Original y Copia del Representante Legal registrado legalmente;
- Original y Copia de CI o CC y de Votación del Representante Legal;
- Copia de alguno de los servicios básicos que acredite la dirección; y,
- Nombres y apellidos completos y número del RUC del Contador.

➤ Sociedades Públicas:- Formularios RUC 01-A y RUC 01-B suscritos por Representante Legal.

- Copia del Régimen Oficial, donde conste la ley, ordenanza, etc. de su creación;
- Copia certificada del nombramiento del agente de retención;
- Original y Copia de CI o CC y de Votación del Agente de Retención;
- Copia de alguno de los servicios básicos que acredite la dirección; y,
- En el caso de entes contables independientes o desconcentrados certificado original que le declare como tal.

Actualización del RUC.

En cuanto a la actualización de los datos registrados en el RUC, todas las personas naturales y sociedades están en la obligación de mantener

actualizada dicha información, conforme al Art. 11 del Reglamento a la Ley del Registro Único del Contribuyente que textualmente señala: “Todos los sujetos pasivos tienen la obligación de actualizar la información declarada en el Registro Único de Contribuyentes, cuando se haya producido algún cambio en dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes codificada, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual ocurrieron los hechos”⁵

La actualización del Registro Único del Contribuyente se debe hacer en las oficinas del SRI, “dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio en la actividad económica;
- Cambio de domicilio;
- Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
- Cese de actividades;
- Aumento o disminución de capitales;
- Establecimiento o supresión de sucursales, agencias depósitos u otro tipo de negocios;
- Cambio de representante legal;

⁵ Art. 11, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. Pág. 6.

- Cambio de tipo de empresa;
- La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y,
- Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.”⁶

Cuando por cualquier medio el Servicio de Rentas Internas, verifique que la información que consta en el RUC de un sujeto pasivo difiere de la real, el SRI procede a la notificación para que se acerque a sus oficinas para que actualice dicha información. En caso de que el Sujeto Pasivo no lo haga, el SRI procede a la actualización de la información y notificará el nuevo RUC al contribuyente. Ante ello, “El Sujeto Pasivo podrá actualizar su información a través de Internet o cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, de acuerdo con las disposiciones que el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución de carácter general.”⁷

EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA Y DE RETENCIONES.

Comprobantes de Venta

Toda persona natural que realice una actividad comercial, ya sea de venta de bienes o de servicios, luego de haber obtenido el RUC, debe emitir

⁶ Art. 14, de la Codificación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. Pág. 4.

⁷ Art. 11, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes. Pág. 6.

comprobantes de venta. Los Comprobantes de Venta son documentos establecidos por ley, autorizados por el SRI y emitidos por el vendedor del bien o servicio que acredita dicha transferencia.

Al respecto, el Reglamento a la Ley de Comprobantes de Ventas, en su Art. 1 dice: “Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, estos son:

- Facturas;
- Notas de Venta – RISE;
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- Otros documentos autorizados en el presente reglamento.”⁸

Las personas naturales, para sus transacciones mercantiles tiene dos opciones: una, acudir a una imprenta autorizada por el SRI; y dos, emitir sus propios comprobantes de ventas.

En ambos casos, el contribuyente debe estar al día en todas sus obligaciones tributarias, para obtener un año de validez de sus

⁸ Capítulo I, Art. 1 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 1.

comprobantes; en caso de que tenga alguna obligación tributaria pendiente, el plazo de validez de sus comprobantes solo es de tres meses.

Factura.- La Factura es un documento que cumpliendo con determinados requisitos, sirve para la venta de bienes y/o servicios por clientes que tienen RUC, en la cual generalmente se desglosa la base imponible del IVA para sustentar un crédito tributario.

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
20 unidades		chompas de dralon para dama	S/. 30.00	S/. 600.00
15 unidades		pijamas para caballeros	S/. 20.00	S/. 300.00
		<i>son: un mil setenta y uno y 00/100 nuevos soles</i>		
SUBTOTAL				S/. 900.00
I.G.V. (18%)				S/. 171.00
TOTAL				S/. 1.071.00

IMPRESA ABC S.A.C.
GRÁFICA MP4
R.U.C. Nº 25432102005
Nº de autorización de impresión
1333566780
01-04-2008

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

EMISOR

SUNAT

Al respecto, el Art. 11 del Reglamento de Comprobantes de Ventas, señala: “Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales;
- y,
- Cuando se realicen operaciones de exportación.”⁹

Notas de Venta.- El Art. 12 del Reglamento de Comprobantes de Ventas señala: “Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.”¹⁰

GERO folio **0293**
Nº **NOTA DE VENTA**
 EXPEDIDA EN CALVILLO, AGS.
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
SERVICIO Y RENTA DE MAQUINARIA, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES
 ARENA, GRAVA, PIEDRA, TEPETATE, ARENA LAVADA Y GRAVA TRITURADA DE ¾ Y DE ½”

CLIENTE _____ DIA / MES / AÑO _____
 DIRECCION _____ CONDICIONES DE PAGO _____

CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	PRECIO
			TOTAL \$

FIRMA RECIBIDO _____
 POR ESTE PAGARE ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE GERONIMO JIMENEZ ORNELAS EN ESTA CIUDAD EL MONTO DE ESTA NOTA; HABIENDO RECIBIDO LA MERCANCIA Y/O SERVICIOS CITADOS EN LA MISMA A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES DE PAGO, AUTRIZO (AMOS) ME (NOS) SEA CARGADO UN % MENSUAL DE INTERESES MORATORIOS. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 Y DEMAS CORRELATIVOS.

OPERADOR _____
GERONIMO JIMENEZ ORNELAS RFC JIOG 681204 MF8 CURP JIOG681204HASMRRO8
(449) 956 35 63 LIBRAMIENTO CALVILLO - JALPA KM 4.7 COLONIA EMILIANO ZAPATA
CALVILLO, AGUASCALIENTES. C.P 20800

⁹ Capítulo II, Art. 11 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 6.

¹⁰ Capítulo II, Art. 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 6.

Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.- De igual forma, el Art. 13 del citado Reglamento textualmente establece que:

“Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:

- De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por personas naturales no residentes en el país, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, las que serán identificadas con sus nombres, apellidos y número de documento de identidad;
- De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social;
- De bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta;
- De bienes muebles y servicios realizados para el sujeto pasivo por uno de sus empleados en relación de dependencia, con comprobantes de venta a nombre del empleado. En este caso la liquidación se emitirá a nombre del empleado, sin que estos valores constituyan ingresos gravados para el mismo ni se realicen retenciones del impuesto a la renta ni de IVA; y,

- De servicios prestados por quienes han sido elegidos como miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado y que no posean Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo”.¹¹

COMPUVISIÓN abc EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC		R.U.C.	1790182345001
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002- 001 - 123456789	
		AUT. SRI:	1234567890
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010			
Sr (es):	Carlos Enrique Avilés Carrasco	FECHA EMISIÓN:	01 / Agosto / 2010
C.I.	170123456-7	DIRECCIÓN:	Pichincha / Quito / Salinas y Santiago
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00
VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2011		SUB TOTAL 12%	20,00
Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234		SUB TOTAL 0%	
Original: Adquirente / Copia: Vendedor		SUB TOTAL	20,00
DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI		IVA 12%	2,40
		VALOR TOTAL	22,40
NOTAS: En caso de ser designado como Especial incluir: CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. Resolución: 1234 En caso de estar obligado a llevar contabilidad incluir: OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD			

El mismo artículo enfatiza que la Liquidación de Servicios para que dé lugar al Crédito Tributario y sustente costos y gastos, deberá efectuarse la retención de la totalidad del Impuesto al Valor Agregado y el porcentaje respectivo del Impuesto a la Renta, así como declararse y pagarse dichos valores, en la forma que la ley lo determina.

¹¹ Capítulo II, Art. 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 6.

En cuanto a la Personas Naturales, y las Empresas no Obligadas a llevar Contabilidad, deberán actuar como agentes de retención en los términos establecidos en el inciso anterior, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios. Solo mediante resolución pertinente, el Director del SRI podrá establecer límites a la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, en cuanto a montos máximos por transacción y por proveedor.

Finalmente, cabe señalar que las Liquidaciones de Bienes y Servicios emitidas a contribuyentes que tengan RUC no servirán para sustentar Crédito Tributario, ni costos ni gastos para efectos del IR o del IVA.

Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.- Sobre éste particular el Art. 14 del citado Reglamento estipula que: “Estos documentos se utilizarán únicamente en transacciones con consumidores finales, no dan lugar a crédito tributario por el IVA, ni sustentan costos y gastos al no identificar al adquirente.

Sin embargo, en caso de que el adquirente requiera sustentar costos y gastos o tenga derecho a crédito tributario, podrá exigir a cambio la correspondiente factura o nota de venta, según el caso; estando obligado el emisor a realizar el cambio de manera inmediata. No se podrá emitir tiquetes de máquinas registradoras cuando se realicen operaciones que

tengan por objeto efectuar el envío de divisas al exterior a nombre de terceros.”¹² Cabe indicarse que las máquinas registradoras que emitan los tickets referidos, deben ser del tipo de programas cerrado de tal forma que no se puedan realizar modificaciones para garantizar dichas impresiones, que deben ser en forma simultánea en original y copia.

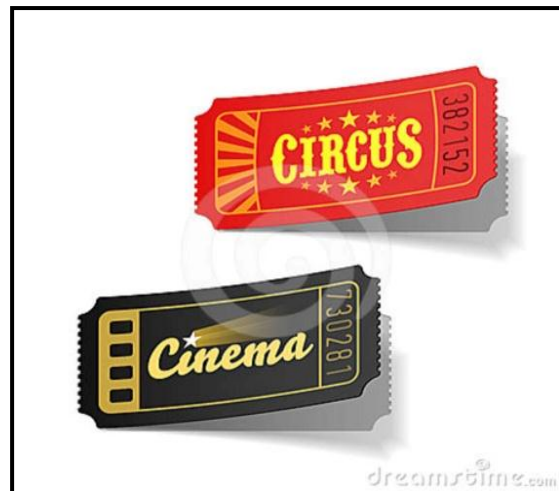
 Pizzeria Torri Avd del Principe 45600-Talavera Reina C.I.F. B-4545454 Tlf. 925808080	
GALLETAS	2,00
SNACKS MELOS	0,80
CHO SPECIAL	1,20
CHOCO	1,00
VASO PEQ	1,50
PALOM. MED	2,00
PALOM. GRANDE	3,00
AGUA	1,00
VARIOS	1,50
SUB-TTL	14,00
TOTAL AR	9
TOTAL	14,00
CASH TD	50,00
CHANGE	36,00
04:48PM	20-09-2006
MICHEL	3036

“El Servicio de Rentas Internas autorizará los tipos de máquinas y marcas que cumplan con los requisitos técnicos previstos en este artículo y el proceso para aprobar su utilización, así mismo podrá retirar la autorización de los tipos de máquinas y marcas que no cumplan con los requisitos técnicos o se hallen obsoletos.”¹³

¹² Capítulo II, Art. 14 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 7.

¹³ Capítulo VI, Art. 43 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 21.

Boletos o entradas a espectáculos públicos.- Sobre estos comprobantes, el Reglamento pertinente señala: “Los boletos de entradas a espectáculos públicos obligatoriamente serán pre impresos por un establecimiento gráfico autorizado o impresos por sistemas computarizados autorizados y contendrán los siguientes requisitos:



- Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- Número del registro único de contribuyentes del emisor.
- Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC.
- Denominación del documento: (Boleto).
- Numeración de quince dígitos.
- Fecha de caducidad de la autorización, expresada en día, mes y año.
- Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el

Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

- Importe total incluido impuestos.”¹⁴

Es importante recordar y tener en cuenta algunas recomendaciones:

- Los comprobantes de venta no pueden llevar tachones, borrones ni enmendaduras.
- Si se comete un error, se escribirá la palabra “ANULADO” en el comprobante y se conservará el original y copia durante siete años.
- Si existen facturas caducadas, no debe emitirse ni entregarse a los clientes, se procede a darlas de baja a través de la página web del SRI.
- No prestar o entregar comprobantes de venta en blanco, pues el contribuyente es el único responsable por el uso de este documento.
- Mantenerse siempre con comprobantes de venta autorizados, no esperar a que se terminen o caduquen para ir a una imprenta autorizada; y,
- Cuando se reciba comprobantes, debe verificar que sean válidos, ingresando a la página del SRI.

Documentos complementarios.- Para ello, el Art. 2 del citado reglamento señala: “Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

¹⁴ Capítulo III, Art. 24 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 12.

- Notas de crédito;
- Notas de débito; y,
- Guías de remisión.”¹⁵

Una Nota de Crédito se emite principalmente cuando se necesita anular una factura, registrar devoluciones o se concede descuentos. Una Nota de Débito se emite para registrar el cobro de intereses o para registrar costos o gastos luego de haberse emitido el comprobante de venta respectivo. La Guía de remisión son documentos que avalan la compra de un bien y sirven para legalizar el transporte de dicha mercadería por las carreteras del país.

Otros Documentos Autorizados.- Además de los comprobantes de venta ya señalados, existen otros documentos de venta autorizados por el SRI y que se refieren a los emitidos por las entidades del sistema financiero nacional, boletos aéreos, declaraciones aduaneras y por las instituciones del Estado en general.

Para ello al Art. 4 del Reglamento referido, en su parte pertinente, señala:
“Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de

¹⁵ Capítulo I, Art. 2 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 1.

Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan.”¹⁶

Comprobantes de Retención

Sobre este particular, el Art. 3 señala: “Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.”¹⁷.

Los agentes de retención emitirán el comprobante de retención al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del respectivo comprobante de venta.

Emisión de Comprobantes de Venta y Retención.

Todas las personas sean naturales o jurídicas (sujetos pasivos de impuestos) deben emitir comprobantes de ventas que acrediten sus

¹⁶ Capítulo I, Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 2.

¹⁷ Capítulo I, Art. 3 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 1.

operaciones comerciales, dependiendo del tipo de actividad que realicen. Para ello la normatividad legal vigente señala: “Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del Impuesto al Valor Agregado. El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta. Los sujetos pasivos inscritos en el régimen simplificado deberán sujetarse a las normas particulares de dicho régimen.

Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen, independientemente del monto de las mismas. Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

presentación del comprobante de venta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las instituciones del sistema financiero nacional, podrán emitir un solo comprobante de retención a sus clientes y proveedores, individualmente considerados, cuando realicen más de una transacción por mes. El comprobante de retención así emitido deberá estar disponible para la entrega dentro de los cinco primeros días del mes siguiente...”¹⁸

Los contribuyentes solicitarán, por medio de las imprentas autorizadas, al SRI la impresión de sus comprobantes de ventas y de retención, que pueden ser en sistemas mecánicos o computarizados, según lo solicite el contribuyente bajo las normas establecidas por el reglamento pertinente.

Requisitos para la emisión de comprobantes de Ventas.- En cuanto a los requisitos que deben tener los comprobantes de ventas, sean éstos: facturas, notas de venta, liquidaciones de compras, notas de crédito o notas de debido, existen unos requisitos pre-impresos que los determina claramente el Art. 18 del citado Reglamento y otros requisitos denominados “de llenado” y que no es otra cosa que la información adicional que el emisor debe solicitar al cliente para completar los datos del comprobante pertinente. Los Arts. 19, 20,21 y 22 de dicho Reglamento lo estipulan claramente.

¹⁸ Capítulo I, Art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 4.

Vigencia y Validez de los Comprobantes de Ventas.- Cuando los contribuyentes estén al día en todas sus obligaciones tributarias, el periodo de vigencias de los comprobantes de ventas y retenciones es de un año; pero, cuando el contribuyente tenga una o más obligaciones tributarias pendientes, la vigencia de sus comprobantes es de máximo tres meses, debiendo en éste tiempo ponerse al día en sus obligaciones.

En caso de que no se cumpla con dichas obligaciones, el SRI suspenderá la vigencia de la autorización y le comunicará del particular al contribuyente.

En cuanto a la validez de los documentos de ventas para sustentar crédito tributario, el Reglamento en su Art. 9 estipula que: “Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al valor agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios, se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el Art. 4 de este reglamento, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el impuesto al valor agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este reglamento.”¹⁹

¹⁹ Capítulo I, Art. 9 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 5.

En relación al sustento de costos y gastos, estos documentos son válidos siempre y cuando reúnan los requisitos legales. Así lo señala el Art. 10 que en parte pertinente dice: “Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario...”²⁰

También se incluyen los comprobantes de pago por cuotas o aportes a los condominios, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Todos los comprobantes de ventas deberán ser conservados por un plazo de hasta siete años, incluso los comprobantes anulados, periodo en el cual deberán estar disponibles en caso de ser requeridos por la administración tributaria.

Para dar de baja a los comprobantes de ventas, se debe considerar las circunstancias establecidas en el Art. 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta. Algo importante que merece tener en cuenta es lo relacionado a "...El sujeto pasivo destruirá los documentos que estando

²⁰ Capítulo I, Art. 10 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 5.

en su poder hayan sido dados de baja y su numeración, en consecuencia, no podrá volver a utilizarse... En caso de que la Administración detectare que los comprobantes no fueron dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el contribuyente será sancionado de conformidad con el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas correspondientes.”²¹

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE

Todas las personas naturales, estén o no estén obligadas a llevar contabilidad, así como las personas jurídicas, están en la obligación de hacer sus declaraciones y pagar sus impuestos, sea de forma mensual o semestral, según sea el caso. El Presupuesto General del Estado se financia en gran parte con los tributos, entendidos éstos como impuestos, tasas y contribuciones especiales, que recauda del Contribuyente en general.

Para la recaudación de impuestos, el Estado cuenta con el Servicio de Rentas Internas, SRI, que es una entidad autónoma y técnica cuyo objetivo es la recaudación de tributos internos que la ley establece. Tiene como finalidad la de establecer una cultura tributaria que permita

²¹ Capítulo IX, Art. 49 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Pág. 24.

incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes ecuatorianos.

Entiéndase entonces como Obligación Tributaria al "...vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedores de tributos y los Contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley."²²

Al respecto, el Código Tributario en su Art. 16 señala: "Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo."²³ Entonces, el hecho generador tiene una relación económica principal al contribuir en la conformación del Presupuesto del país, generando en consecuencia, la obligación tributaria un vínculo entre el Estado y los Contribuyentes. Por todo lo anotado, es muy importante que todo contribuyente realice sus declaraciones y pago de impuestos, dentro de los plazos y bajo las normativas vigentes que el SRI tiene establecidos para el efecto.

Impuesto al Valor Agregado, (IVA).

Todas las personas naturales o jurídicas, una vez que han obtenido el RUC y han realizado la impresión de sus comprobantes de venta

²² Título II, Capítulo I, Art. 15 del Código Tributario. Pág. 4.

²³ Título II, Capítulo I, Art. 16 del Código Tributario. Pág. 4.

pertinentes, para facturar sus bienes o servicios, debe tributar el Impuesto al Valor Agregado, IVA. Al respecto, el Art. 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala: "Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley."²⁴

Entiéndase a la transferencia, como al acto mediante el cual se traslada la propiedad de un bien mueble corporal a título gratuito u oneroso. La transferencia de bienes inmuebles, como edificios, terrenos, etc, no genera éste impuesto.

Aunque la Ley de Régimen Tributario Interno reconoce una sola cuenta de IVA con débitos y créditos, es práctica común del contribuyente llevar cuentas separadas para el IVA en Compras y el IVA en Ventas, y al final del mes hacer la liquidación correspondiente. En éstas liquidaciones, puede darse dos casos: Uno, que exista un valor por Impuesto a pagar, cuando el IVA por ventas es mayor que el IVA por Compras; y Dos, que exista crédito tributario, cuando el valor del IVA por Compras es mayor que el IVA por ventas, en cuyo caso este crédito tributario se lo asume en los meses siguientes.

²⁴ Título II, Capítulo I, Art. 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Pág. 39.

Cuando el contribuyente vende solamente bienes gravados con el 12% IVA, puede utilizar la totalidad del IVA pagado por Compras; pero, si vende bienes gravados con 12% y 0%, el total del IVA por Compras debe multiplicarse por el factor de proporcionalidad, calculado por el total de ventas gravadas sobre el total de ventas.

La Ley de Régimen Tributario Interno, en sus Arts. 54, 55 y 56 determinan las transferencias que no son objeto del IVA, las que son con tarifa cero y las de servicios, lo que se tratará en la guía propuesta.

El sujeto activo del IVA es el Estado y el sujeto pasivo son los contribuyentes, quienes están obligados a emitir los comprobantes de ventas debidamente autorizados, por las operaciones comerciales que efectúan, de conformidad al reglamento, poniendo especial atención en el valor de las mercancías o servicios, la tarifa del impuesto y el valor cobrado.

En cuanto a los Agentes de Retención, se consideran como tales a: Contribuyentes Especiales, Empresas e Instituciones del Sector Público, Sociedades de Hecho y de Derecho, Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y Contratantes de Servicios de Construcción. En el caso de los dueños de negocios unipersonales sólo serán agentes de retención los que estén obligados a llevar contabilidad.

Los porcentajes de retención vigentes en el Ecuador, son los siguientes:
30% en Bienes; 70% en Servicios y el 100% en Servicios Profesionales.

Impuesto a la Renta (IR).

Toda persona natural, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país, son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, por tanto, tienen la obligación de realizar sus declaraciones y pagar el Impuesto a la Renta, de acuerdo a la normatividad legal en vigencia, que se encuentra en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La base para determinar el Impuesto a la Renta son los **ingresos** obtenidos por los sujetos pasivos. Sobre esto, el Art. 2 de la citada Ley señala: “Para efectos de éste impuesto se considera renta:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- Los Ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.”²⁵

²⁵ Título I, Capítulo I, Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Pág. 1.

Los ingresos de fuente ecuatoriana que se citan en el artículo anterior, se refieren en términos generales a los siguientes: Los que perciben los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en el Ecuador, menos los ingresos de los no residentes en el país; Incluyen los ingresos pagados por personas naturales o empresas con domicilio en el Ecuador.

También son ingresos las utilidades como producto de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y las pagadas por las sociedades establecidas en el país; Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza; los intereses y demás rendimientos financieros; los provenientes de loterías, rifas y similares; y en términos generales, cualquier ingreso que perciban las Personas Naturales y Sociedades residentes en el Ecuador.

La clasificación exacta del tipo de ingresos gravados lo determina el Art. 8 de la LORTI. De igual forma, en el Art. 9 se citan los ingresos que para fines de la liquidación del Impuesto a la Renta, se encuentran exonerados.

En cuanto a los **gastos** deducibles para el Impuesto a la Renta, y con el propósito de determinar la Base Imponible, se deducen todos aquellos gastos que las Personas naturales y Sociedades han incurrido para

obtener o mantener sus Ingresos que no están exentos. El detalle de estas deducciones lo establece el artículo 10 de la LRTI.

En cuanto a las Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, la declaración y pago del Impuesto a la renta lo realizan en base a los resultados que determinen sus Estados Financieros. Para las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, serán los registros de Ingresos y Egresos que por ley deben llevar, los que sirvan de base para el cálculo, declaración y pago del Impuesto a la Renta.

En ambos casos, el ejercicio impositivo anual comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y son las propias Personas Naturales y las Sociedades las que declaran su Impuesto a la Renta.

Sin embargo, también se dan casos donde es el sujeto activo, es decir el Estado a través del SRI, el que determina el Impuesto a la Renta en base a la información presentada por las Personas Naturales o Sociedades y en casos que sean procedentes, por medio de la renta presuntiva. Para ello, los Arts. del 23 al 35 de la LORTI lo determinan.

En cuanto a las tarifas y demás particularidades de las declaraciones, tanto del IR como del IVA se las presenta en la Guía Tributaria propuesta.

Además del IVA y del IR, existen otros tipos de Impuestos que por no ser materia del presente trabajo de investigación, simplemente se los señala. Así tenemos: Impuestos a los Consumos Especiales, ICE, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, Impuesto a las Tierras rurales, Impuesto a los activos en el exterior, Impuestos a los vehículos motorizados.

Retenciones en la Fuente.

Las Retenciones en la Fuente, tanto del IR como del IVA, son pagos anticipados que el contribuyente realiza al Estado, a través del SRI, con cargo a sus ingresos percibidos por ventas de bienes o servicios.

Estas retenciones la realizan las entidades públicas, las sociedades y las Personas Naturales obligadas a llevar Contabilidad. Estos impuestos retenidos son declarados y pagados mensualmente por parte de los compradores de bienes y servicios, convirtiéndose en Agentes de Retención.

En relación a las retenciones del IVA, los Agentes deben retener el 30% del IVA facturado, cuando se trate de la adquisición de Bienes, el 70% cuando se trate de servicios y el 100% cuando se trate de Bienes o Servicios con liquidación de Compras. El Agente de Retención debe

entregar el Comprobante de Retención pertinente dentro de los cinco días hábiles después de haber recibido la factura. Estas retenciones se liquidan por el comprador o Agente de Retención al fin de cada mes. El detalle de a quienes se debe retener se presentan en la Guía propuesta.

En cuanto a las retenciones en la Fuente del IR, los Agentes de Retención están obligados a retener sobre el pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero, un porcentaje sobre cualquier tipo de ingresos que constituyan renta gravada para quien los reciba (vendedor), a cambio de la entrega de un comprobante de retención dentro del plazo máximo de cinco días a partir de recibir el comprobante de venta.

Los porcentajes de retención son señalados periódicamente por el SRI y no pueden ser superiores al 10% del pago realizado. El detalle y porcentajes lo determina el Art. 45 LORTI. (Ver casos prácticos en la Guía Tributaria propuesta).

PROCEDIMIENTO

En términos generales, se puede definir a un procedimiento como “El conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias”.²⁶

²⁶ www.wikipedia.org/wiki/Procedimiento

Este conjunto de acciones u operaciones estarán determinadas en función del tipo de procedimientos. Si se trata de las declaraciones y pagos de impuestos, las operaciones se referirán a la determinación correcta de los ingresos y gastos que le permita al contribuyente cumplir justa y legalmente con sus obligaciones tributarias.

Flujogramas

Un Flujograma o Diagrama de Flujo consiste en la representación gráfica de las operaciones, llámense hechos, situaciones o movimientos, por medio de símbolos. Según Chiavenato Idalberto, “el Flujograma es una gráfica que representa el flujo o la secuencia de rutinas simples. La secuencia del proceso implica las unidades involucradas y los responsables de su ejecución”²⁷.

También es aplicable el concepto de Gómez que dice que el Flujograma: “es un diagrama que expresa gráficamente las distintas operaciones que componen un procedimiento o parte de éste, estableciendo su secuencia cronológica. Según su formato o propósito, puede contener información adicional sobre el método de ejecución de las operaciones, el itinerario de las personas, las formas, la distancia recorrida y el tiempo empleado.”²⁸.

²⁷ CHIAVENATO, Idalberto. *Iniciación a la Organización y Control.*, McGraw-Hill, 2010. Pág. 24.

²⁸ GÓMEZ, Guillermo. *Sistemas Administrativos, Análisis y Diseños*, McGraw-Hill, 2012. Pag.16

La importancia del Flujograma radica en que el mismo permite visualizar todas y cada una de las actividades, necesarias e innecesarias, que conforman un procedimiento, o parte de éste, estableciendo una secuencia cronológica. Por ello, en la mayoría de las empresas actuales son considerados como instrumentos principales para la realización de cualquier método.

Características de los Flujogramas.- Las características están dadas por la forma como se utilicen las operaciones que intervienen en todo o en parte del procedimiento. Así hablamos de flujogramas:

- Sintéticos.- Cuando la representación se la resume en lo posible en una sola hoja, resultando muy práctico su uso, ya que sin son muy extensos, su comprensión se dificulta;
- Simbolizados.- Cuando los símbolos utilizados reemplazan anotaciones y demás explicaciones que pueden llegar a confundir al usuario; y,
- De forma visible a un proceso.- Cuando la simbología presentada nos muestra claramente todos los pasos secuenciales del proceso que se quiere explicar o analizar.







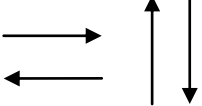
Tipos de Flujogramas.- Dependiendo del uso que se haga de ellos, los flujogramas se clasifican por su forma y de acuerdo a Gómez Guillermo, se dividen en:

- Formato Vertical.- En éste flujograma, el flujo de las operaciones va de arriba hacia abajo, constituyéndose en una lista ordenada con toda la información necesaria que permita entender el procedimiento a seguir;
- Formato Horizontal.- Aquí, el flujo de las operaciones va de izquierda a derecha, con la información de las operaciones igual que el horizontal;
- Formato Panorámico.- En éste tipo de flujograma, todo el proceso a describir está representado en una sola hoja de tal forma que con solo una mirada se puede comprender más fácilmente, ya que se utilizan líneas verticales y horizontales para representar distintas acciones simultaneas; y,
- Formato Arquitectónico.- este tipo de flujograma “describe el itinerario de ruta de una forma o persona sobre el plano arquitectónico del área de trabajo. El primero de los flujogramas es eminentemente descriptivo, mientras que los últimos son fundamentalmente representativos.”²⁹

Simbología de un Flujograma.

Dentro de algunos formatos se puede determinar el siguiente esquema:

²⁹Gómez, Guillermo. Sistemas Administrativos, Análisis y Diseños, McGraw-Hill, 2012.Pag.16

	<p><u>Inicio o Fin:</u> Indica el inicio o la terminación del proceso.</p>
	<p><u>Decisión:</u> Indica un punto del proceso en el flujo que produce un SI o un NO.</p>
	<p><u>Actividad:</u> Representa la actividad llevada a cabo en el proceso.</p>
	<p><u>Documento:</u> Se refiere a un documento que en el proceso, se utilice, se genere o salga del mismo.</p>
	<p><u>Revisión:</u> Cuando se requiere de una supervisión o visto bueno.</p>
	<p><u>Archivo:</u> Sirve para reflejar la acción de archivo de un documento y/o expediente.</p>
	<p><u>Líneas de Flujo:</u> Proporciona indicación sobre el sentido del flujo de proceso.</p>

e. MATERIALES Y MÉTODOS

MATERIALES

Equipos de Computación

- Computadora
- Impresora

Material Bibliográfico

- Leyes
- Reglamentos
- Código Tributario
- Copias
- Libros

Suministros

- Calculadora
- Flash Memory
- Hojas de papel bond A4
- Esferos
- Lápices
- Carpetas

MÉTODOS

Método Científico.- Este método fue utilizado durante todo el proceso investigativo, para la lectura y observación de la realidad a la que se refiere la Guía Tributaria propuesta.

Método Descriptivo.- Permitió detallar las principales acciones que dentro del campo tributario realizan comúnmente las Personas Naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, según la normatividad legal vigente en el país.

Método Inductivo.- Mediante este método se pudo conocer las particularidades de las personas naturales para luego compararlas con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Método Deductivo.- Se lo utilizó en el señalamiento de una serie de aspectos generales de las leyes y demás normativas legales que regulan el procedimiento de las declaraciones de impuestos para las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

Método Analítico.- Se lo consideró al momento de ordenar, examinar y representar gráficamente la información obtenida en la encuesta aplicada a las personas naturales en función a los objetivos planteados.

Método Sintético.- Utilizado al momento de determinar las causas y efectos de los hechos obtenidos en el análisis e interpretación gráfica de los datos obtenidos.

Método Estadístico.- Fue utilizado para la tabulación y representación gráfica de toda la información obtenida, presentada en las tablas y gráficas respectivas.

Según datos obtenidos del SRI al año 2013, los contribuyentes activos clasificados como personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad en la ciudad de Loja, alcanzan a ser aproximadamente 6000 contribuyentes. Aplicaremos la siguiente fórmula:

n = Tamaño de la Muestra

N = Población Total

N = 6000

e = Margen de error

e = 0.1284

$$n = \frac{N}{1 + N (e)^2}$$

$$n = \frac{6000}{1 + 6000 (0.1284)^2}$$

$$n = \frac{6000}{1 + 6000 (0.01648656)}$$

$$n = \frac{6000}{1 + 98.91936}$$

$$n = \frac{6000}{99.91936}$$

$$n = 60.04$$

Fue necesario determinar una muestra de las personas naturales, indistintamente estén o no estén obligados a llevar contabilidad, puesto que las dificultades para declarar sus obligaciones tributarias son semejantes, para lo cual se decidió colocar un margen de error del 12.84%, para obtener una significativa muestra, la cual arrojó un resultado de **60 encuestas**.

f. RESULTADOS

En nuestro país, como en todas las sociedades civilizadas, el Estado funciona en base a un presupuesto que es alimentado por diversas fuentes de Ingresos, una de estas fuentes es la tributaria. Para ello, el Estado ha designado al Servicio de Rentas Internas SRI como el máximo organismo (Sujeto Activo) que tiene que ver con las políticas y acciones de recaudación de impuestos de todos los Agentes Pasivos de la comunidad Ecuatoriana. Para lograr una mejor recaudación de impuestos es necesario que los contribuyentes comprendan y pongan en marcha el cumplimiento permanente de los deberes tributarios de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes en nuestro país, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal.

En el presente trabajo de tesis, se enfocará principalmente en las Personas Naturales obligadas como no obligadas a llevar Contabilidad, por lo que se ha creído conveniente realizarles una encuesta para saber si están conscientes de las obligaciones tributarias que deben cumplir.

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

A continuación se presenta los resultados de la encuesta realizada a las personas naturales, con representación gráfica y análisis para mayor entendimiento.

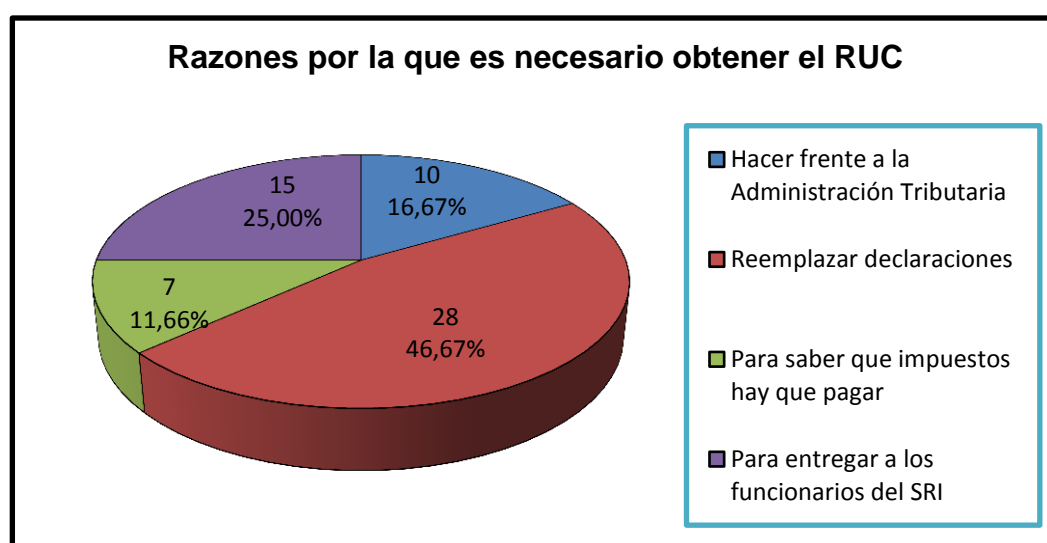
1.- ¿Por cuáles de estas razones cree usted necesario obtener el Registro Único del Contribuyente, RUC?

Cuadro No.1

ENUNCIADO	FREC.	%
Para cumplir con la Administración Tributaria cumpliendo sus obligaciones de manera puntual y responsable.	10	16.67%
Para reemplazar las declaraciones del IVA y del IR, a través del pago de cuotas mensuales	28	46.67%
Para saber qué impuestos hay que pagar según a la actividad a la que se dedique	7	11.66%
Para entregar a los funcionarios del SRI, información tributaria	15	25.00%
TOTAL	60	100,00

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.1



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- La mayoría de personas es decir el 46,67% señalaron que la razón por la que creen necesario obtener el RUC es para reemplazar las declaraciones a través de pagos mensuales; un 25,00% para entregar información tributaria al SRI; un 11.66% para saber que impuestos hay que pagar; y, solamente el 16,67% señalaron que era para hacer frente a la Administración Tributaria, esto da a conocer que no tienen la suficiente claridad en sus obligaciones tributarias a cumplir conforme las leyes vigentes y tienden a confundirse o a no darle la debida importancia.

2.- ¿Sabe usted la diferencia entre una Persona Natural y una Persona Jurídica? Señale el enunciado correcto.

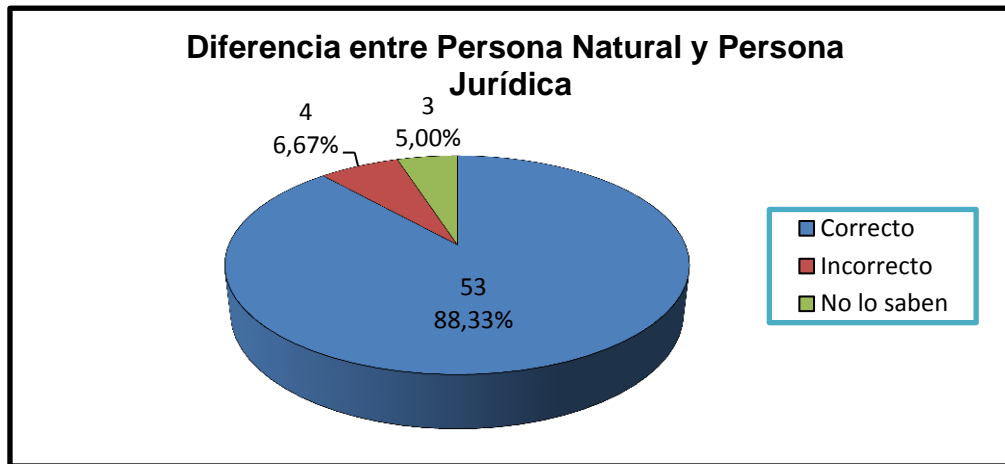
Cuadro No.2

ENUNCIADO	FREC	%
Las personas naturales son aquellas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia y las personas jurídicas son aquellas que realizan actividades económicas lícitas a título personal.	4	6.67%
Las personas jurídicas son aquellas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia y las personas naturales son aquellas que realizan actividades económicas lícitas a título personal.	53	88.33%
No lo sabe	3	5.00%
TOTAL	60	100,00

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.2



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Al referirnos sobre la diferencia entre una persona natural y una persona jurídica, la mayoría, es decir el 88.33% sabe claramente cuál es la diferencia, esto es porque al desarrollar sus actividades comerciales, requisitos y características en las que se desenvuelve una persona natural son distintas a la de una persona jurídica. A pesar de ello debe considerarse en su medida al 5% que manifestó no saber cuál es la diferencia.

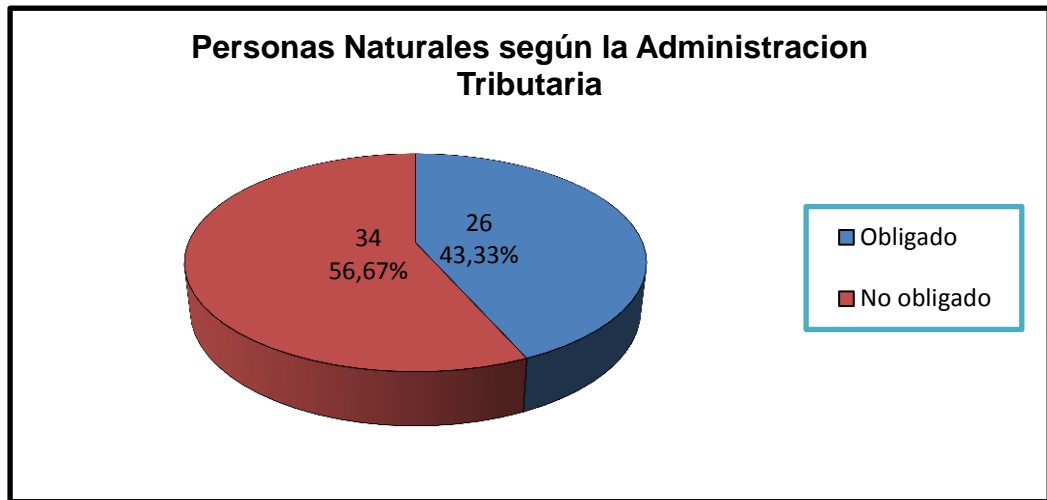
3.- ¿Para la Administración Tributaria, sabe qué tipo de Persona Natural es?

Cuadro No.3

ENUNCIADO	FREC.	%
Obligada a llevar Contabilidad	26	43.33%
No Obligada a llevar Contabilidad	34	56.67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.3



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- En cuanto al tipo de persona natural que es, en función de si tienen o no la obligación de llevar contabilidad, el 43,33% manifestó que son personas que están obligadas a llevar contabilidad, y el 56,67% restante, son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. La razón de saber esto, es debido a que éste carácter consta en el RUC, al momento que el SRI otorga el mismo a cada contribuyente.

4.- ¿Conoce en base a qué razones el SRI determina si las Personas Naturales están o no están obligadas a llevar contabilidad?

Cuadro No.4

ENUNCIADO	FREC.	%
Si	33	55,00%
No	27	45,00%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.4



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- A pesar que el SRI, en base a la legislación tributaria pertinente, establece la obligatoriedad o no de llevar contabilidad por los contribuyentes, estos no se preocupan como deberían, para tener claro las circunstancias en las que estarían obligados a llevar contabilidad o simplemente un listado de ingresos y egresos, por sus operaciones mercantiles que realizan. Por ello, el 55,00% de las Personas Naturales señalaron conocer las razones de su clasificación respecto a las obligaciones mencionadas. El 45,00% restante manifestaron no conocer dichas razones.

5.- ¿Tiene usted los conocimientos apropiados para realizar sus propias declaraciones adecuadamente o requiere de la ayuda de un Contador con experiencia sobre el tema?

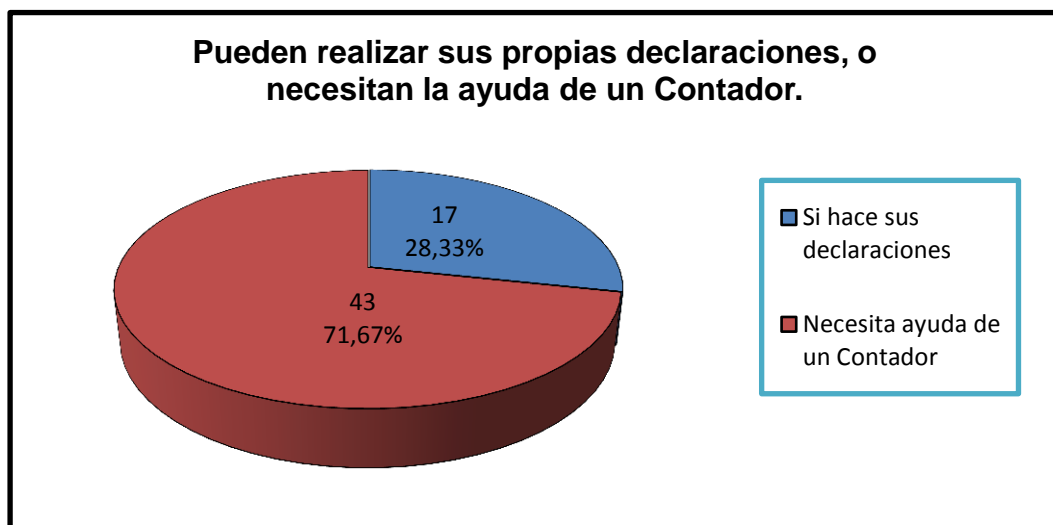
Cuadro No.5

ENUNCIADO	FREC.	%
Si hace sus declaraciones	17	28.33%
Necesita la ayuda del Contador.	43	71.67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.5



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Como consecuencia de lo antes señalado, al no interesarse por conocer las responsabilidades tributarias, no conocen como hacer las declaraciones, si se debe pagar o no impuestos, si deben hacer retenciones, etc. y más cómodo les resulta encargarle esta tarea a un Contador. Por ello, cuando se les consultó si podían hacer sus propias declaraciones de impuestos, únicamente el 28,33% manifestaron que si las hacían, y el 71,67% señalaron que para cumplir con sus declaraciones de impuestos, requerían la ayuda de un Contador que tenga experiencia sobre el tema.

6.- ¿Hasta la actualidad, el SRI le ha sido de ayuda oportuna para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias?

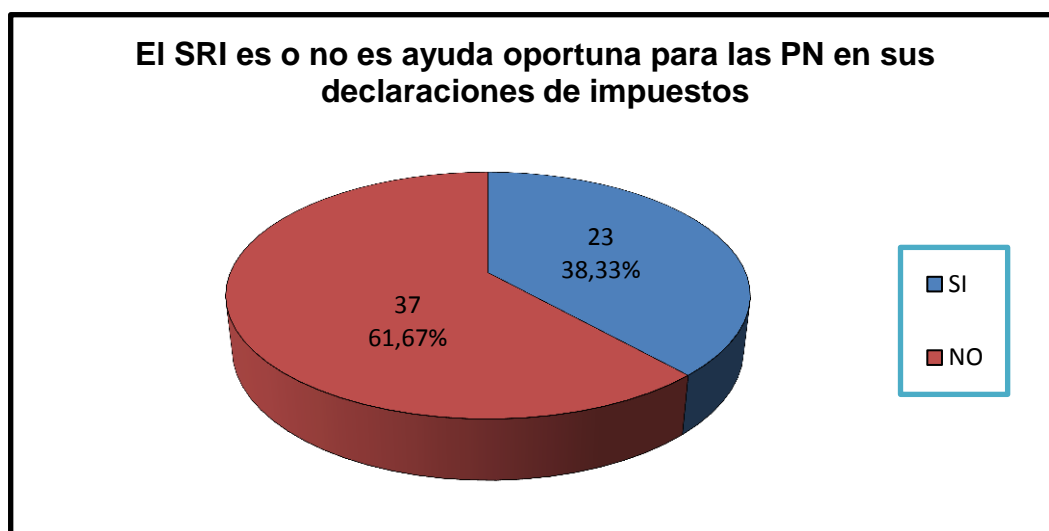
Cuadro No.6

ENUNCIADO	FREC.	%
Si	23	38,33%
No	37	61,67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.6



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Siendo el SRI el organismo encargado, entre otras cosas, de brindar asesoramiento sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes, éstos no sienten que la ayuda está llegando oportuna ni eficientemente, ya que para realizar una consulta, se debe destinar una considerable cantidad de tiempo en asistir a las oficinas o buscar en internet. Por ello, el 38,33% manifestaron haber recibido la

ayuda eficiente del SRI que les han permitido cumplir con sus declaraciones y demás obligaciones tributarias; y, el 61,67% de las personas naturales no están recibiendo el asesoramiento ni ayuda adecuada para que puedan realizar sus declaraciones sin problemas.

7.- Como Persona Natural, ¿sabe usted qué tipo de impuestos debe declarar y cómo realizar los cálculos para determinar el pago, si es el caso?

Cuadro No.7

ENUNCIADO	FREC.	%
Si saben	23	38.33%
No saben	37	61.67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.7



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- En concordancia con lo señalado en la pregunta anterior, el 38,33% de las personas naturales que realizan sus propias declaraciones,

saben el tipo de impuesto que deben declarar y la forma como deben calcularlos. Consecuentemente, el 61,67% manifestaron no saber el tipo de impuestos a declarar ni la forma de calcularlos. Esto nos muestra la falta de conocimientos tributarios en una considerable parte de contribuyentes.

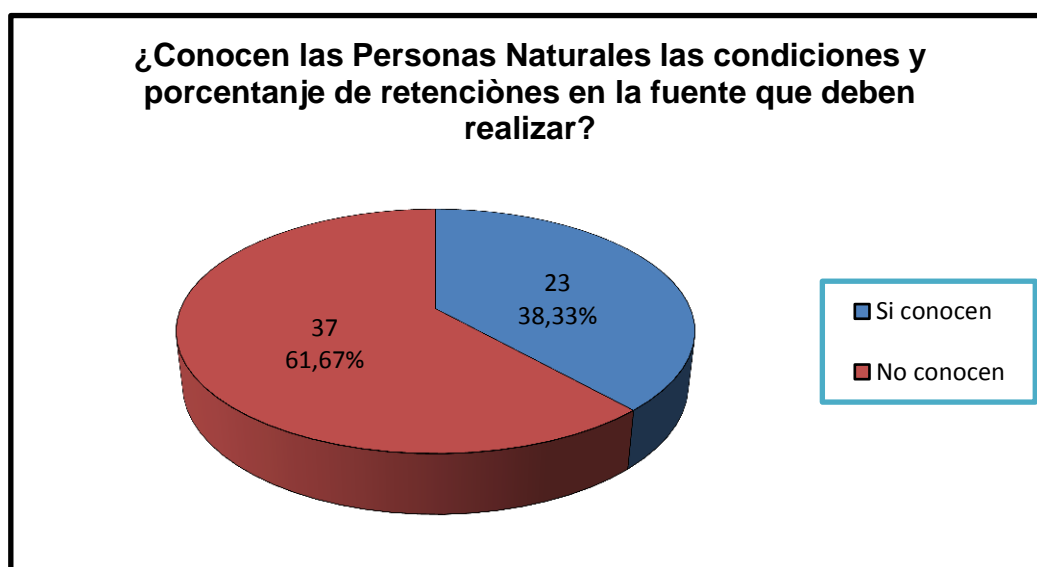
8.- ¿Conoce usted cuando y en que porcentajes debe proceder a las retenciones en la fuente, tanto si emite una factura como si recibe una factura?

Cuadro No.8

ENUNCIADO	FREC.	%
Si conocen	23	38,33%
No conocen	37	61,67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
 ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.8



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013
 ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- El 38,33% de las personas naturales, señalan conocer las condiciones y requisitos para realizar las retenciones en la fuente, sean del IVA como del IR, mientras que el 61,67% restante manifiesta no conocer cómo ni cuándo deben realizar las retenciones en la fuente pertinentes, por lo que requieren de ayuda contable para cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias, esto como complemento a la información anterior, resulta coherente,

9.- ¿Sabe usted como determinar sus ingresos totales anuales?

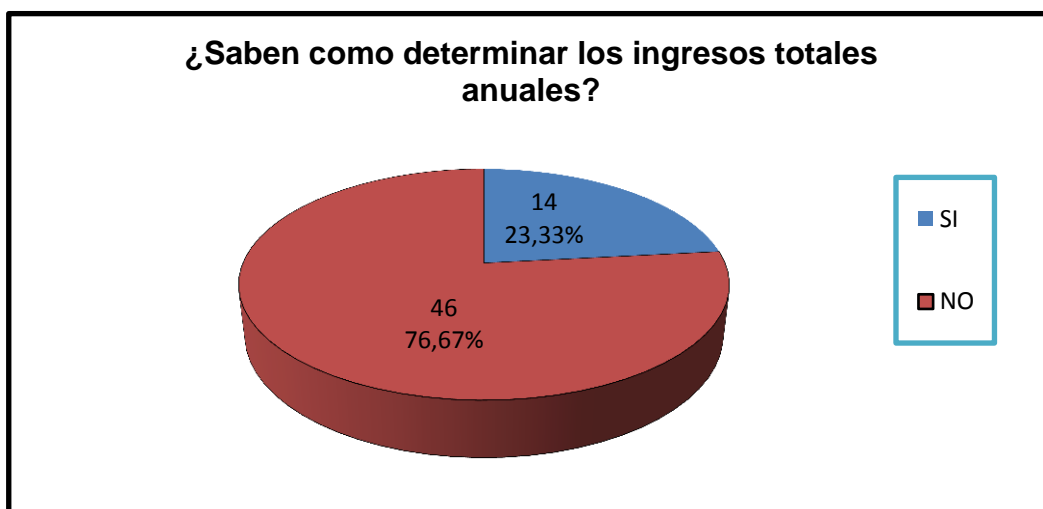
Cuadro No.9

ENUNCIADO	FREC.	%
Si saben determinarlos	14	23.33%
No saben determinarlos.	46	76.67%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.9



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- En cuanto a la forma de determinar el total de los Ingresos recibidos durante el año, por las personas naturales, el 23.33% manifestaron que sí pueden determinar sus ingresos, debido a los registros contables correspondientes lo que les permiten conocer sus Ingresos anuales.

El 76,67% restante de las personas naturales, donde se encuentran la mayoría de personas no obligadas a llevar contabilidad, señalaron no saber cómo determinar sus ingresos, porque no se lleva un control o listado de ingresos y egresos, como manda la ley, en consecuencia, tienen dificultades para definir sus Ingresos, valores necesarios para realizar sus declaraciones del Impuesto a la Renta.

10.- ¿Sabe usted como clasificar y calcular los gastos anuales que se requieren para la declaración del Impuesto a la Renta?

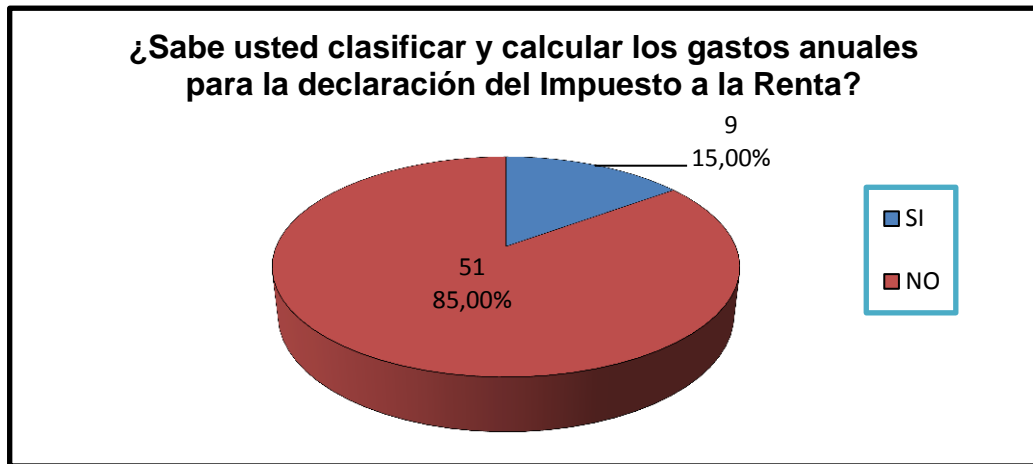
Cuadro No.10

ENUNCIADO	FREC.	%
Si sabe	9	15,00%
No sabe	51	85,00%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.10



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- El 15,00% de las personas naturales señalaron si saber clasificar los gastos y realizar los cálculos respectivos para definir la base imponible del Impuesto a la Renta que deben pagar; y el 85,00% manifestó no saber cómo hacerlo. La falta de asesoramiento y conocimiento tributarios son las causas para que las personas naturales no cumplan adecuada y oportunamente con sus declaraciones del Impuesto a la Renta.

11.- ¿Sabe cómo utilizar las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta?

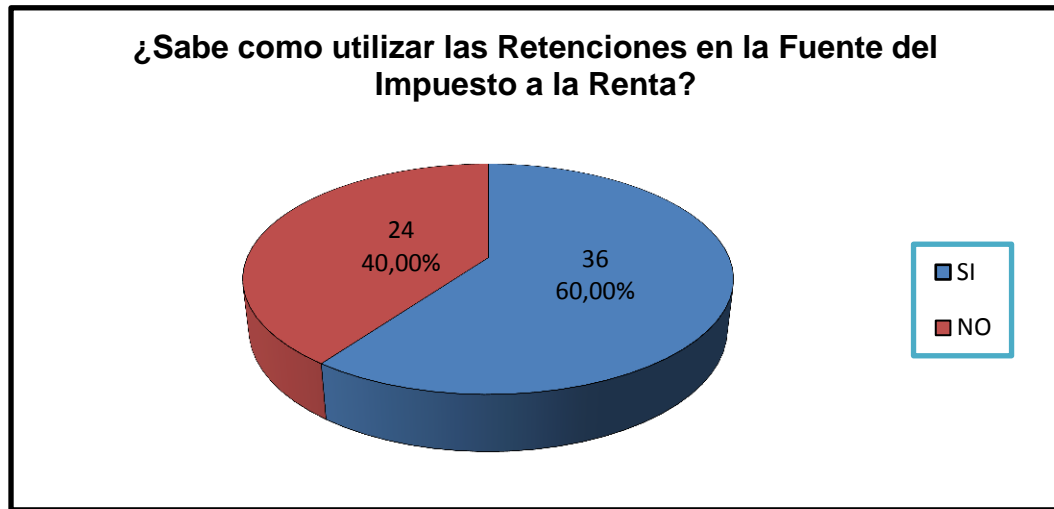
Cuadro No.11

ENUNCIADO	FREC.	%
Si	36	60,00%
No	24	40,00%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.11



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- En cuanto al uso adecuado de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, el 40,00% señalan no saber cómo utilizarlas posiblemente por no haberlas emitido en ningún caso; el 60,00% restante manifiestan si saber utilizarlas, ya que les significa valores anticipados que debe descontar del total del Impuesto a la Renta a pagar.

12.- ¿Conoce los formularios y documentos de soporte que sirven para la declaración de impuestos?

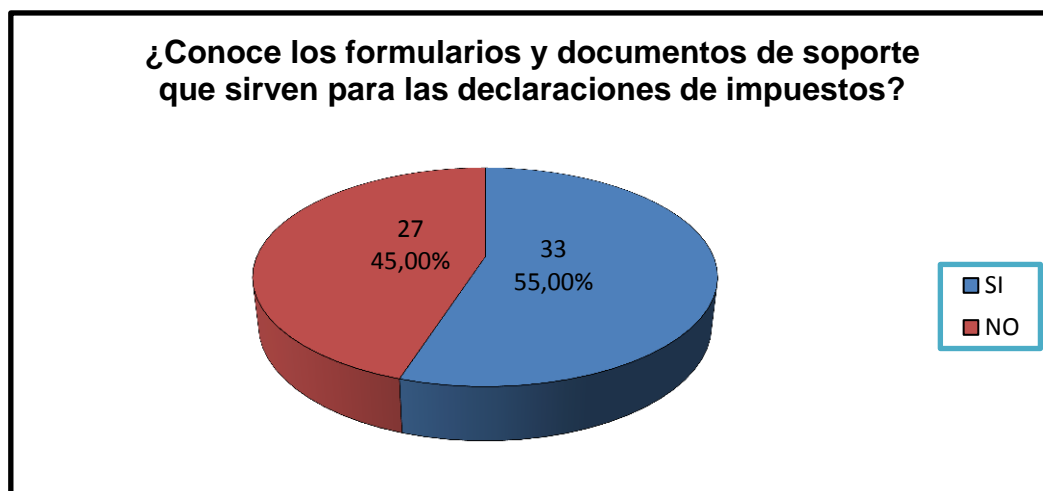
Cuadro No.12

ENUNCIADO	FREC.	%
Si conoce	33	55,00%
No conoce	27	45,00%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.12



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- En cuanto a los documentos de soporte que son necesarios para proceder a las declaraciones de impuesto, el 55,00% manifestaron si conocerlos, mientras que el 45,00% restante señalan que no los conocen. Se debe tener en cuenta además, que solo conocerlos no garantiza el que puedan llenar los formularios adecuadamente, ni clasificar y utilizar los documentos de soporte convenientemente.

13.- Cuando debe hacer sus declaraciones, usted se siente preocupado por:

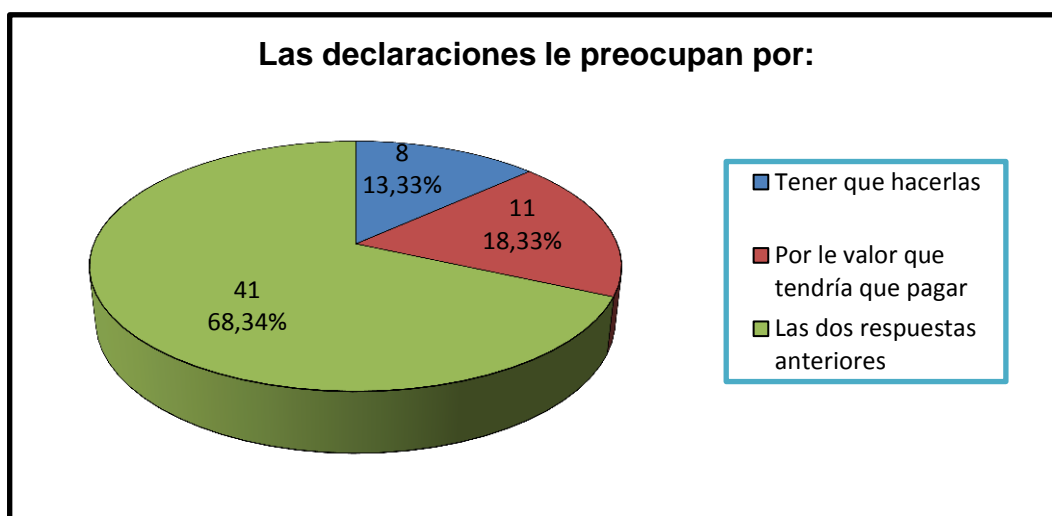
Cuadro No.13

ENUNCIADO	FREC.	%
Tener que hacerlas	8	13.33%
El valor que podría pagar	11	18.33%
Por las dos respuestas anteriores	41	68.34%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACION: La Autora

Gráfico No.13



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Frente a la situación de incertidumbre que tienen las Personas Naturales por la falta de asesoramiento y de un conocimiento concreto sobre sus responsabilidades tributarias, al momento de realizar sus declaraciones, el 68,34% manifiestan la preocupación del hecho mismo de realizar la declaración además del valor que podrían pagar.

14. ¿Le gustaría contar con una guía tributaria práctica que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

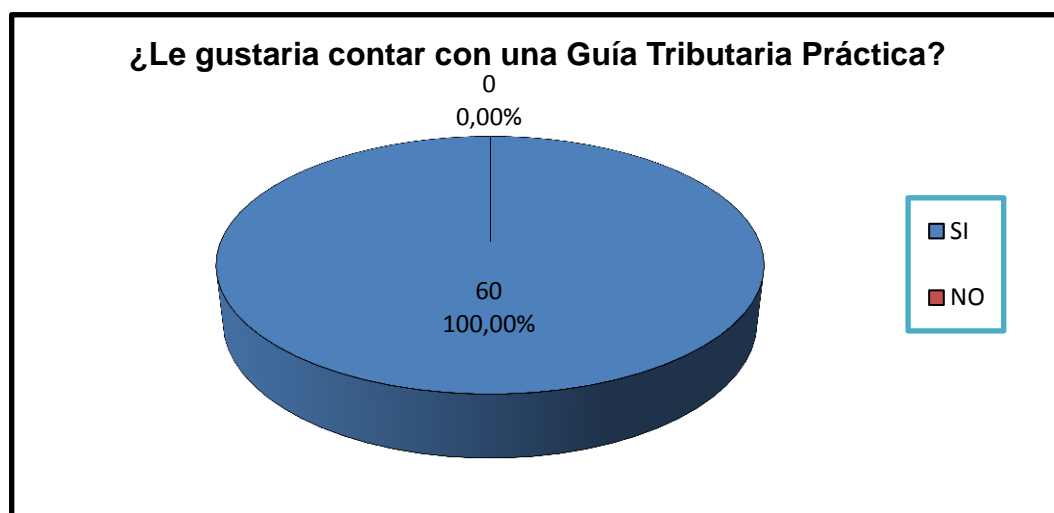
Cuadro No.14

ENUNCIADO	FREC.	%
Si	60	100,00%
No	0	0.00%
TOTAL	60	100.00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.14



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Frente a la situación descrita con la información anterior, resulta lógico que el 100,00% de las Personas Naturales manifiesten la conveniencia de contar con una Guía Tributaria práctica que les permita comprender y cumplir a cabalidad sus obligaciones tributarias y de ésta manera evitar el pago de multas e intereses

15.- ¿Si su respuesta anterior fue positiva, qué tipo de información le gustaría que contenga la Guía tributaria?

Cuadro No.15

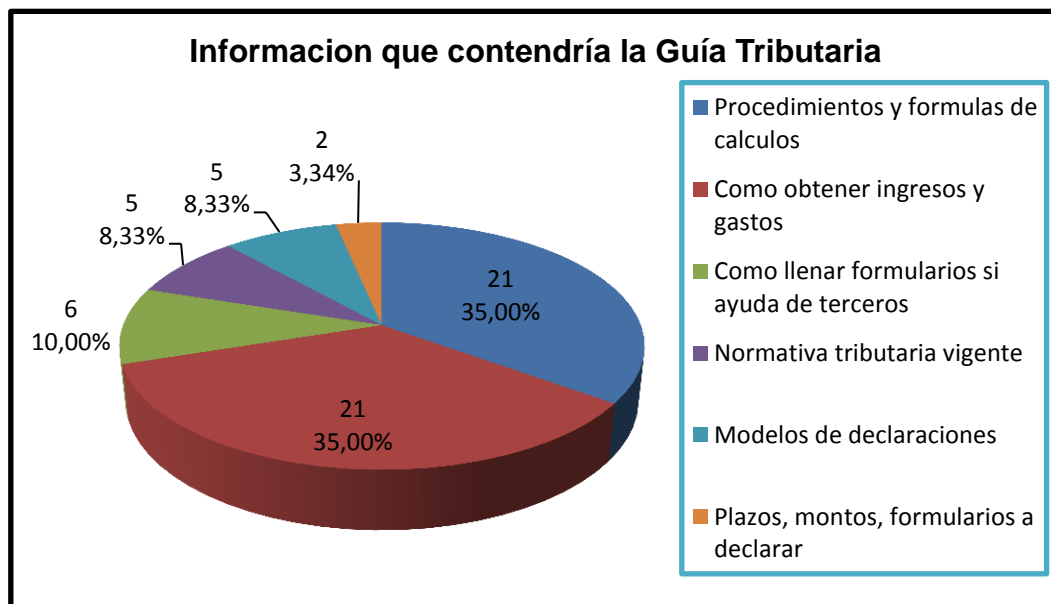
ENUNCIADO	FREC.	%
Procedimientos y fórmulas de cálculos para las declaraciones de impuestos.	21	35,00%
Como determinar los ingresos y gastos que sustentan una declaración, con ejemplos.	21	35,00%

Como llenar nuestros propios formularios para la declaración de impuestos, sin ayuda de terceros.	6	10,00%
Normativas tributarias vigentes con ejemplos explicativos.	5	8.33%
Modelos de declaraciones de todos los impuestos con ejercicios.	5	8.33%
Plazos, intereses, multas, montos, formularios, etc. utilizado para las declaraciones de impuestos.	2	3.34%
TOTAL	60	100,00%

FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

ELABORACIÓN: La Autora

Gráfico No.15



FUENTE: Encuesta realizadas a Personas Naturales, Jul.2013

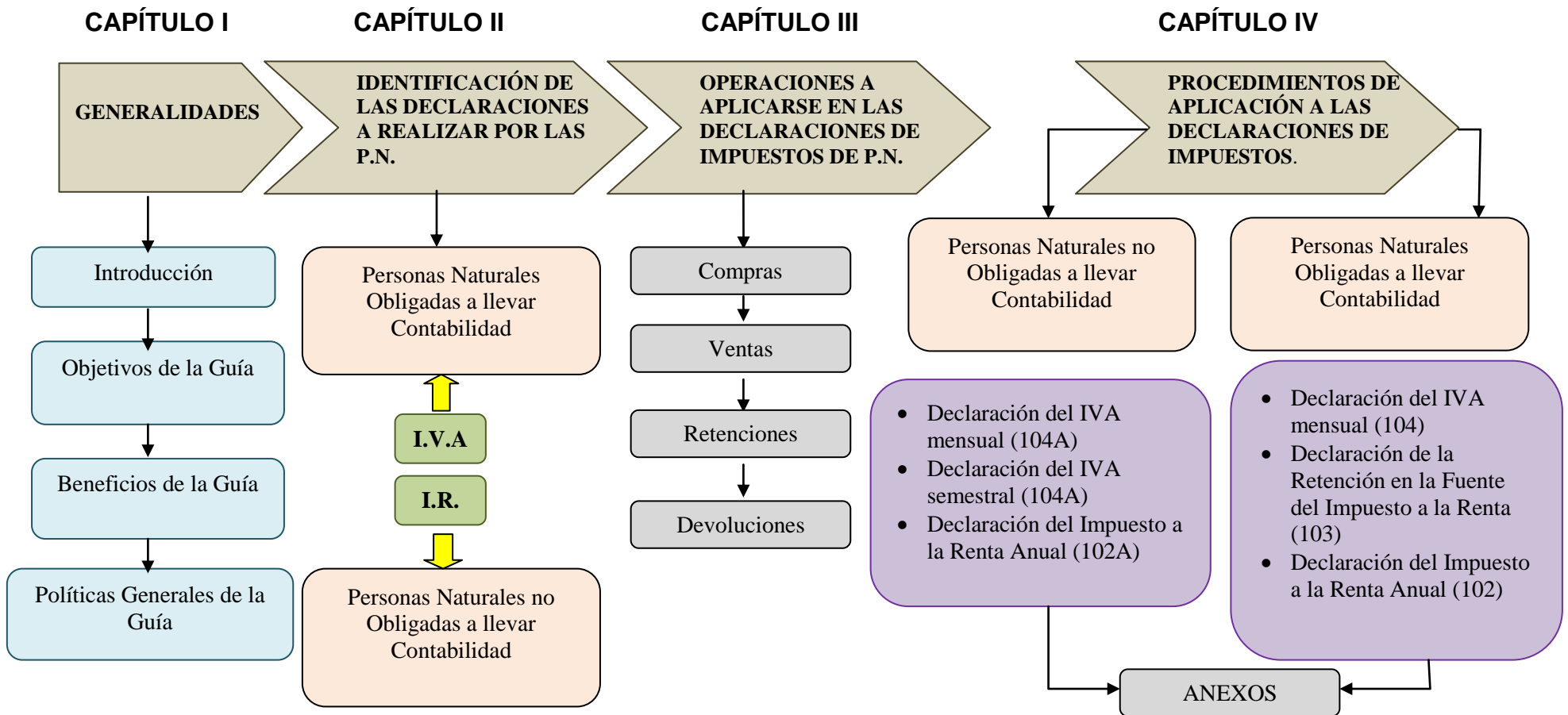
ELABORACIÓN: La Autora

Análisis.- Partiendo del hecho que todas las Personas Naturales desearían contar con una Guía Tributaria Práctica, el 35,00% de los contribuyentes manifestaron que les gustaría encontrar procedimientos y

fórmulas de cálculo para hacer las declaraciones; un 35,00 % señalaron que les gustaría tener ejemplos de cómo determinar los ingresos y gastos para las declaraciones; un 10,00% quisieran tener indicaciones de cómo llenar los formularios; un 8,33% desean contar con la normativa tributaria vigente; otro 8,33% contar con modelos de declaraciones de impuestos; y el 3.34% restante manifestaron que les gustaría conocer los plazos para declarar y sobre las multas e intereses por declaraciones tardías.

Propuesta.

“GUÍA TRIBUTARIA PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

***“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES
DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS
NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS
A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR”***

AUTORA:
Evelyn Carolina Valarezo Arellano.

LOJA-ECUADOR
2014

GUÍA TRIBUTARIA PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Introducción.

La presente guía para la determinación de procedimientos para las declaraciones del Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, está dirigido a todas las Personas Naturales obligadas y no obligadas a llevar Contabilidad dentro del Territorio Nacional, con el fin de proporcionar información clara, precisa y de fácil entendimiento para los contribuyentes que desean realizar sus declaraciones y acrecentar sus conocimientos en el campo tributario.

Esta guía está compuesta por cuatro capítulos: En el primero, se abordan algunas Generalidades, planteándose una Introducción, los Objetivos, los Beneficios y las Políticas que se tomarán en cuenta en el desarrollo práctico de la Guía; en el segundo, se identifican las declaraciones a

realizar por las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, referente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, explicando el nacimiento de éstas obligaciones; en el tercero, se trata sobre las operaciones a aplicarse en las declaraciones, en cuanto a compras, ventas, retenciones y devoluciones, utilizando los flujogramas pertinentes; y en el cuarto capítulo, se determinan los procedimientos de aplicación a las declaraciones de impuestos del IVA, de Retenciones y del IR para las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad, y declaraciones del IVA mensual, semestral y del IR para las Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad, con sus respectivos casos prácticos como ejemplos tipos.

Se espera que esta propuesta de Guía recoja todas las inquietudes y necesidades de las Personas Naturales sobre las obligaciones tributarias a cumplir y se constituya en material de consulta oportuna y permanente.

Objetivos de la Guía Tributaria

- Obtener eficiencia en el registro de operaciones que se presentan en las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.
- Facilitar los procedimientos al declarar, para un mejor cumplimiento de los contribuyentes.

- Proporcionar un control que facilite la verificación de los procedimientos y así minimizar el riesgo de errores en la elaboración de las declaraciones.

Beneficios de la Guía

A continuación se presentan los beneficios que posee la implementación de la guía:

PAGO OPORTUNO DE LAS DECLARACIONES
La guía ayudará a que los registros se efectúen en menor tiempo, facilitando la presentación y pago oportuno de las declaraciones.

EVITAR OMISIONES Y ERRORES EN LAS DECLARACIONES
Al implementar el control en los registros para las declaraciones se evitará la existencia de errores u omisiones en caso que las hubiere y así evitar el pago de multas y otras sanciones.

IMPUESTO CALCULADO CORRECTAMENTE
La implementación de la guía garantiza que el pago a realizar sea calculado correctamente, debido a que se lo hace en base a la Ley.

Políticas Generales de la Guía

Políticas de Ejecución

- El registro de documentos, deberá realizarse diariamente una vez emitidos y recibidos los mismos.
- El registro de los documentos en todos los procesos se realizará en orden atendiendo la fecha en que fueron emitidos.
- Toda compra y venta que se realice será respaldada con un documento debidamente autorizado por el SRI.
- La información ingresada periódicamente, pasa a ser revisada, analizada y totalizada a fin de mes, para efectos de declaración.

Políticas de Control

- Las declaraciones podrán ser realizadas y pagadas desde el primer día del mes, hasta la fecha del vencimiento según el noveno dígito del RUC, eliminando los problemas de multas y sanciones.
- Confirmar que los comprobantes cumplan con los requisitos legales para ser deducidos, como: Nombres, Ruc o cédula, dirección, fechas de emisión del documento, concepto de lo que compra o vende, valor Subtotal, valor del IVA, valor Total, fecha de caducidad del documento, firmas.

- Se evidenciará el control realizado, previo al cumplimiento de obligaciones tributarias, mediante pruebas numéricas.
- Se revisará la información contenida en las declaraciones previa a su presentación.

Políticas de Aplicación

- Al ejecutar y realizar las declaraciones de Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado las personas naturales deberán aplicar los procedimientos contenidos en ésta guía.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A REALIZAR POR LAS PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Según el Art. 37, Capítulo V, Sección 1ª, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1ro de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000.

Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

Las declaraciones que deben realizar las Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, relacionadas con su actividad económica, son las siguientes:



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Obligatoria en todos los casos.



IMPUESTO A LA RENTA (Anual)

Obligatoria si supera la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto que se fija anualmente y si la persona posee mas de dos actividades económicas.



RETENCIONES EN LA FUENTE

Obligatoria en todos los casos.



ICE (Mensual)

Solo en aquellos casos en los que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta Anual (IR)
- Retenciones en la Fuente

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – PN.OLLC.

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, tienen la obligación de presentar de forma mensual o semestral las declaraciones de IVA a través del formulario 104.

Forma Mensual.- Si únicamente se vende productos o servicios tarifa 12%; o, si se vende productos o servicios tarifa 0% y 12%.

Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al período que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

Nota: Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado, ésta se traslada hasta el siguiente día hábil. Por ejemplo, si el 28 de octubre de 2013 fuera domingo, se podría presentar la declaración el lunes 29 de octubre de 2013.

En caso de no presentar la declaración en el plazo indicado, deberá declarar calculando multas e intereses de acuerdo a los establecido por la Ley. (Véase Pág. 137)

Forma Semestral.- Si únicamente se vende productos o servicios tarifa 0%; o, si le retienen el 100% del IVA en todas sus ventas (profesionales, arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).

Las declaraciones semestrales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en dos períodos, en julio y en enero del año próximo al que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 de Julio	10 de Enero
2	12 de Julio	12 de Enero
3	14 de Julio	14 de Enero
4	16 de Julio	16 de Enero
5	18 de Julio	18 de Enero
6	20 de Julio	20 de Enero
7	22 de Julio	22 de Enero
8	24 de Julio	24 de Enero
9	26 de Julio	26 de Enero
0	28 de Julio	28 de Enero

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

Nota: Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar, cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no tuviera ingresos dentro de este período, se presentará la liquidación en cero sin un recargo por intereses pero si con una multa de \$ 31,25.

Crédito Tributario

Los contribuyentes deben entregar mensualmente al SRI el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de su declaración del impuesto. Este rubro constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto; sin embargo el IVA pagado en las compras, (que guarden relación directa con su actividad económica) contribuye a que el valor a cancelar sea menor. A esto se le denomina Crédito Tributario.

Factor Proporcional

El factor de proporcionalidad es un número que sirve para calcular el porcentaje del IVA pagado en las compras que se puede restar del IVA cobrado en las ventas del período. Este porcentaje se calcula en base a las ventas, obteniéndose el siguiente resultado:

- Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso

corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% de IVA.

- Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.
- Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifa 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

$$FP = \frac{\text{Ventas con tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

Bienes y servicios que gravan tarifa 0%.

A continuación detallaremos en el presente cuadro todos los bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0%, cabe recalcar que los bienes y servicios que no consten en este cuadro gravan la tarifa del 12%.

BIENES 0%
1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o

tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento. **Ejemplo:** Frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, etc. La refrigeración, trituración, faenamamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.

2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles. **Ejemplo:** Tenemos leche en cartón o funda de cualquier marca sin sabor.

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.

4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5. Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

Nota: El Art. 1 del Decreto Ejecutivo 1232 (RO-2S 393: 31-jul-2008) dispone: “A más de los previstos en los números 4 y 5 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario que constan en el Anexo 1 a este decreto. Asimismo tendrán tarifa cero de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, conforme al listado que consta en el Anexo 2 a este decreto”. Los anexos del Decreto Ejecutivo No. 1232, se encuentra publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 393 y fueron reformados por el Decreto Ejecutivo 427 (RO 246: 29-jul-2010)

6. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7. Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8. Los que se exporten

9. Los que introduzcan al país:

- a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
- b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
- c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas

<p>públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;</p> <p>d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;</p> <p>e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.</p>
10. Energía Eléctrica
11. Lámparas fluorescentes
12. Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
13. Vehículos híbridos.
14. Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República.
SERVICIOS 0%
Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos
Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos. Ejemplo: Aquí podemos considerar las consultas médicas, cirugías, exámenes de laboratorio, etc.
Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados,

exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento
Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura
Los de educación en todos los niveles
Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos
Los religiosos. Ejemplo: Eucaristías, confesiones, confirmaciones, etc.
Los de impresión de libros
Los funerarios. Ejemplo: Alquiler de Sala, ataúd siempre y cuando no se lo venda un artesano.
Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que prestan el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros. Ejemplo: Pasaportes, los matrimonios civiles, partidas de nacimientos.
Los espectáculos públicos. Ejemplo: Entradas al cine, eventos artísticos, circo. Nota: El Art. 379 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (RO-S 331: 15-oct-1971) reformado por el Art. 55 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen municipal (L. 2004-44. RO-S 429: 27-sep-2004), dispone: "En este impuesto se reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos. Se derogan de manera expresa las demás exoneraciones que consten en cualquier Ley general o especial"
Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos
Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país; b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país; c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero,

<p>aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,</p> <p>d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador</p>
<p>Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.</p>
<p>El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.</p>
<p>Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría. Ejemplo: Lotos, Pozo Millonario, Raspaditas.</p>
<p>Los de aero fumigación</p>
<p>Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos</p>
<p>Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.</p>
<p>Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres</p>
<p>Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.</p>

FUENTE: Art. 55 y 56 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

ELABORACIÓN: La autora

IMPUESTO A LA RENTA – PN. OLLC

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad presentarán una declaración anual de Impuesto a la Renta, siempre que superen la base exenta de ingresos de la tabla del impuesto que se fija anualmente, para lo cual deberán realizar el cálculo de su impuesto basándose en los valores que el SRI publica. A continuación es necesario identificar las tablas de retención del Impuesto a la Renta de los años 2012 y 2013.

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

Año 2013 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%

19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

El plazo para presentar esta declaración, para las personas naturales, inicia el 1 de febrero y culmina en marzo de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

Para declarar el Impuesto a la Renta anual se utilizará el formulario 102, en el que se consolidan los ingresos percibidos de fuente ecuatoriana, los gastos personales y los gastos generados deducibles, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Régimen Tributario Interno, y su

período será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

Nota: Este formulario deberá ser declarado hasta marzo del próximo año, en caso de no presentar la declaración en el plazo indicado, deberá declarar calculando multas e intereses de acuerdo a los establecido por la Ley. (Véase Pág. 137)

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Según el Art. 8, Capítulo II, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, consideran de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

Ingresos
1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.

2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.

3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.

4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

5. Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país.

6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.

7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del Sector Público.

8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.

9. Los provenientes de herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador.

10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Ingresos Exentos

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades

nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador.

2. Los obtenidos por las instituciones del Estado. Sin embargo, estarán sujetas a impuesto a la renta las empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos.

3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.

4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.

5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultural; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; y, de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.

7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad

8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

9. Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos.

10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las

instituciones del Estado
12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años.
13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado
14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.
15. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios.
16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

FUENTE: Art. 8 y 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

ELABORACIÓN: La autora

Gastos Personales

Según el Art. 34, Capítulo IV, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Arriendo de un único inmueble usado para vivienda; • Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, mejora y mantenimiento de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y, • Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad. <p>El 8 de mayo de 2012, el SRI emitió una Circular con varios ejemplos, en la que de alguna manera aclara que dentro de los gastos que detalla la ley: adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único inmueble se incluyeron conceptos como servicios básicos: agua, luz, teléfono convencional, gas e inclusive las alícuotas del condominio. NAC-DGECCGC12-00006 del 23 de Abril del 2012.</p>
-----------------	--

Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de
------------------	--

	<p>Educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros. • Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes. • Servicios prestados por centros de cuidado infantil; • Uniformes. • Transporte escolar. • Material didáctico para estudio • Intereses de créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas • Los gastos destinados a la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.
<p>Salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional. • Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias. • Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; • Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos; y, • El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. • Medicina prepagada. • Se excluye gastos relacionados para el bienestar físico y mental.

Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Compras de alimentos para consumo humano. • Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente. • Se excluye cualquier tipo de bebida alcohólica o energizantes
Vestimenta	<ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. • Pañales de todo tipo. • Se excluye los accesorios de vestir y el lavado y tintorerías.

FUENTE: Art. 34 del Reglamento a la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
ELABORACIÓN: La autora

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda:	0,325 veces
Educación:	0,325 veces
Alimentación:	0,325 veces
Vestimenta:	0,325 veces
Salud:	1,3 veces

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Valores Máximos para Dedución de Gastos Personales

Rubro	Fracción Básica 2013	Veces de la Fracción Básica	Valor
Vivienda	10.180	0.325	3.308.50
Educación	10.180	0.325	3.308.50
Alimentación	10.180	0.325	3.308.50
Vestimenta	10.180	0.325	3.308.50
Salud	10.180	1.3	13.234.00

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La autora

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Gastos Generados Deducibles

Según el Art. 10, Capítulo IV, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, establece las siguientes deducciones:

<p>1. Los costos y gastos, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.</p>	
<p>2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas.</p> <p>Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor 60% con respecto a sus activos totales.</p> <p>Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.</p>	<p>No serán deducibles:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.▪ Las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes de propiedad del mismo sujeto pasivo o partes relacionadas.▪ Cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo

	<p>inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.</p>
<p>3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso.</p>	<p>No podrá deducirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El propio Impuesto a la Renta ▪ Los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos ▪ Los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario
<p>4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable</p>	
<p>5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso y que no fuere cubierta por seguro</p>	
<p>6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso y que no excedan del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio;</p>	
<p>7. Las depreciaciones y amortizaciones, conforme a la naturaleza de los bienes y los que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción, mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del</p>	

impacto ambiental de la actividad productiva, se deducirán con el 100% adicional. Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.

<p>8. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general, así como:</p> <ul style="list-style-type: none">– Los beneficios sociales– Participación de los trabajadores en las utilidades– Indemnizaciones y bonificaciones– Aportes al seguro social obligatorio– Las contribuciones a favor de los trabajadores en asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra. <p>Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se deducirán con el 100% adicional.</p> <p>Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio.▪ Si la indemnización es por falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse si en tales pagos se haya cancelado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.▪ La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.
---	---

se pague a los trabajadores.	
<p>9. Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso, conforme lo establece la Superintendencia de Bancos y Seguros.</p>	
<p>10. Las provisiones para créditos incobrables a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.</p>	
<p>11. El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;</p>	
<p>12. La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa</p>	
<p>13. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio</p>	
<p>14. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones.</p>	
<p>15. Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de</p>	<p>No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.</p>

personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

16. Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
- Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

<p>17. Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica, tales como:</p> <p>1) Depreciación o amortización;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depreciación de Muebles y Enseres 10% • Depreciación de Equipos de Oficina 10% • Depreciación de Equipos de Computación 33% • Depreciación de Vehículo 20% • Depreciación de Terrenos 5% <p>2) Canon de arrendamiento mercantil;</p> <p>3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,</p> <p>4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.</p>	<p>Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados</p> <p>No se aplicará la deducibilidad, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados.</p>
--	--

FUENTE: Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

ELABORACIÓN: La autora

Anticipo del Impuesto a la Renta.

Una de las obligaciones que se debe cumplir en la declaración de este Impuesto es el pago del anticipo del Impuesto a la Renta. En el caso de

las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, corresponde a la suma matemática de los siguientes rubros:

0.2% del patrimonio total

+0.2% del total de costos y gastos

+ (Deducibles a efecto del impuesto a la renta)

+0.4% del activo total

+0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta

= Anticipo del Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Acerca de esta fórmula, se deben tomar en cuenta sin embargo algunas consideraciones necesarias para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo a los siguientes casos:

- ❖ No se considerará el valor del terreno sobre el que desarrollen actividades Agropecuarias, en caso de quienes realizarán actividades con relación al campo agropecuario.
- ❖ Para quienes tengan actividades de comercialización y distribución de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.

- ❖ Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos generados por nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones.
- ❖ Las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta

El Servicio de Rentas Internas según artículo 2 y 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00231 desde mayo de 2013 se deberá utilizar únicamente el Formulario 115 para el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta. Los Anticipos de Impuesto a la Renta 2013 deben ser pagados en julio y septiembre del presente año, según el noveno dígito de RUC.

Las Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponde, así:

- ✓ Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio fiscal corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;
- ✓ Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado. El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la Nota de Crédito, cheque o acreditación respectiva.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo por un ejercicio económico cada tres años, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto se presentará la petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo del impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Exoneraciones en el pago del anticipo

Efectivamente existen algunos casos en los que existe exoneración en el pago del anticipo de Impuesto a la Renta.

A continuación se anotan dos casos que podrían asociarse a las actividades económicas realizadas por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad:

- Aquellos cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

- Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

Nota: El anticipo constituye crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta y se lo pagará en tres cuotas; las dos primeras en los meses de julio y en septiembre, de acuerdo al noveno dígito del RUC, utilizando en ambos casos el formulario múltiple de pago SRI-106; y, la tercera cuota se pagará conjuntamente con la declaración del Impuesto a la Renta el año siguiente.

RETENCIONES EN LA FUENTE – PN.OLLC

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos.

Este valor debe ser entregado al SRI a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

Quién debe retener impuestos

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

Agentes de Retención

Un agente de retención es quien tiene la obligación de recoger el valor de ciertos impuestos para hacerlo llegar mediante la declaración de su contabilidad a la administración tributaria.

Impuestos a ser retenidos

En el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben retenerse en el porcentaje correspondiente, el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

➤ Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado– PN.OLLC

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda. Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

Agentes de Retención del IVA.

Son agentes de retención del impuesto al valor agregado:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior;
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades;
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país; y
6. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Sujetos de Retención del IVA.

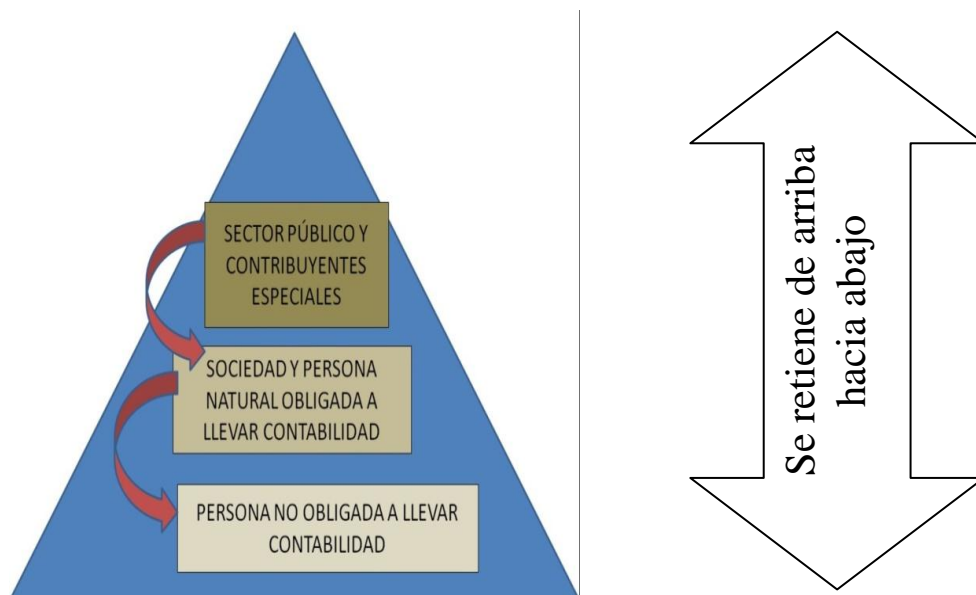
Son sujetos a retención al valor agregado, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades.

A quienes no se les realizará la Retención del IVA:

- Sector Público
- Universidades y Escuelas Politécnicas.

- Entidades sin fines de lucro.
- Organismos Internacionales
- Contribuyentes inscritos en el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano)

Cuándo se procede a la Retención del IVA.



Porcentajes de Retención del IVA.

De acuerdo a la normativa vigente existen tres tarifas de porcentajes de retención del IVA y son:

- **Están sujetos a retención del 30%:**

Aquellos pagos o acreditaciones en cuenta de bienes de naturaleza corporal excepto combustibles.

- **Están sujetos a la retención del 70%:**

Aquellos pagos o acreditaciones en cuenta por la adquisición de un servicio, inclúyase aquí los valores pagados por concepto de comisiones.

- **Están sujetos a la retención del 100%:**

- ✓ Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.
- ✓ Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles;
- ✓ Los exportadores, en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; y
- ✓ Las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por las sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad a través de liquidaciones de compras de bienes o servicios.

En el caso de Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad pueden tener el rol tanto de agente de retención como de sujetos de retención.

Caso especial.

Retención de IVA Presuntivo.- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como IVA presuntivo retenido por ventas al detal. El distribuidor, en su declaración mensual, deberá considerar el impuesto pagado en sus compras y el impuesto retenido por PETROCOMERCIAL o la comercializadora. Las comercializadoras declararán el IVA causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras, también declararán y pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores. Los agentes de retención se abstendrán de retener el impuesto a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio, toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de IVA presuntivo por ventas al detal, por parte de las comercializadoras. En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el Impuesto Al Valor Agregado IVA, del precio de venta. Referencia: Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Para efectos didácticos se muestra a continuación una tabla de retención del IVA, con los diferentes tipos de contribuyentes.

Cuadro de Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARREND. AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

FUENTE: www.sri.gob.ec

Excepciones:

- No aplica retención a las compañías de aviación y agencias de viaje, en la venta de pasajes aéreos.
- No aplica retención a los centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refiera a combustible derivado del petróleo

Consideraciones Generales:

- Dentro del 70% de retención por servicios, se encuentran incluidos aquellos pagados por comisiones (inclusive intermediarios que actúen por cuenta de terceros en la adquisición de bienes y servicios).
- La retención se deberá realizar en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta.
- Las instituciones financieras están habilitadas para emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas en el mes, respecto a un mismo cliente.
- Cuando un agente de retención adquiera en una misma transacción bienes y servicios, deberá detallar en el comprobante de retención de forma separada los porcentajes de retención

distintos. En caso de no encontrarse separados dichos valores, se aplicará la retención del 70% sobre el total de la compra.

- Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la superintendencia de bancos, deberán retener a los establecimientos afiliados a su sistema, en sus pagos el 30% por bienes o el 70% por servicios.

➤ **Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, IR – PN.OLLC.**

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en una cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta de acuerdo a los casos y porcentajes que se mencionarán a continuación.

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta. De igual forma estos agentes están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

Hay que tomar en cuenta algunos puntos importantes:

- El monto mínimo para efectuar este tipo de retenciones es de \$50.
- Si la persona o sociedad a quien se adquiere un bien o un servicio es un proveedor permanente, siempre se le efectuará la retención sin importar el monto.
- Los pagos que hagan los empleadores a su personal que trabaje en relación de dependencia, deberá ser realizado efectuando previamente la retención en la fuente de este impuesto. En este caso, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente a través del formulario 107.

Agentes de Retención del IR.

Son considerados como agentes de retención del impuesto a la renta los siguientes:

- Las instituciones del sector público.
- Las sociedades
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario.

- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad por los pagos o acreditaciones en una cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad de renta.
- Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gasto.

Sujetos de Retención del IR.

Se consideran como sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, de acuerdo a la normativa de nuestro país:

- Las personas naturales
- Las sucesiones indivisas
- Las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

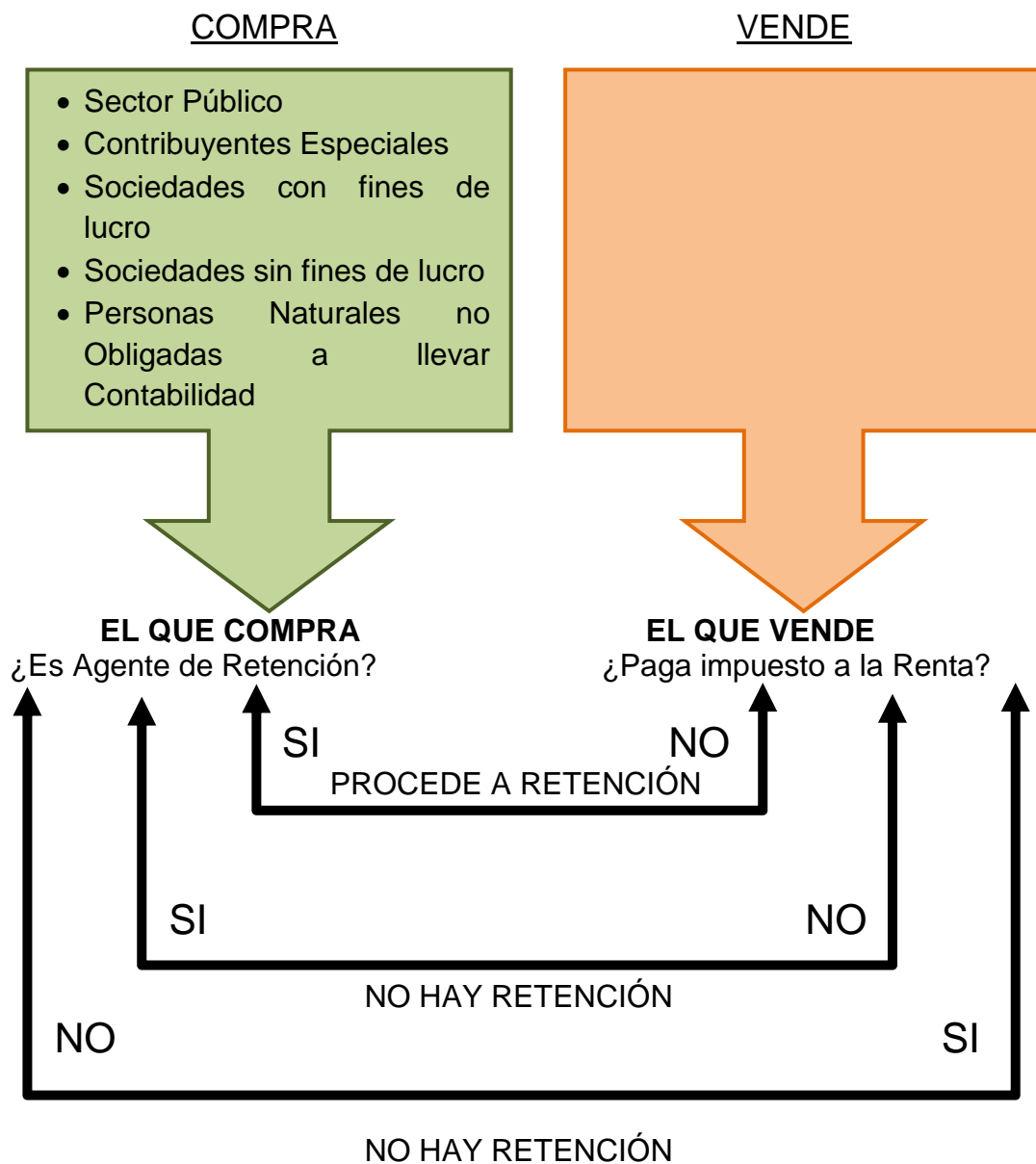
A quiénes no se les realizan la retención del IR.

No son sujetos de retención de este impuesto los siguientes:

- Las instituciones del Estado, excepto las empresas públicas que no están reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

- Instituciones de Educación Superior amparadas por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Los contribuyentes inscritos en el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano).

Cuando se procede a la retención del IR.



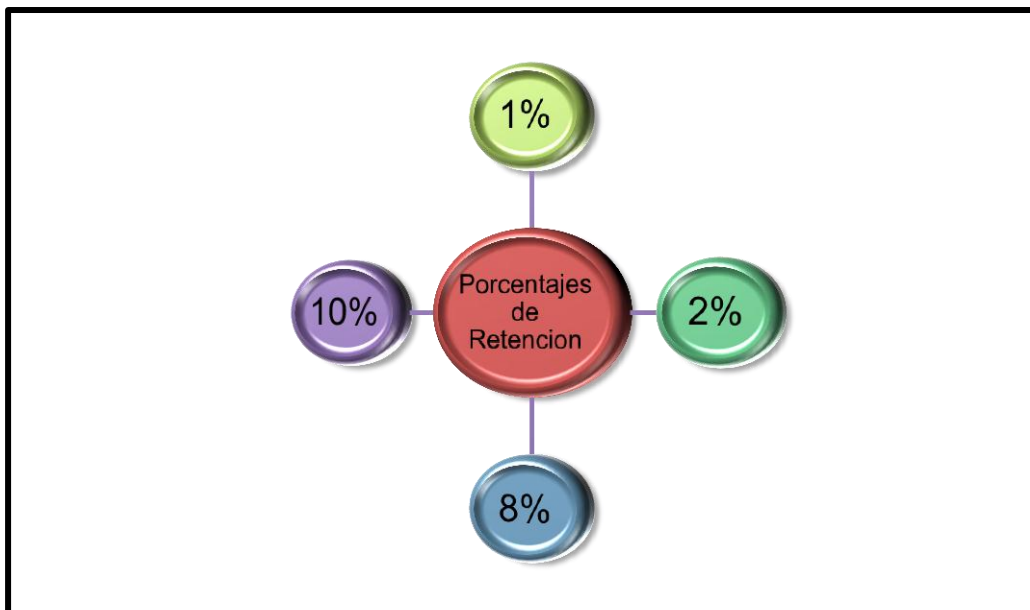
Pagos al exterior no sujetos de retención IR

Así mismo es importante que mencionemos los pagos al exterior sobre los que no se realiza un proceso de retención de impuesto a la renta y estos son:

- Los pagos por concepto de importaciones.
- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan del 2% del valor de la exportación.
- Los pagos que las agencias de viaje y de turismo realicen a los proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior, como un servicio a sus clientes.
- Las comisiones pagadas por promoción del turismo receptivo, sin que excedan del 2% de los ingresos obtenidos en el ejercicio como resultado de tal efectividad, siempre que se justifiquen con los respectivos contratos.

Porcentajes de Retención del IR

Los porcentajes de retención aplicables para este impuesto van desde el 1% hasta el 10% de acuerdo a las siguientes tarifas:



Cuadro de Retención en la Fuente del IR

A continuación revisemos los principales conceptos por los que se efectúan retenciones del Impuesto a la Renta, y cuál es la tarifa asociada a cada uno de dichos conceptos.

CASOS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	%
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero.	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica.	1%
La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestal, excepto combustibles.	1%

Pagos en actividades de construcción, urbanización, lotización o actividades y similares.	1%
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas).	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra.	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad.	1%
Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención.	2%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.	2%
Ingresos por intereses o descuentos o cualquier otro rendimiento financiero. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo.	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades.	8%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a	8%

personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, incluyendo docencia, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.	
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades.	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a naturales.	8%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia. <i>(Si estuvieran en relación de dependencia, rige la tabla de cálculo para personas naturales).</i>	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses.	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales.	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro.	8%
Por honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.	10%
Los montos pagados a personas naturales extranjeras no residentes, por servicios ocasionalmente prestados en el	23% (2012)

Ecuador y que constituyan ingresos gravados, así como otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, que no acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios.	22% (2013)
--	---------------

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La Autora

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.

- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD – PN.NOLLC

Según el Art. 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno nos dice que: Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

Las declaraciones que deben realizar las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, relacionadas con su actividad económica, son las siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta Anual (IR)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – PN.NOLLC

Todas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, pueden presentar sus declaraciones de IVA a través del formulario 104-A.

Forma Mensual.- Si únicamente se vende productos o servicios tarifa 12%; o, si se vende productos o servicios tarifa 0% y 12%. Las declaraciones mensuales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en el mes siguiente al período que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

FUENTE: www.sri.gob.ec
ELABORACIÓN: La Autora

Nota: Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración coincide con un día feriado, ésta se traslada hasta el siguiente día hábil. Por ejemplo, si el 28 de octubre de 2013 fuera domingo, se podría presentar la declaración lunes 29 de octubre de 2013. En caso de no presentar la declaración en el plazo indicado, deberá declarar calculando multas e intereses de acuerdo a los establecido por la Ley. (Véase Pág. 137)

Forma Semestral.- Si únicamente se vende productos o servicios tarifa 0%; o, si le retienen el 100% del IVA en todas sus ventas (profesionales, arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).

Las declaraciones semestrales de IVA y el respectivo pago del impuesto se realizan en dos períodos, el primer semestre que corresponde a los meses de Enero a Junio, la declaración se la realizará en Julio; y, el segundo semestres que corresponde a los meses de Julio a Diciembre, la declaración se la realizará en Enero del año próximo al que se va a informar y el plazo para presentarlas depende del noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 de Julio	10 de Enero
2	12 de Julio	12 de Enero
3	14 de Julio	14 de Enero
4	16 de Julio	16 de Enero

5	18 de Julio	18 de Enero
6	20 de Julio	20 de Enero
7	22 de Julio	22 de Enero
8	24 de Julio	24 de Enero
9	26 de Julio	26 de Enero
0	28 de Julio	28 de Enero

FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORACIÓN: La Autora

Las declaraciones semestrales no generan impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no tuviera ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin recargo pero con una multa de \$ 31,25.

Crédito Tributario

Los contribuyentes deben entregar mensualmente al SRI el IVA que han cobrado a sus clientes, a través de su declaración del impuesto. Este rubro constituye el valor a pagar en cada declaración del impuesto; sin embargo, el IVA pagado en las compras (que guarden relación directa con su actividad económica), contribuye a que el valor a cancelar sea menor. A esto se le denomina *Crédito Tributario*.

Factor Proporcional

El factor de proporcionalidad es un número que sirve para calcular el porcentaje del IVA pagado en las compras que se puede restar del IVA

cobrado en las ventas del período. Este porcentaje se calcula en base a las ventas, obteniéndose el siguiente resultado:

- Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 12% de IVA.
- Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.
- Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifa 0% y 12% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

$$FP = \frac{\text{Ventas con tarifa 12\% que dan derecho a crédito tributario}}{\text{Total de ventas}}$$

IMPUESTO A LA RENTA – PN.NOLLC

Para las personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán presentar su declaración del Impuesto a la Renta a través del formulario 102-A, el período para declarar se inicia el 1ro de febrero y se extiende

hasta el mes de marzo de cada año. Las fechas de vencimiento van del 10 al 28 del citado mes, dependiendo del noveno dígito del RUC o cédula de acuerdo a la siguiente tabla:

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

FUENTE: www.sri.gob.ec,
ELABORACIÓN: La autora

Nota: En caso de no presentar la declaración en el plazo indicado, deberá declarar calculando multas e intereses de acuerdo a los establecido por la Ley. (Véase Pág. 137)

Registro de Ingresos y Gastos.

Según el Art. 38 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, esta cuenta o registro de ingresos y egresos debe contener la siguiente información:

REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS							
Ingreso / Egreso	Fecha	No. de RUC proveedor	Comprobante No.	Concepto	Valor	IVA	Observaciones

El Registro de Ingresos y Egresos debe estar debidamente respaldado por los correspondientes comprobantes de venta que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; y en el caso de sueldos y salarios a personas bajo relación de dependencia, con las respectivas planillas de aporte, roles de pago y Formulario 107 y el respectivo anexo.

Quienes son considerados a llevar registro de ingresos y gastos

RELACIÓN DE DEPENDENCIA	El trabajo en relación de dependencia es aquel trabajo que una persona realiza bajo la dependencia o subordinación y en beneficio de otra persona, quien se apropia del producto de ese trabajo
PROFESIONALES	Un profesional es quien ejerce una profesión (un empleo o trabajo que requiere de conocimientos formales y especializados). Para convertirse en profesional, una persona debe cursar estudios (por lo general,

	<p>terciarios o universitarios) y contar con un diploma o título) que avale los conocimientos adquiridos y la idoneidad para el ejercicio de la profesión.</p>
<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA (RISE)</p>	<p>Se le llama actividad económica a cualquier proceso mediante el cual se adquieren productos, bienes y los servicios que cubren nuestras necesidades o se obtienen ganancias.</p> <p>Las actividades económicas son aquellas que permiten la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún, teniendo como fin la satisfacción de las necesidades humanas.</p>
<p>TRABAJADOR AUTÓNOMO</p>	<p>Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al</p>

	<p>Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.</p>
<p>ARTESANOS (Calificados por la Junta de Defensa del Artesano)</p>	<p>Un artesano es una que realiza labores de artesanía. Contrariamente a los comerciantes, no se dedica a la reventa de artículos sino que los hace él mismo o les agrega algún valor. En varios países es considerado como pequeño empresario. Los artesanos se caracterizan por usar materiales típicos de su zona de origen para fabricar sus productos.</p>

FUENTE: www.sri.gob.ec
ELABORACIÓN: La autora

Gastos personales.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y, en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, esto es USD. \$12.636,00, ya

que para el año 2012 la fracción básica desgravada fue de USD. \$9.720,00.

Sin perjuicio de los límites indicados en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda:	0,325 veces	---	US\$ 3.159,00
Educación:	0,325 veces	---	US\$ 3.159,00
Alimentación:	0,325 veces	---	US\$ 3.159,00
Vestimenta:	0,325 veces	---	US\$ 3.159,00
Salud:	1,3 veces	---	US\$ 12.636,00

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación, vestimenta.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente (siempre y cuando ésta no tenga actividad económica propia o Relación de Dependencia), sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, con el correspondiente número de cédula de identidad.

Para las personas naturales que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador y que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible del Impuesto a la Renta; los comprobantes de retención entregados por el empleador, se constituirán en la declaración del impuesto y, por lo tanto, no deben presentar declaración del Impuesto a la Renta en el Formulario 102A.

El comprobante de retención del Impuesto a la Renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia es el Formulario 107 que obligatoriamente le debe entregar su empleador, hasta el 31 de enero del año siguiente, el mismo que se constituye en su declaración de Impuesto a la Renta.

De igual forma, aquellas personas naturales que hicieron uso de sus gastos personales y no tengan valores que re liquidar por las retenciones realizadas por su empleador, no estarán en la obligación de presentar su declaración del Impuesto a la Renta. La persona natural que trabaja únicamente en relación de dependencia en una sola empresa y su ingreso anual no haya superado los USD.9.720,00 en el año 2012 no paga Impuesto a la Renta, pero su empleador está obligado a entregarle el Formulario 107.

Con el fin de que los gastos personales sean considerados en las retenciones mensuales que realizan los empleadores, los contribuyentes

que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su empleador, en dos ejemplares iguales impresos, su proyección de gastos personales susceptibles de deducción para efecto del cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el respectivo ejercicio económico.

El documento que el empleado presentará a su empleador con la proyección de sus gastos personales será el Formulario SRI-GP.

Las personas naturales que aparte de percibir ingresos en relación de dependencia perciben, adicionalmente ingresos de otras fuentes, sean gravadas o no, como por ejemplo: arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, honorarios profesionales, rendimientos financieros, etc., están obligadas a sumar a los ingresos del trabajo en relación de dependencia estos otros ingresos y aplicar las deducciones de gastos personales y todas las demás deducciones asociadas a sus otras fuentes de ingresos para declarar el Impuesto a la Renta en el Formulario 102A, solo si los ingresos totales anuales superan los USD. 9.720,00 para el año 2012

Anticipo del Impuesto a la Renta.

El anticipo del Impuesto a la Renta lo determina el contribuyente en su declaración del ejercicio económico anterior, mismo que se considerará para el pago del ejercicio fiscal corriente. El anticipo se paga en dos

cuotas, la primera en julio, la segunda en septiembre y el saldo del anticipo pagado se liquidará dentro de los plazos establecidos para presentar la declaración del Impuesto a la Renta conjuntamente con la correspondiente declaración.

El valor del anticipo para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es el equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

Devolución del Impuesto a la Renta.

En el caso de que las retenciones que le hubieren efectuado sean mayores al impuesto causado, el contribuyente podrá solicitar la devolución enviando su solicitud por Internet o presentándola en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

INTERESES Y MULTAS POR DECLARACIONES TARDÍAS EN LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Las tasas de interés por mora tributaria, publicados por el SRI, con base en el Art. 21 del Código Tributario Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, que establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5

veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el primer trimestre del año 2014 es la siguiente:

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria										
En porcentajes										
AÑO / TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021
Julio - Septiembre	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	

FUENTE: Banco Central del Ecuador.

ELABORACIÓN: La autora

Las multas se calcularan en base al siguiente cuadro definido por el Servicio de Rentas Internas, basado en el Art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDÍAS						
INFRACCIONES	Impuesto a la renta anual, formulario 101, 102 y 102A	Retenciones en la fuente mensual	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Retenciones de IVA mensuales formulario 104	Impuesto a los consumos especiales formulario 105
			Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104A		
SI CAUSA IMPUESTO	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
NO CAUSA IMPUESTO	Si se hubieren generado ingresos	Si no se hubieren producido retenciones	si se hubieren producido ventas		Si no se hubieren producido retenciones	Si no se hubieren generado ingresos
	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA	NO APLICA

FUENTE: www.sri.gob.ec.

ELABORACIÓN: La autora

Se recalculará la multa únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente no haya registrado en su declaración original, presentada tardíamente.
- Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos por la ley.


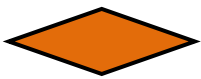


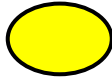

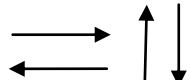
Ejemplo: Se presentó tardíamente la declaración original del IVA de cierto mes, como dicha declaración contenía un valor de impuesto a pagar, el contribuyente debía calcular y pagar por concepto de multa el 3% del impuesto a pagar por los meses de retraso hasta la fecha en la cual presento la declaración, pero en lugar de esto, colocó un valor menor utilizando un porcentaje distinto al indicado, ó, utilizó el porcentaje correcto de multa pero no lo multiplicó por el número de meses de retraso.

CAPÍTULO III

OPERACIONES A APLICARSE EN LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE PERSONAS NATURALES.

Para entender algunos ejercicios prácticos que más adelante se realizará, daremos a conocer primeramente el esquema de los flujogramas con la simbología utilizada y luego, el proceso de algunas operaciones a utilizarse con la finalidad de realizar las declaraciones de impuestos de las personas naturales, de una forma fácil y correcta.

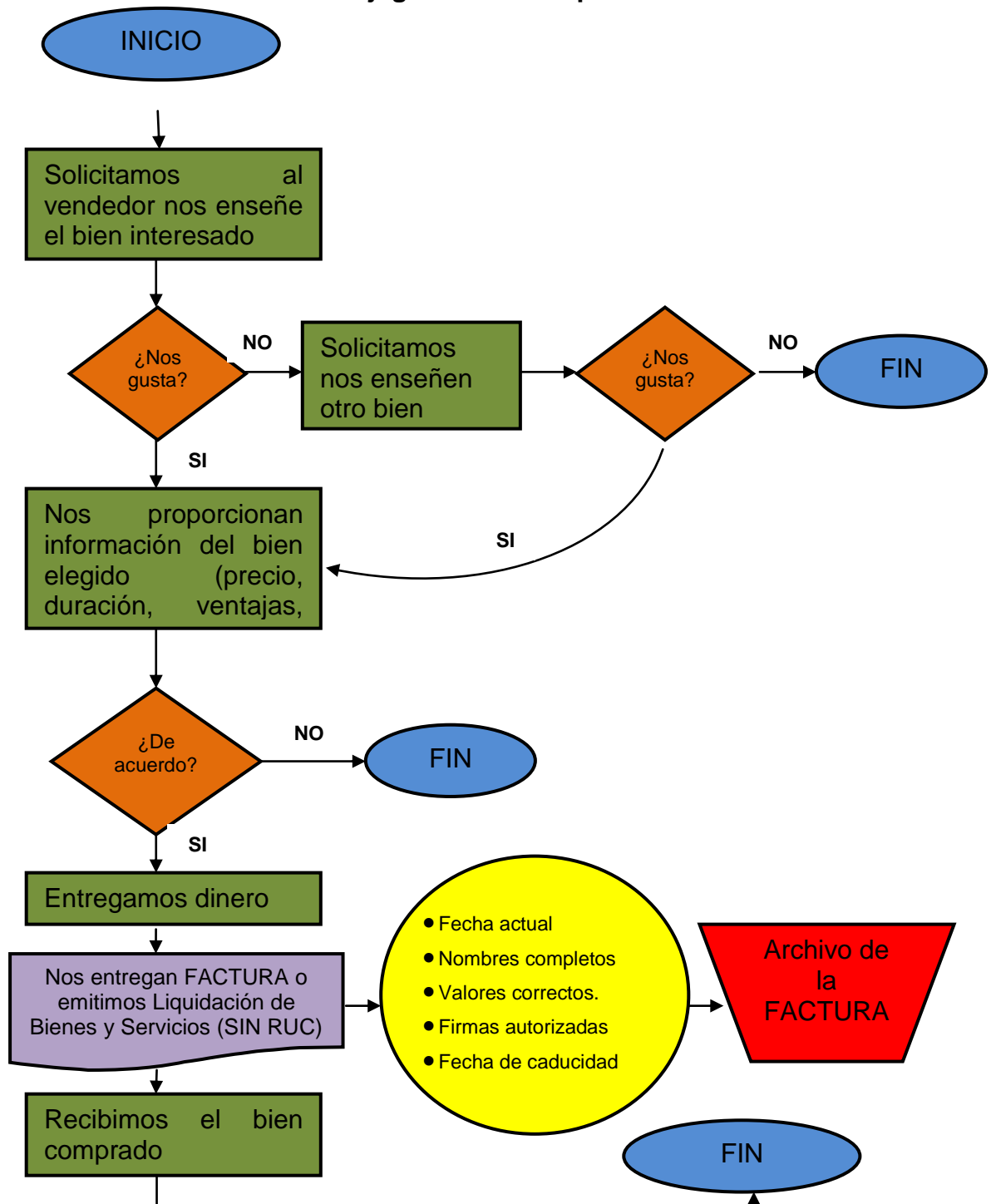
Esquema del Flujograma

	Inicio o Fin: Indica el inicio o la terminación del proceso.
	Decisión: Indica un punto del proceso en el flujo que produce un SI o un NO.
	Actividad: Representa la actividad llevada a cabo en el proceso.
	Documento: Se refiere a un documento que en el proceso, se utilice, se genere o salga del mismo.
	Revisión: Cuando se requiere de una supervisión o visto bueno.
	Archivo: Sirve para reflejar la acción de archivo de un documento y/o expediente.
	Líneas de Flujo: Proporciona indicación sobre el sentido del flujo de proceso.

En base al Flujograma planteado, las operaciones o rubros utilizados en las declaraciones de impuestos son:

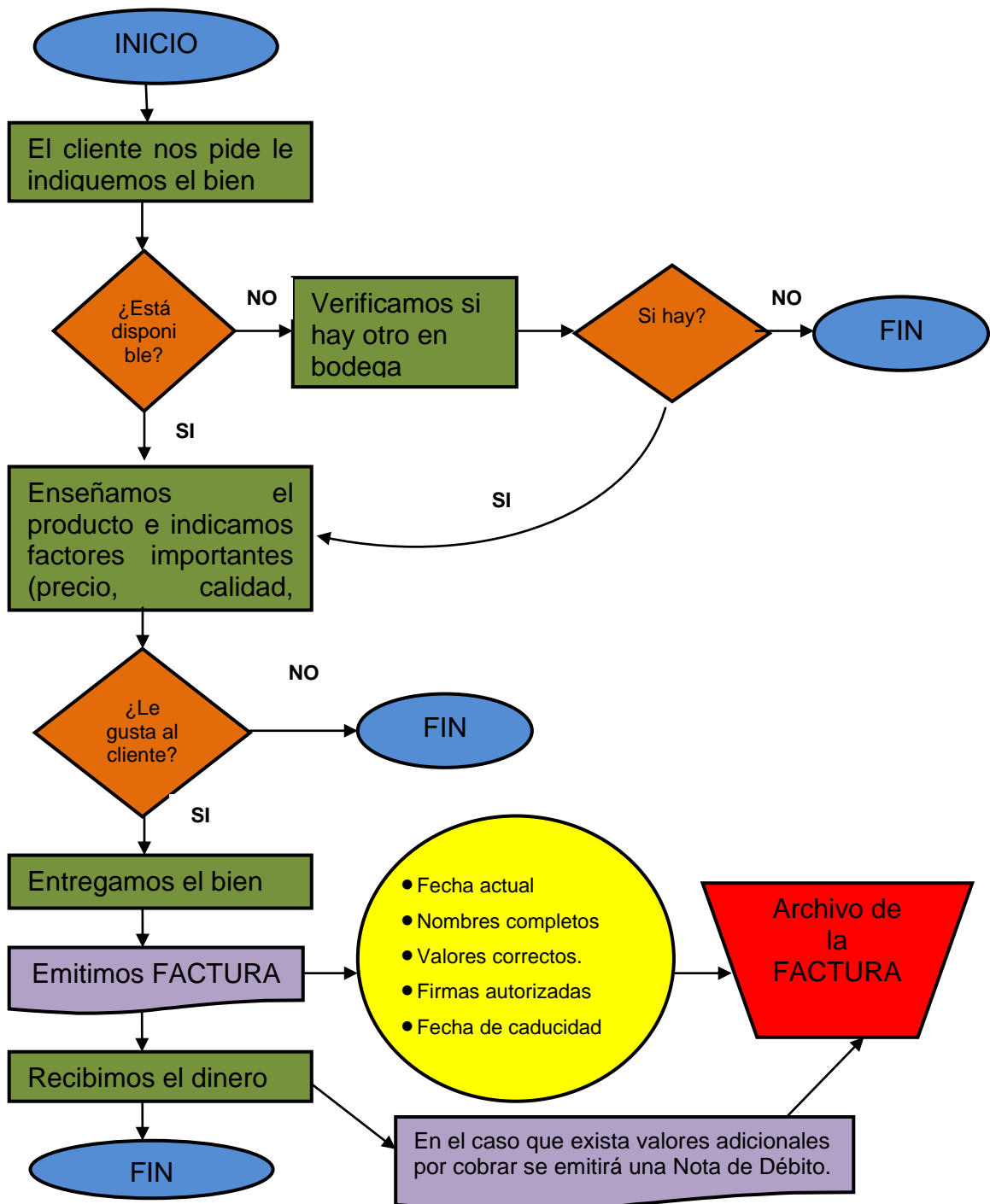
COMPRAS.- En términos generales, una Compra se entiende a la entrega de dinero a cambio de un bien o servicio, en base al precio establecido por el vendedor, por lo que se emite un documento autorizado por el SRI.

Flujograma de Compras



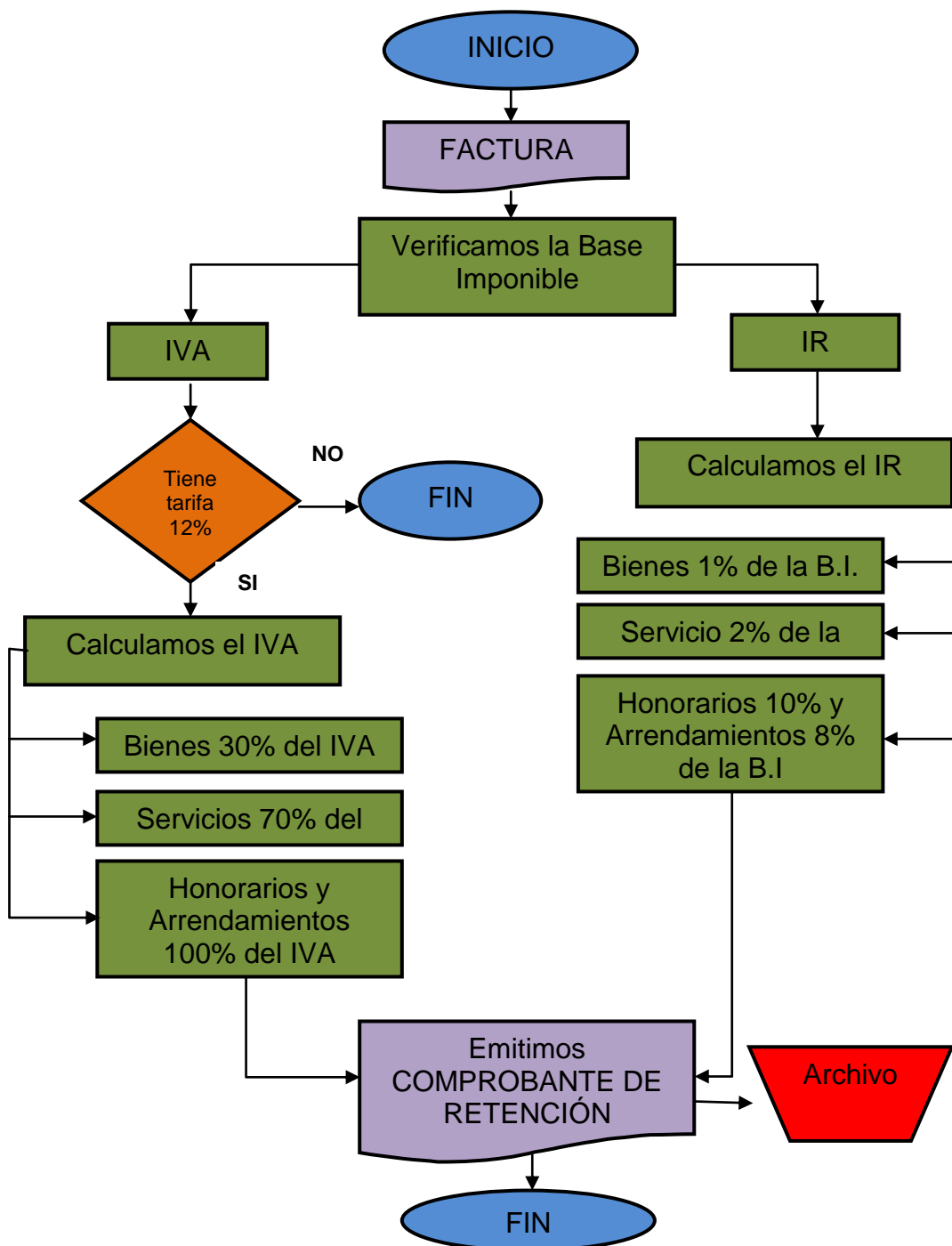
VENTAS.- Es todo lo contrario a la compra, es dar un bien o servicio a cambio de dinero, a través de un documento debidamente autorizado por el SRI.

Flujograma de Ventas



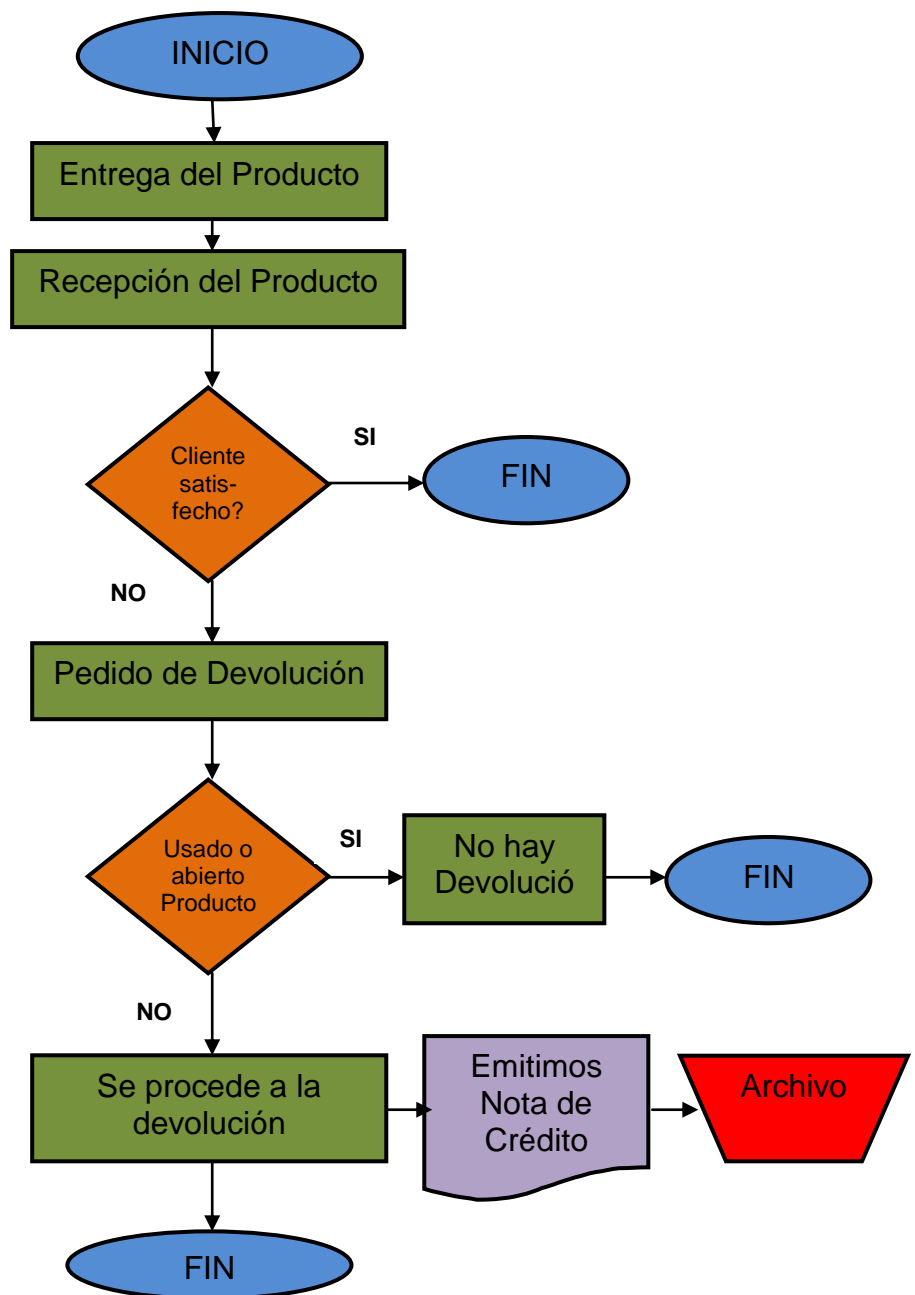
RETENCIONES.- Es el valor descontado de un pago o cobro total, con la finalidad de transferirlo al Estado al fin de mes, tratándose de Impuestos.

Flujograma de Retención



DEVOLUCIÓN.- La devolución es la entrega de una parte o de todo el valor o producto que un vendedor o comprador hace a su cliente, de común acuerdo.

Flujograma de Devolución



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN A LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS.

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Declaración del IVA Mensual:

CASO 1: Ventas tarifa (12%)

Contribuyente: Sr. Armando Castillo Ramírez (PNNOC)

RUC: 1104482540001

Actividad Económica: Venta de muebles.

Del Registro de Ingresos y Egresos, Armando Castillo Ramírez, obtiene el resumen de sus transacciones del mes de Septiembre de 2013, para presentar la declaración del IVA.

Detalle	Valor Neto	IVA 12%	Retención del IVA	Valor Retenido
Ingresos				
Ventas a consumidor final	\$ 1.550,00	\$ 186,00	-	-
Venta a Empresa "Madera Lojana" S.A.	\$ 280,00	\$ 33,60	30%	\$ 10,08
Total Ingresos	\$ 1.830,00	\$ 219,60	-	\$ 10,08

Egresos				
Mercaderías	\$ 1.390,00	\$ 166,80	-	-
Lámparas Fosforescentes	\$ 120,00	-	-	-
Total Egresos	\$ 1.390,00	\$ 166,80	-	-

El procedimiento a realizar para la declaración mensual del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.- De acuerdo a lo visto en el capítulo II de ésta guía, éste factor se calcula en base a las ventas y se aplica la fórmula siguiente:

$$FP = \frac{\text{Ventas con tarifa 12\% (que dan derecho a crédito tributario)}}{\text{Total de ventas}}$$

$$FP = \frac{\$ 1.830,00}{\$ 1.830,00}$$

$$FP = 1$$

2. Calcular el crédito tributario a aplicar en el presente mes.- El crédito tributario se lo determina multiplicando el IVA en compras por el Factor de Proporcionalidad, dando como resultado el valor a utilizar en la liquidación del IVA, entonces nos quedará de la siguiente manera:

12% IVA en Compras	\$ 166,80
(x) Factor Proporcionalidad	<u>1</u>
Total Crédito Tributario del mes	\$ 166,80

3. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar o el valor de crédito tributario, en cada declaración mensual y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 219,60
(-) IVA en Compras	\$ 166,80 (FP es = 1)
IVA Causado	\$ 52,80
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente del IVA que le han sido efectuadas	\$ 10,08
Valor a Pagar	\$ 42,72

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, el valor a pagar en el mes de octubre es de \$ 42,72

Ahora, según el noveno dígito del RUC (4), la declaración deberá presentarla vía internet, máximo hasta el 16 del mes siguiente (octubre), en el formulario 104-A.

Cabe recalcar que si la declaración no es presentada hasta la fecha indicada, el SRI procederá a cobrar multa e intereses por el retraso al presentarla.



Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

4. Se procede a realizar la Declaración Mensual del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de forma mensual.



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

104A

Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 SEPTIEMBRE ▼ AÑO 102 2013 ▼ (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL ▼
 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 1104482540001 202 ARMANDO CASTILLO RAMIREZ

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 1,830.00	411 1,830.00	421 219.60
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 1,830.00	419 1,830.00	429 219.60
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládesse campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 1,830.00	481 0.00	482 219.60	483 0.00	484 219.60	485 0.00	486 219.60

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 1,390.00	511 1,390.00	521 166.80
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 1,390.00	519 1,390.00	529 166.80
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601 52.80
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602 0.00
(c) Saldo crédito tributario del mes anterior	605 0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607 0.00
(c) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609 10.08
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611 0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617 0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619 42.72
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621 0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699 42.72
Pago previo (informativo)	890 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	807 0.00	Impuesto	808 0.00	Multa	809 0.00
---------	----------	----------	----------	-------	----------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(999 - 998)	902	42.72
Interés por mora		903	0.00
Multas		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	42.72

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	42.72
Mediante compensaciones	906	0.00
Mediante notas de crédito	907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE			
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912
Valor USD	908	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913
DETALLE DE COMPENSACIONES				CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
		Resolución No.	916		Resolución No.	918	
		Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1104482540

FORMA DE PAGO 921 Otras Formas de Pago

BANCO 922 RED BANCARIA

CASO 2: Ventas tarifa (0% y 12%).

Contribuyente: Supermercado “Carolina” de la señora Carolina Lizbeth Prado Ojeda (PNNOC)

RUC: 0909048456001

Actividad Económica:- Venta de productos de primera necesidad.

Del Registro de Ingresos y Egresos, Supermercado “Carolina”, obtiene el resumen de sus transacciones del mes de Julio de 2013, para presentar la declaración del IVA.

Detalle	Valor Neto	IVA 12%	Retención del IVA	Valor Retenido
Ingresos				
Ventas con tarifa 12% a CF.	\$ 35.420,00	\$ 4.250,40	-	-
Ventas con tarifa 0% a CF.	\$ 8.240,00	-	-	-
Total Ingresos	\$ 43.660,00	\$ 4.250,40	-	-
Egresos				
Compras con tarifa 12%	\$ 30.480,00	\$ 3.657,60	-	-
Compras con tarifa 0%	\$ 5.276,00	-	-	-
Total Egresos	\$ 35.756,00	\$ 3.657,60	-	-

El procedimiento a realizar para la declaración mensual del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.- De acuerdo a lo visto en el capítulo II de ésta guía, éste factor se calcula en base a las ventas y se aplica la fórmula siguiente:

$$FP = \frac{\text{Ventas con tarifa 12\% (que dan derecho a crédito tributario)}}{\text{Total de ventas}}$$

$$FP = \frac{\$ 35.420,00}{\$ 43.660,00}$$

$$FP = 0.81$$

2. Calcular el crédito tributario a aplicar en el presente mes.- El crédito tributario se lo determina multiplicando el IVA en compras por el Factor de Proporcionalidad, dando como resultado el valor a utilizar en la liquidación del IVA, entonces nos quedará de la siguiente manera:

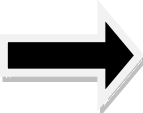
12% IVA en Compras	\$ 3.657,60
(x) Factor Proporcionalidad	<u>0.81</u>
Total Crédito Tributario del mes	\$ 2.962,66

3. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar en cada declaración mensual y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 4.250,40
(-) IVA en Compras (Crédito Tributario)	\$ 2.962,66 (FP es = 0.81)
IVA Causado	\$ 1.287,74
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente del IVA que le han sido efectuadas	\$ -
Valor a Pagar	\$ 1.287,74

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, el valor a pagar en el mes de agosto es de \$ 1.287,74.

Según el noveno dígito del RUC (5), la declaración deberá presentarla vía internet, máximo hasta el 18 del mes siguiente (agosto), en el formulario 104-A



Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Cabe recalcar que si la declaración no es presentada hasta la fecha indicada, el SRI procederá a cobrar multa por el retraso al presentarla.

4. Se procede a realizar la Declaración Mensual del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de forma mensual.



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

104A

Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución No.

NAC-DGERCGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 JULIO AÑO 102 2013

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 0909048468001 202 CAROLINA LIZBETH PRADO QUEDA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 35,420.00	411 35,420.00	421 4,250.40
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 8,240.00	413 8,240.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 43,660.00	419 43,660.00	429 4,250.40
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período art.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480	481	482	483	484	485	489
35,420.00	0.00	4,250.40	0.00	4,250.40	0.00	4,250.40

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 30,480.00	511 30,480.00	521 3,657.80
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 5,278.00	517 5,278.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 35,758.00	519 35,758.00	529 3,657.80
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411 + 412 + 415 + 416) / 419	553 0.8113
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(521 + 522) x 553	554 2,982.88

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	1,287.74
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	608	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 608 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	1,287.74
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	1,287.74
Pago previo (informativo)	890	0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
---------	-----	------	----------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(699 - 898)	902	1,287.74
Interés por mora	903	0.00	
Multas	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	1,287.74	

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

Mediante compensaciones

Mediante notas de crédito

DETALLE DE NCTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913
						Valor USD	915

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No.	916		Resolución No.	918	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 101 de la LRTJ)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 0900048456

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922 RED BANCARIA

Declaración del IVA Semestral:

CASO 3: Ventas tarifa (0%).

Contribuyente: Sr. Luis Guamán Ortega (PNNOC)

RUC: 1102718853001

Actividad Económica: Venta de productos lácteos naturales y transporte de carga.

Del Registro de Ingresos y Egresos, Luis Guamán Ortega, obtiene el resumen de sus transacciones para presentar la declaración semestral del IVA del período enero-junio de 2013.

Detalle	Valor Neto	IVA 12%	Retención del IVA	Valor Retenido
Ingresos				
Ventas (quesos y yogures) a Consumidores Finales	\$ 4.120,00	-	-	-
Transporte de Carga	\$ 390,00	-	-	-
Total Ingresos	\$ 4.510,00	-	-	-
Egresos				
Compras Productos	\$ 2.960,00	-	-	-
Repuestos para el Vehículo	\$ 820,00	\$ 98,40	-	-
Total Egresos	\$ 3.780,00	\$ 98,40	-	-

El procedimiento a realizar para la declaración mensual del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.- De acuerdo a lo visto en el capítulo II de ésta guía, éste factor se calcula en base a las ventas, sin embargo como las ventas aplicadas por el contribuyente son gravadas

con tarifa 0%, no puede utilizar el total de IVA pagado en compras como crédito tributario.

2. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar en cada declaración semestral y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 0,00
(-) IVA en Compras (Crédito Tributario)	\$ 0,00 (no puede utilizar)
IVA Causado	0
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente del IVA que le han sido efectuadas	\$ -
Valor a Pagar (mes siguiente)	0

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, no existe valor a pagar en el mes de julio. Sin embargo, según el noveno dígito del RUC (5), la declaración deberá presentarla vía internet, sin valor a pagar, máximo hasta el 18 de julio, en el formulario 104-A

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 de Julio
2	12 de Julio
3	14 de Julio
4	16 de Julio
5	18 de Julio



6	20 de Julio
7	22 de Julio
8	24 de Julio
9	26 de Julio
0	28 de Julio

Cabe recalcar que si la declaración no es presentada hasta la fecha indicada, el SRI procederá a cobrar multa por el retraso al presentarla.

3. Se procede a realizar la Declaración Semestral del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de forma semestral.

Inicio
 Anterior
 Grabar Formulario
 Imprimir Formulario

FORMULARIO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA
104A PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
Resolución No. Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR
NAC-DGEROGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

SEMESTRE 103 AÑO 102 (O)ORIGINAL- (S)SUSTITUTIVA 031
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 202

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0,00	411 0,00	421 0,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0,00	412 0,00	422 0,00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 4,510.00	413 4,510.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0,00	414 0,00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0,00	415 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0,00	416 0,00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 4,510.00	419 4,510.00	429 0,00
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0,00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0,00	443 0,00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0,00	444 0,00

RESUMEN IMPOSITIVO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605	0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)		
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	0.00

Pago previo (informativo)	890	0.00
---------------------------	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
---------	-----	------	----------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(699 - 898)	902	0.00
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	0.00	
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0.00	
Mediante compensaciones	906	0.00	
Mediante notas de crédito	907	0.00	

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Mín. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480	481	482	483	484	485	489
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 820.00	513 820.00	523 98.40
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 2,960.00	517 2,960.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	508 3,780.00	519 3,780.00	529 98.40
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411 + 412 + 415 + 416) / 419			553 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521 + 522) x 553			554 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	915
Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES							
Resolución No.	916	Resolución No.	918	Resolución No.	917	Resolución No.	919
Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00	Valor USD	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)							
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL				198 1102718853			
FORMA DE PAGO	921	Declaración Sin Valor a Pagar					
BANCO	922	SRI (DECLARACIONES EN CERO)					

CASO 4: Quienes les Retienen el 100% del IVA.

Contribuyente: Sra. Luisa Samaniego Prado (PNNOC)

RUC: 1103415699001

Actividad Económica:- Arriendo para Local Comercial.

- Arriendo para Oficina

Del Registro de Ingresos y Egresos, Luisa Samaniego Prado, obtiene el resumen de sus transacciones para presentar la declaración del IVA semestral del período enero a junio de 2013.

Detalle	Valor Neto	IVA 12%	Retención del IVA	Valor Retenido
Ingresos				
Arriendo al Sr. Juan Coronel (PNCC) para local comercial.	\$ 13.480,00	\$ 1.617,80	100%	\$ 1.617,80

Arriendo al Ing. César Poma para oficina.	\$ 1.860,00	\$ 223,20	100%	\$ 223,20
Total Ingresos	\$ 15.340,00	\$ 1.840,80	-	\$ 1.840,80
Egresos				
Mantenimiento de Oficina	\$ 8.260,00	\$ 991,20	-	-
Luz y Agua (Servic. Básic.)	\$ 146,00	-	-	-
Total Egresos	\$ 8.406,00	\$ 991,20	-	-

El procedimiento a realizar para la declaración semestral del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.- De acuerdo a lo visto en el capítulo II de ésta guía, éste factor se calcula en base a las ventas, sin embargo como en las ventas aplicadas al contribuyente le han retenido el 100% del IVA, no puede utilizar el total de IVA pagado en compras como crédito tributario.

2. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar en cada declaración semestral y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 1.840,80
(-) IVA en Compras (Crédito Tributario)	\$ 0,00 (no se lo utiliza)
IVA Causado	\$ 1.840,80
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -

(-) Retenciones en la Fuente del IVA

que le han sido efectuadas

\$ 1.840,80

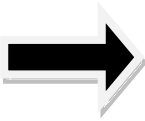
Valor a Pagar (mes siguiente)

0,00

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, no existe valor a pagar en el mes de julio.

Según el noveno dígito del RUC (9), la declaración deberá presentarla vía internet, sin valor a pagar, máximo hasta el 26 de julio, en el formulario 104-A.

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 de Julio
2	12 de Julio
3	14 de Julio
4	16 de Julio
5	18 de Julio
6	20 de Julio
7	22 de Julio
8	24 de Julio
9	26 de Julio
0	28 de Julio



3).-Se procede a realizar la Declaración Semestral del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de forma semestral y dicha información se registrará en los casilleros siguientes:



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

104A

Resolución No.

Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

NAC-DOEROC011-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

SEMESTRE 103 ENE-JUN AÑO 102 2013 (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 1103415099001 202 LUISA SAMANIEGO PRADO

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 15,340.00	411 15,340.00	421 1,840.80
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 15,340.00	419 15,340.00	429 1,840.80
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Tráaslase campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (-822 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (-483 + 484)
480 15,340.00	481 0.00	482 1,840.80	483 0.00	484 1,840.80	485 0.00	489 1,840.80

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 8,260.00	513 8,260.00	523 991.20
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 146.00	517 146.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 8,406.00	519 8,406.00	529 991.20
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416)/419	553 1.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(521+ 522) x 553	554 0.00

RESUMEN IMPOSITIVO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601 1,840.80
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602 0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605 0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607 0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609 1,840.80
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611 0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617 0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619 0.00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621 0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699 0.00

Pago previo (informativo)					890	0.00		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
Total impuesto a pagar			(699 - 898)	902	0.00			
Interés por mora				903	0.00			
Multa				904	0.00			
TOTAL PAGADO				999	0.00			
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	0.00			
Mediante compensaciones				906	0.00			
Mediante notas de crédito				907	0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES								
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS								
Resolución No.	916		Resolución No.	918				
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00			
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1103415899						
FORMA DE PAGO	921	Declaración Sin Valor a Pagar						
BANCO	922	SRI (DECLARACIONES EN CERDO)						

CASO 5: Artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, servicio 0%

Contribuyente: Sr. Michael Narváz Costa (PNNOC)

RUC: 1100325875001

Actividad Económica: Servicio de imprenta.

Del Registro de Ingresos y Egresos, Michael Narváz, obtiene el resumen de sus transacciones, para presentar la declaración del IVA semestral del período julio a diciembre de 2013.

Detalle	Valor Neto	IVA 12%	Retención del IVA	Valor Retenido
Ingresos				
Servicio de imprenta	\$ 2.910,00	-	-	-
Total Ingresos	\$ 2.910,00	-	-	-
Egresos				
Mercadería	\$ 1.845,00	-	-	-
Total Egresos	\$ 1.845,00	-	-	-

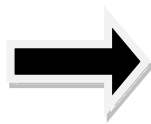
El procedimiento a realizar para la declaración semestral del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.- De acuerdo a lo visto en el capítulo II de ésta guía, éste factor se calcula en base a las ventas, como las ventas aplicadas por el contribuyente son gravadas con tarifa 0%, no se puede utilizar el total de IVA pagado como crédito tributario.

2. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar en cada declaración semestral y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 0,00
(-) IVA en Compras (Crédito Tributario)	\$ 0,00 (no se puede utilizar)
IVA Causado	0
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente del IVA que le han sido efectuadas	\$ -
Valor a Pagar (mes siguiente)	0

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, no existe valor a pagar en el mes de enero de 2014. Sin embargo, según el noveno dígito del RUC (7), la declaración deberá presentarla vía internet, sin valor a pagar, máximo hasta el 22 de enero, en el formulario 104-A.



Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 de Enero
2	12 de Enero
3	14 de Enero
4	16 de Enero
5	18 de Enero
6	20 de Enero
7	22 de Enero
8	24 de Enero
9	26 de Enero
0	28 de Enero

3. Se procede a realizar la Declaración Semestral del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de forma semestral y dicha información se registrará en los casilleros siguientes:

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

104A

Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución No.

NAC-DGERCOC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

SEMESTRE 103 JUL-DIC AÑO 102 2013 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 1100325975001 202 MICHAEL NARVAEZ COSTA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 2,910.00	413 2,910.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 2,910.00	419 2,910.00	429 0.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolsos como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416) / 419 553 0.00

Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521+522) x 553 554 0.00

RESUMEN IMPOSITIVO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601 0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602 0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605 0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607 0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609 0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611 0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617 0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619 0.00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621 0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	489 0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 1,845.00	517 1,845.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 1,845.00	519 1,845.00	529 0.00
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00

Pago previo (informativo)	890	0.00			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00
			Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
Total impuesto a pagar			(699 - 898)	902	0.00
Interés por mora				903	0.00
Multa				904	0.00
TOTAL PAGADO				999	0.00
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	0.00
Mediante compensaciones				906	0.00
Mediante notas de crédito				907	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE		
N/C No.	908		N/C No.	910	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00
N/C No.	912		N/C No.	914	
Valor USD	913	0.00	Valor USD	915	0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES			CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Resolución No.	918		Resolución No.	918	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la LRTJ)					
No. ID SIJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1100325875			
FORMA DE PAGO	921				
BANCO	922	SRI (DECLARACIONES EN CERD)			

Declaración del IR Anual:

CASO 1: Persona con Relación de Dependencia

Contribuyente: Sr. Ángel Cueva Ortega

RUC: 0909048456001

Puesto: Secretario en “Aceras Lojanas”

Del Registro de Ingresos y Egresos, el señor Ángel Cueva Ortega, durante el año 2012, obtiene un sueldo de \$ 1.200,00 mensuales y ha entregado a su empresa el siguiente detalle de gastos personales.

Educación	\$ 240,00
Salud	\$ 290,00
Alimentación	\$ 350,00
Vivienda	\$ 1.200,00
Vestimenta	<u>\$ 420,00</u>
	\$ 2.500,00

Al fin del año recibe de la Empresa el formulario 107, con los siguientes datos:

Detalle	Valor mensual	Valor Anual	Aporte IESS 9.35%
Ingresos 2012			
S.B.U.	\$ 1.200,00	\$ 14.400,00	\$ 1.346,40
13er Sueldo	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	} Valores no gravados con IR
14to Sueldo	\$ 292,00	\$ 292,00	
Fondos de Reserva	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	
Total Ingresos	\$ 3.892,00	\$ 17.092,00	
Egresos			
Gastos Personales: Proyección			
Educación		\$ 240,00	
Salud		\$ 290,00	
Alimentación		\$ 350,00	
Vivienda		\$1.200,00	
Vestimenta		\$ 420,00	
Total Egresos		\$ 2.500,00	

Base Imponible: \$ 10.553,60

IR Causado: \$ 41,68

(-) Ret. Fte. IR por el empleador \$ 41,68

Total a Pagar por el empleador \$ 0,00

Es necesario explicar de qué forma el empleador, determinó el Impuesto a la Renta, es por ello que lo detallaremos en los siguientes puntos:

1. Se calcula la Base Imponible:

Ingresos sujetos al IR	\$ 14.400,00
(-) Aporte IESS (9.35%)	\$ 1.346,40
(-) Gastos Personales	<u>\$ 2.500,00</u>
Base Imponible	\$ 10.553,60

2. Se establece la Liquidación del IR:

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Base Imponible	\$ 10.553,60
(-) Fracción Básica	<u>\$ 9.720,00</u>
Fracción Excedente	\$ 833,60

Imp. Fracción Básica	\$	0,00
(+) Imp. Fracción Excedente (5%)	\$	<u>41,68</u>
Total IR Causado	\$	41,68


El valor de \$ 41,68 debe ser retenido y pagado por el Empleador, en forma mensual, en este caso por “Aceras Lojanas”, en el formulario 103.

3. Como último luego del empleador haberle retenido y pagado el ejercicio quedaría así:

Total Impuesto Causado	\$	41,68
(-) El Imp. Retenido y pagado por empleador	\$	<u>41,68</u>
Total IR 2012	\$	0,00

Según el formulario 107 realizado por el empleador el señor Ángel Cueva Ortega, no tendrá que pagar el Impuesto a la Renta, puesto que la empresa le retuvo dicho valor y el formulario 107 le servirá como declaración para el año 2012.

Nota: Como los gastos personales no superan la base establecida en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, no deberá realizar Anexos de Gastos Personales.

 SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCG12-00829		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text" value="001"/>		
		EJERCICIO FISCAL 102 2 0 1 2				FECHA DE ENTREGA 103			AÑO 2 0 1 3			MES 0 1		DÍA 1 1 5
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)														
105 RUC 1 1 0 4 1 8 5 2 2 7 0 0 1		106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ACERAS LOJANAS												
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)														
201 CÉDULA O PASAPORTE 090908456001				202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CUEVA ORTEGA ANGEL										
Liquidación del Impuesto														
SUELDOS Y SALARIOS		301		+		14,400,00								
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS		303		+										
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		305		+										
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		307		+										
DÉCIMO TERCER SUELDO		311				1,200,00								
DÉCIMO CUARTO SUELDO		313				292,00								
FONDO DE RESERVA		315				1,200,00								
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA		317												
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)		351		-		1,346,40								
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)		353		-										
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		361		-		1,200,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		363		-		290,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		365		-		240,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		367		-		350,00								
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		369		-		420,00								
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		371		-										
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD		373		-										
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		381		+										
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0		399		=		10,553,60								
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		401		=		41,68								
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO		403												
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		405												
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR		407				41,68								
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381		349		=		14,400,00								
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.														
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.														
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.														
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.														
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.														
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.														
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.														
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.														
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.														
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.														
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)														
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN				FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE				FIRMA DEL CONTADOR						
		199		RUC CONTADOR										
				1 1 0 1 3 4 2 0 6 9 0 0 1										

Nota: En caso de que los Gastos Personales proyectados del contribuyente no coincidan con los Gastos Personales reales, éste deberá realizar la declaración y pago respectivo si fuere el caso, en el formulario 102-A.

CASO 2: Profesional

Contribuyente: Sr. Juan Carlos Castillo

RUC: 1104482425001

Actividad: Abogado profesional en libre ejercicio

Del Registro de Ingresos y Egresos, Juan Carlos Castillo, obtiene los siguientes datos, para realizar su declaración anual del IR 2012.

Detalle	Valor mensual	Valor Anual	Retención IR 10%
Ingresos 2012			
Ha emitido facturas por \$ 1.300,00 mensuales, como abogado profesional a Compañías y PNOLLC	\$ 1.300,00	\$ 27.600,00	\$ 2.760,00
Total Ingresos	\$ 1.300,00	\$ 27.600,00	\$ 2.760,00
Egresos			
A pagado gastos varios durante el año 2012 lo siguiente:			
Arriendo de Oficina	\$ 200,00	\$ 2.400,00	
Sueldo Secretaria	\$ 100,00	\$ 1.200,00	
Servicios Básicos	\$ 43,00	\$ 516,00	
Útiles de Oficina	\$ 26,17	\$ 314,00	
Total Egresos		\$ 4.430,00	
Además presenta los siguientes gastos personales:			

Salud		\$ 108,40	
Alimentación		\$ 325,20	
Vestimenta		\$ 618,00	
Total Gastos Personales		\$ 1.051,60	

Ingresos Netos = 27.600,00 - 4.430,00

Ingresos Netos = 23.170,00

Se determina como se calcula el Impuesto a la Renta, para ello:

1. Se calcula la Base Imponible:

Ingresos Netos	\$ 23.170,00
(-) Gastos Personales	<u>\$ 1.051,60</u>
Base Imponible	\$ 22.118,40

2. Se establece la Liquidación del IR:

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Base Imponible	\$ 22.118,40
(-) Fracción Básica	<u>\$ 18.580,00</u>
Fracción Excedente	\$ 3.538,40
Imp. Fracción Básica	\$ 815,00
(+) Imp. Fracción Excedente (15%)	<u>\$ 530,76</u>
Total IR Causado	\$ 1.345,76

El valor de \$ 1.345,76 debe descontarse las Retenciones que le han sido efectuadas en el 2012, para saber cuánto de IR se debe pagar el próximo año 2013.

3. Pago anticipo del Impuesto a la Renta:

Total Impuesto Causado	\$ 1.345,76
(-) Retenciones en la Fte. del IR que le han sido efectuadas (10%)	<u>\$ 2.760,00</u>
Crédito Tributario Siguiete Año	\$ - 1.414,24

En vista de que las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas son mayores al Impuesto Generado, es necesario declarar en el formulario 102-A el Crédito Tributario generado, para que fuese devuelto el valor de \$ 1.414,24 por el SRI, según lo establece la Ley.

4. Se procede a realizar la Declaración Anual del IR.- La declaración se la hará en el formulario 102-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

FORMULARIO		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS	
102A		NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS	
Resolución No.		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	
NAC-D/GERCOG12-00829		IMPORTANTE: Posicione el cursor sobre el casillero para obtener ayuda sobre su llenado	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	031 ORIGINAL
AÑO	102 2012	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN	
RUC	201 1104482540001 202 JUAN CARLOS CASTILLO	DE DEPENDENCIA	105
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL			
	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		481 0.00	491 0.00
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		510 0.00	
Libre ejercicio profesional		511 27,600.00	521 4,430.00
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 0.00	522 0.00
Ariendo de bienes inmuebles	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Ariendo de otros activos	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Rentas agrícolas	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Ingreso por regalías		516 0.00	
Ingresos provenientes del exterior		517 0.00	
Rendimientos financieros		518 0.00	
Dividendos		519 0.00	
Otras rentas gravadas		520 0.00	530 0.00
SUBTOTAL		528 27,600.00	539 4,430.00
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			(819 - 829 + 529 - 539) 549 23,170.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		541 0.00	559 0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(549 + 559) 599 23,170.00
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			
			Aplicable al período
Gastos personales - Educación			571 0.00
Gastos personales - Salud			572 108.40
Gastos personales - Alimentación			573 323.20
Gastos personales - Vivienda			574 0.00
Gastos personales - Vestimenta			575 618.00
Exoneración por tercera edad			576 0.00
Exoneración por discapacidad			577 0.00
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge	570	578 0.00
SUBTOTAL DEDUCCIONES		(Sumar del 571 al 578)	579 1,051.60
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)			
	Impuesto pagado	Ingresos	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	581 0.00	583 0.00	
Herencias, legados y donaciones	582 0.00	584 0.00	
Pensiones jubilares		586 0.00	
Otros ingresos exentos		587 0.00	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589 0.00	

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(569 - 579) 832 22,118.40		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839 1,345.76		
(-) Anticipo pagado	840 0.00		
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 840 mayor a 0) 842 1,345.76		
(=) Crédito Tributario generado por anticipo	(839 - 840 menor a 0) 843 0.00		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846 2,760.00		
(-) Crédito tributario por dividendos	847 0.00		
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848 0.00		
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849 0.00		
(-) Crédito tributario de años anteriores	850 0.00		
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas	851 0.00		
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852 0.00		
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR (842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)	855 0.00		
SUBTOTAL SALDO AFAVOR (842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)	856 1,414.24		
(+) Impuesto a la Renta único	857 0.00		
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	858 0.00		
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859 0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	860 1,414.24		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO 50% Impuesto a la Renta Causado menos Retenciones (871 + 872)	879 0.00		
Primera cuota	871 0.00		
Anticipo a pagar	872 0.00		
Segunda cuota	872 0.00		
Pago previo (informativo)	890 0.00		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
Interés 897 0.00	Impuesto 898 0.00	Multa 899 0.00	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (859 - 898)	902 0.00		
Interés por mora	903 0.00		
Multa	904 0.00		
TOTAL PAGADO	999 0.00		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905 0.00		
Mediante Compensaciones	906 0.00		
Mediante Notas de Crédito	907 0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE	
N/C No. 908	N/C No. 910	N/C No. 912	CRÉDITO DESMATERIALIZADAS
Valor USD 909 0.00	Valor USD 911 0.00	Valor USD 913 0.00	Valor USD 915 0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES		Resolución No. 916	Resolución No. 918
		Valor USD 917 0.00	Valor USD 919 0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198		1104482540	
FORMA DE PAGO	921	Declaración Sin Valor a Pagar	
BANCO	922	SRI (DECLARACIONES EN CERO)	

CASO 3: Profesional más Rendimientos Financieros

Contribuyente: Arq. Jorge Aguirre Cuenca

RUC: 1103415699001

Actividad: Arquitecto.

Del Registro de Ingresos y Egresos, el Arq. Jorge Aguirre, obtiene los siguientes datos, para realizar su declaración anual del IR 2012.

Detalle	Valor mensual	Valor Anual	Retención IR %
Ingresos 2012			
Facturas por \$ 100,00 mensuales, como servicios de su profesión a PNNOLLC.	\$ 100,00	\$ 1.200,00	
Facturas por \$ 2.800,00 mensuales, como servicios de su profesión a PNOLLC y Cías.	\$ 2.800,00	\$ 33.600,00	10% \$ 3.360,00
Posee una póliza a plazo fijo en la COOPMEGO, recibe el 9% anual, menos la retención del 2%	\$ 80.000,00	9% \$ 5.400,00	2% \$ 108,00
Total Ingresos	\$ 82.900,00	\$ 40.200,00	\$ 3.468,00
Egresos			
A pagado gastos varios durante el año 2012 lo siguiente:			
Arriendo de Local	\$ 120,00	\$ 1.440,00	
Sueldo Secretaria	\$ 150,00	\$ 1.800,00	
Servicios Básicos	\$ 32,00	\$ 432,00	
Útiles de Oficina	\$ 10,50	\$ 126,00	
Total de Egresos		\$ 3.798,00	
Además presenta los siguientes gastos personales:			
Educación		\$ 183,20	
Salud		\$ 173,80	

Alimentación		\$ 240,10	
Vestimenta		\$ 258,40	
Total Gastos Personales		\$ 855,50	

Ingresos Netos = 40.200,00 - 3.798,00

Ingresos Netos = 36.402,00

Determinaremos como se calcula el Impuesto a la Renta, para ello:

1. Se calcula la Base Imponible:

Ingresos Netos	\$ 36.402,00
(-) Gastos Personales	<u>\$ 855,50</u>
Base Imponible	\$ 35.546,50

2. Se establece la Liquidación del IR:

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Base Imponible	\$ 35.546,50
(-) Fracción Básica	<u>\$ 18.580,00</u>
Fracción Excedente	\$ 16.966,50
Imp. Fracción Básica	\$ 815,00
(+) Imp. Fracción Excedente (15%)	<u>\$ 2.544,98</u>
Total IR Causado	\$ 3.359,98

El valor de \$ 3.359,98 debe descontarse las Retenciones que le han sido efectuadas en el 2012, para saber cuánto de IR se debe pagar el próximo año 2013.

3. Pago anticipo del Impuesto a la Renta:

Total Impuesto Causado	\$ 3.359,98
(-) Retenciones en la Fte. del IR que le han sido efectuadas (10%)	\$3.360,00
(-) Retenciones en la Fte. del IR que le han sido efectuadas (2%)	<u>\$ 108,00</u>
Crédito Tributario 2012	(-) \$ 108,02

Luego de haber determinado un Crédito Tributario en el Impuesto a la Renta para el año 2012, el señor Jorge Aguirre Cuenca deberá declarar sus ingresos y egresos en el formulario 102-A.

4. Se procede a realizar la Declaración Anual del IR.- La declaración se la hará en el formulario 102-A para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

FORMULARIO			
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS			
102A			
NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS			
NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD			
Resolución No. NAC-DGERC9C12-00829			
IMPORTANTE: Posicione el cursor sobre el casillero para obtener ayuda sobre su llenado			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	031 ORIGINAL
AÑO 102	2012	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	105
RUC 201	1103416690001	202	JORGE AGUIRRE CUENCA
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL			
	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		481 0.00	491 0.00
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		510 0.00	
Libre ejercicio profesional		511 34,800.00	521 3,798.00
Ocupación liberal (Incluye ocomisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 0.00	522 0.00
Arriendo de bienes inmuebles	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Arriendo de otros activos	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Rentas agrícolas	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Ingreso por regalías		516 0.00	
Ingresos provenientes del exterior		517 0.00	
Rendimientos financieros		518 5,400.00	
Dividendos		519 0.00	
Otras rentas gravadas		520 0.00	530 0.00
SUBTOTAL		529 40,200.00	539 3,798.00
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			(819 - 829 + 529 - 539) 549 36,402.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		541 0.00	551 0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(549 + 559) 569 36,402.00
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES			
		Aplicable al período	
Gastos personales - Educación		571 183.20	
Gastos personales - Salud		572 173.80	TOTAL GASTOS
Gastos personales - Alimentación		573 240.10	PERSONALES
Gastos personales - Vivienda		574 0.00	(Sumar del 571 al 575)
Gastos personales - Vestimenta		575 258.40	580 855.50
Exoneración por tercera edad		576 0.00	
Exoneración por discapacidad		577 0.00	
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge	570	578 0.00
SUBTOTAL DEDUCCIONES			(Sumar del 571 al 578) 579 855.50
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)			
		Impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas		581 0.00	583 0.00
Herencias, legados y donaciones		582 0.00	584 0.00
Pensiones jubilares		585 0.00	
Otros ingresos exentos		587 0.00	
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589 0.00
RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA			(569 - 579) 832 35,546.50
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839 3,359.98
(-) Anticipo pagado			840 0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado		(839 - 840 mayor a 0)	842 3,359.98
(=) Crédito Tributario generado por anticipo		(839 - 840 menor a 0)	843 0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal			845 3,468.00
(-) Crédito tributario por dividendos			847 0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario			848 0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos			849 0.00

(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00					
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00					
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00					
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)	855	0.00					
SUBTOTAL SALDO AFAVOR	(842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)	856	108.02					
(+) Impuesto a la Renta único		857	0.00					
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único		858	0.00					
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	0.00					
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		869	108.02					
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado menos Retenciones	(871+872)	879	0.00				
Primera cuota		871	0.00					
Segunda cuota		872	0.00					
Pago previo (informativo)		890	0.00					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(859 - 899)	902	0.00				
Interés por mora			903	0.00				
Multa			904	0.00				
TOTAL PAGADO			999	0.00				
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905	0.00				
Mediante Compensaciones			906	0.00				
Mediante Notas de Crédito			907	0.00				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES			Resolución No.	916		Resolución No.	918	
			Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL			198	1103415699				
FORMA DE PAGO	921	Declaración Sin Valor a Pagar						
BANCO	922	SRI (DECLARACIONES EN CERD)						

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

Declaración mensual del IVA.

El Sr. Vicente Palacios Alvarado con RUC: 1100661493001 tiene un negocio denominado FERRETERIA PALACIOS y por el monto de sus operaciones, está obligado a llevar Contabilidad. En consecuencia, de los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre del 2013 se considera la siguiente información que se la ha ordenado en los dos cuadros siguientes: Uno para ejemplarizar la Liquidación del IVA mensual y el otro para la Liquidación de la Retención del IR.

FERRETERIA PALACIOS								
Calle Machala y Guayaquil, Esquina. Telf. 2573258					R.U.C.: 1100661493001			
LIQUIDACION DEL I.V.A. POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013								
VENTAS					(1).			
No. RUC	No.	Fs. Ns. Y PROVEEDORES	Subtotal	12% IVA	Tot. Fact.	Ret. IVA	R.IR Pg.	
1100661490001	66	001001 / 0113- 178	11.697,67	1.403,72	13.101,39	114,31	36,92	
	66	TOTALES:	11.697,67	1.403,72	13.101,39	114,31	36,92	
(1). Ventas a Contrib. Espec.								
COMPRAS					Retención IVA			
R.U.C.		Fs. Ns. Y PROVEEDORES	Subtotal.	12% IVA	Tot. Fact.	30%	70%	100%
1191732320001	1	F.001001-624 CASA IDEAL (Empresa Obl.)	5.539,06	664,69	6.203,74			
1102504253001	1	F.001003-029 XAVIER GARCIA (PN. Obl)	1.674,11	200,89	1.875,00			
1101446944001	1	F.001001-14 MARCO SILVA (PN.No Obl)	208,00	24,96	232,96	7,49		
1103226613001	1	F.012001-32 LUIS CONTENTO (Arrien.8%)	625,00	75,00	700,00			75,00
1102087408001	1	F.002001-9 Carlos Malo (Hh.Ctbl.10%)	400,00	48,00	448,00			48,00
	5	TOTALES:	8.446,17	1.013,54	9.459,71	7,49		123,00
Saldo IVA Rec.- IVA Pagado.:				390,18				
Menos Crédito mes anterior:				0				
Menos Retenciones del IVA :				114,31				
CREDITO SGTE.MES.....:				0				
IMPUESTO POR PAGAR IVA.....:				275,87				

El procedimiento a realizar para la declaración mensual del IVA, es el siguiente:

1. Determinar el Factor de Proporcionalidad.

$$\text{FP} = \frac{\text{Ventas con tarifa 12\% (que dan derecho a crédito tributario)}}{\text{Total de ventas}}$$

$$\text{FP} = \frac{\$ 11.697,00}{\$ 11.697,00}$$

$$\text{FP} = 1.00$$

2. Calcular el crédito tributario a aplicar en el presente mes.- El crédito tributario se lo determina multiplicando el IVA en compras por el Factor de Proporcionalidad, dando como resultado el valor a utilizar en la liquidación del IVA, entonces quedará de la siguiente manera:

12% IVA en Compras	\$ 1.013,54
(x) Factor Proporcionalidad	<u>1</u>
Total Crédito Tributario del mes	\$ 1.013,54

3. Se realiza la Liquidación del IVA.- La liquidación del IVA, no es más que el valor a pagar y se lo determina de la siguiente forma:

IVA en Ventas	\$ 1.403,72
---------------	-------------

(-) IVA en Compras (Crédito Tributario)	\$ 1.013,54 (FP es = 1)
IVA Causado	\$ 390,18
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ -
(-) Retenciones en la Fuente del IVA	
que le han sido efectuadas	\$ 114,31
Total	\$ 275,87
(+) Ret. IVA calidad Agente Retención	\$ 130,49
Valor a Pagar (mes siguiente)	\$ 406,36

Entonces, de acuerdo a la liquidación del IVA, el señor Arturo Palacios deberá pagar \$ 406,36 en el mes de octubre.

Sin embargo, según el noveno dígito del RUC (9), la declaración deberá presentarla vía internet, sin valor a pagar, máximo hasta el 26 del mes siguiente (octubre), en el formulario 104

Noveno Dígito	Fecha De Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente



6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Cabe recalcar que si la declaración no es presentada hasta la fecha indicada, el SRI procederá a cobrar multa por el retraso al presentarla.

4. Se procede a realizar la Declaración Mensual del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 104 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad, de forma mensual.



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

104

Resolución No.

NAC-DGERCC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 SEPTIEMBRE AÑO 102 2013

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUETO PASIVO

RUC 201 1100061493001 202 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - N/C)	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 11,697.67	411 11,697.67	421 1,403.72
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 11,697.67	419 11,697.67	429 1,403.72
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Traslédese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Mín. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 11,697.67	481 0.00	482 1,403.72	483 0.00	484 1,403.72	485 0.00	490 1,403.72

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - N/C)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 8,446.17	511 8,446.17	521 1,013.54
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 8,446.17	519 8,446.17	529 1,013.54
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419		553 1.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(521 + 522 + 524 + 525) x 553	554 1,013.54

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601 390.18
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602 0.00
(c) Saldo crédito tributario del mes anterior (Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 616 de la declaración del período anterior) Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior))	605 0.00
(c) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609 114.31

Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	275.87
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	275.87
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	7.49
Retención del 70%	723	0.00
Retención del 100%	725	123.00
TOTAL IMPUESTO A PASAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	130.49
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	859	406.36
Pago previo (informativo)	890	0.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	0.00
Impuesto	898	0.00
Multa	899	0.00
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del sector Público autorizadas)	880	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
Total impuesto a pagar (859 - 898)	902	406.36
Interés por mora	903	0.00
Multas	904	0.00
TOTAL PAGADO	909	406.36
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	406.36
Mediante compensaciones	906	0.00
Mediante notas de crédito	907	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		
N/C No. 908	Valor USD 909	0.00
N/C No. 910	Valor USD 911	0.00
N/C No. 912	Valor USD 913	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
Resolución No. 916	Valor USD 917	0.00
Resolución No. 918	Valor USD 919	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.)		
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1100861493
RUC CONTADOR	199	1101342069001
FORMA DE PAGO	921	Otras Formas de Pago
BANCO	922	RED BANCARIA

Declaración de la Retención en la Fuente del IR.

Con los mismos datos de la Ferretería Palacios, se procede a realizar la declaración de la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, quedando los datos de la siguiente manera:

FERRETERIA PALACIOS							
Calle Machala y Guayaquil, Esquina. Telf. 2573258				R.U.C.: 1100661493001			
LIQUIDACION RETENCIONES SOBRE COMPRAS DE SEPTIEMBRE DEL 2013							
COMPRAS							
Fs. Ns. Y PROVEEDORES	Subtotal.	12% IVA	Tot. Fact.	Aut. SRI.	F. Pgo.	No. Ret.	RF.IR.
1 F.001001-624 CASA IDEAL (Empresa 1%)	5.539,06	664,69	6.203,74	1112364081	04,09,	3960	55,39
1 F.001003-029 XAVIER GARCIA (PN.Obl 1%)	1.674,11	200,89	1.875,00	1111978527	09,09,	3961	16,74
1 F.001001-14 MARCO SILVA (PN.No Obl.1%)	208,00	24,96	232,96	1111551850	13,09,	3952	2,08
1 F.012001-32 LUIS CONTENTO (Arrien.8%)	625,00	75,00	700,00	1111421412	28,09,	3963	50,00
1 F.002001-9 Carlos Malo (H.Ctbl.10%)	400,00	48,00	448,00	1111849504	29,09,	3964	40,00
5 TOTALES:	8.446,17	1.013,54	9.459,71				164,21
El No.de Autor. SRI. de Ferr.Palacios: 1111322235 La Serie del C.R. es: S-001-001 No.de Ret= 5							

1. Liquidación de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta mensual.- En base al tipo de proveedores, detallaremos los porcentajes de retención que se dieron:

Retención 1%	\$ 74,21
Retención 8%	\$ 50,00
Retención 10%	\$ <u>40,00</u>
Total de Ret.Fte.IR	\$ 164,21

2. Se procede a realizar la Declaración Mensual del IVA.- La declaración se la hará en el formulario 103 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad, de forma semestral.



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA

103

FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Resolución No.

NAC-DGERCC12-00671

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 SEPTIEMBRE AÑO 102 2013

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

RUC 201 1100661493001 202 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA

POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAIS

	Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base gravada	302 0.00	352 0.00
Honorarios profesionales	303 400.00	353 40.00
Predomina el intelecto	304 0.00	354 0.00
Predomina mano de obra	307 0.00	357 0.00
Servicios		
Entre sociedades	308 0.00	358 0.00
Publicidad y comunicación	309 0.00	359 0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310 0.00	360 0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312 7,421.17	362 74.21
Mercantil	319 0.00	369 0.00
Arrendamiento		
Bienes inmuebles	320 625.00	370 60.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322 0.00	372 0.00
Rendimientos financieros	323 0.00	373 0.00
Dividendos	324 0.00	374 0.00
Loteñas, rifas, apuestas y similares	325 0.00	375 0.00
Venta de		
A comercializadoras	327 0.00	377 0.00
combustibles		
A distribuidores	328 0.00	378 0.00
Compra local de banano a productor		
No. Cajas transferidas	510	329 0.00
Impuesto a la actividad bananera Productor - Exportador		
No. Cajas transferidas	520	330 0.00
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención	332 0.00	
Aplicables el 1%	340 0.00	390 0.00
Aplicables el 2%	341 0.00	391 0.00
Otras retenciones		
Aplicables el 8%	342 0.00	392 0.00
Aplicable a la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades	343 0.00	393 0.00
Aplicables a otros porcentajes	344 0.00	394 0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349 8,446.17	399 164.21

POR PAGOS AL EXTERIOR

Con convenio de doble tributación	401 0.00	451 0.00
Intereses por financiamiento de proveedores externos	403 0.00	453 0.00
Sin convenio		
Intereses de créditos externos	405 0.00	455 0.00
de doble		
tributación		
Dividendos	407 0.00	457 0.00
Otros conceptos	421 0.00	471 0.00
Pagos al exterior no sujetos a retención	427 0.00	
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR	429 0.00	498 0.00

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

(399 + 498) 409 164.21

Pago previo (Informativo)

890 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00 Impuesto 898 0.00 Multa 899 0.00

PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL		(Uso exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público autorizadas)		880	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO APAGAR		(499 - 898)		902	164.21
Interés por mora				903	0.00
Multas				904	0.00
TOTAL PAGADO				999	164.21
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	164.21
Mediante Notas de Crédito				907	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		
N/C No.	908		N/C No.	910	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00
N/C No.	912		N/C No.	914	
Valor USD	913	0.00	Valor USD	915	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la LRTI.)					
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1100661493	RUC CONTADOR	199	1101342069001
FORMA DE PAGO	921	Otras Formas de Pago			
BANCO	922	RED BANCARIA			

Declaración anual del Impuesto a la Renta (IR).

Para ello, vamos a considerar a la misma **FERRETERIA PALACIOS**, con RUC: 1100661493001 y la información corresponde a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

De igual manera, los saldos de las cuentas que intervienen para la determinación de los Ingresos, Egresos y Resultados se los agrupará de tal forma que se facilite su comprensión en la determinación de la base Imponible y el Impuesto a la Renta anual a liquidar.

FERRETERIA PALACIOS

De Arturo Vicente Palacios Alvarado

Dirección: Calle Machala s/n. y Ancón, Tfs. 2584664 / 2573285

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

AI 31 DE DICIEMBRE DEL 2012		
ACTIVO	Vlr.Parcial	Vlr.TOTAL
ACTIVO CORRIENTE:		
CAJA CHICA :		20,00
BANCOS:		
Bco. de Loja CC.	894,64	
Bco. Bolivariano CC.:	<u>0,00</u>	894,64
CUENTAS X COBRAR:		
Otras C. x Cob.		0,00
INVENTARIO FINAL:		
Al 31.12.2010:		49.890,00
Total A.Corr.:		50.804,64
A. CORR.VARIOS:		
Antic. IR Pagado	307,58	
IR Pag. X Ret.Fte.	<u>607,20</u>	914,78
ACTIVO FIJO :		
AF NO DEPREC: Terreno		10.820,00
A.F.DEPRECIABLE :		
. Edificio:	40.050,00	
-D.Acum. Edif.:	-8.496,08	31.553,92
. Eq. de Computación	800,00	
-D.Acuml. Eq.Comp.	-800,00	0,00
. Mueb.Ens.Eqs.Ofic.:	906,95	
-D.Acum. M.E.E.Of.:	-906,95	0,00
. Vehiculo :	11.428,57	
-D.Acum. Vehic :	-11.428,57	0,00
Sub-total Activo Fijo:	53.185,52	
Sub-total Deprec.Acuml.	-21.631,60	
Total A. Fijo:		42.373,92
TOTAL ACTIVOS:		94.093,34

PASIVO	Vlr.Parcial	Vlr.TOTAL
P. CORR. VARIOS:		
IVA Recibido:	230,01	
Ret. IR x Pagar	24,11	
Ap.Indiv. IESS x Pagar :	54,82	
Otras Ctas. X Pagar	12.135,28	
15 % Util. x Pagar:	<u>4.268,85</u>	
Total Pasivo:		16.713,07
PATRIMONIO		
Capital Social:	33.944,23	
Reserva Capital	<u>0,00</u>	33.944,23
SUPERAVIT		
Utilid.Acum. Ej.Anter.:	21.664,90	
Utilidad Pste.Ejerc. 2012:	<u>21.771,14</u>	43.436,04
Total Patrimonio:		77.380,27
TOTAL PAS.+PATRIM.:		94.093,34

FERRETERIA PALACIOS

ARTURO VICENTE PALACIOS ALVARADO

Dirección: Calle Machala s/n. y Ancón, Tfs. 2584664 / 2573285

LIQUIDACION DEL I.R. AÑO 2012

INGRESOS	Vlr.Parcial	Vlr.TOTAL
VENTAS AL CONTADO:		
Ventas Gravadas según declar. 2012:	43.518,06	
Otros Ingresos 2012:	3.300,00	46.818,06
COSTO DE VENTAS		
Inventario Inicial al 1.1.12:	28.638,80	
Compras del año 2012:	25.192,32	
Menos: Inventario Final al 30.12.2012:	-49.890,00	3.941,12
UTIL. BRUTA 2012:		42.876,94
EGRESOS:		
GASTOS GENERALES:		
Sueldo Básico Unificado:	5.716,08	
Aporte Patronal al IESS:	817,84	
Beneficios Sociales:		
13vo. Sueldo	586,34	
14vo. Sueldo:	462,33	
Otras Oblg. Laborales:	1.320,00	
Fondo de Reserva:	0,00	
Honor. Pers. naturales:	300,00	
Manten. y Reparaciones.	231,84	
Impres. y publicidad	75,00	
Combustibles	106,10	
Gastos Gestion:		
Util.de Oficina	117,00	
D.Gastos Adm.:	530,18	
Serv. Básicos (Agua/Luz/Teléfono)	3.153,97	
Depreciaciones AF. 2012:	1.001,25	14.417,93
UTILIDAD OPERACIONAL 2012:		28.459,01
Participación Utilid.15% Trabaja. 2012:		4.268,85
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO		24.190,16
INGRESO GRAVABLE DEL EJERC. ECONOM.2012:		24.190,16
Menos: GASTOS PERSONALES:		
Salud:	640,00	
Vestimenta:	456,00	
Alimentación:	846,00	1.942,00
BASE IMPONIBLE PARA EL AÑO 2012 :		22.248,16

Una vez que se determinó la Base Imponible sobre la cual se debe proceder a la liquidación del Impuesto a la Renta del año 2012, considerando la TABLA DE IR DEL 2012 se procede a realizar los cálculos de la siguiente manera:

Con ésta Base Imponible se procede al cálculo del IR utilizando la TABLA DE IR DEL 2012., así:			
BASE IMPONIBLE 2012:	22.248,16		
Menos: Fracción Básica :	18.580,00	Impto.F.Bás:	815,00
Valor Excedente:	3.668,16	Impto. 15%	550,22
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA 2012 X PAGAR:			1.365,22
PAGOS ANTICIPADOS (registrados en el Balance General):			
Anticipos del IR 2012 pagados en julio y septiembre:		307,58	
Ret. Fte. IR que le han realizado durante el año 2012:		607,20	914,78
DIFERENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2012 POR PAGAR:			450,44
Esta información se procesa en el programa DIMM del SRI, formulario 102 y se procede al pago.			

En el Formulario 102 también debe hacerse constar el valor del anticipo del IR para el siguiente año 2013, el mismo que se calcula de la siguiente manera:

Anticipo para 2013:			
0.2% Patr. (77,380,27)	154,76		
0.2% T.GyC.(18,359,05)	36,72		
0.4% T.Act.(94,093,34)	376,37		
0.4% T.Ing. (46,818,06)	<u>187,27</u>		
	755,12	Antic. IR/2013	
		377,56	que se paga en Julio 2013
		377,56	que se paga en Sept.2013

Estos valores parciales de 377,56 deben ser registrados en el campo respectivo y pagarse en los meses de julio y septiembre del 2013. Con ello, se completa el registro del formulario 102.



Inicio



Anterior



Grabar Formulario



Imprimir Formulario

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS

102

NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS

Resolución No.

OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

NAC-DGERCGC12-00829

IMPORTANTE: Posicione el cursor sobre el casillero para obtener ayuda sobre su llenado

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA

031

ORIGINAL

AÑO 102

2012

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201

1100661463001

202

PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS

ESTADO DE SITUACIÓN		TOTAL PATRIMONIO NETO		598	77,800.27
ACTIVO		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		(499 + 598)	599
ACTIVO CORRIENTE		ESTADO DE RESULTADOS			
Electivo (Caja), bancos	311	914.64	INGRESOS		
Inversiones corrientes	312	0.00	Ventas netas locales gravadas con tarifa 12%	601	46,818.06
Cuentas y documentos por cobrar - corriente			Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% o exentas de IVA	602	0.00
Relacionados / Locales	313	0.00	Exportaciones netas	603	0.00
Relacionados / Del exterior	314	0.00	Otros ingresos provenientes del exterior	604	0.00
No relacionados / Locales	315	0.00	Rendimientos financieros	605	0.00
No relacionados / Del exterior	316	0.00	Otras rentas gravadas	606	0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente			Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	607	0.00
Relacionados / Locales	317	0.00	Dividendos gravados	608	0.00
Relacionados / Del exterior	318	0.00	Rentas exentas	612	0.00
No relacionados / Locales	319	0.00	TOTAL INGRESOS	(Sumar del 601 al 612)	699
No relacionados / Del exterior	320	0.00	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	691	0.00
(-) Provisión cuentas incobrables	321	0.00	Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	692	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	322	0.00	COSTOS Y GASTOS		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVR)	323	0.00	COSTO		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	324	0.00	GASTO		
Inventario de materia prima	325	0.00	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	701	26,638.80
Inventario de productos en proceso	326	0.00	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	702	25,192.92
Inventario de suministros y materiales	327	0.00	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	703	0.00
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	328	49,890.00		704	0.00
Mercaderías en tránsito	329	0.00	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	705	49,890.00
Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330	0.00	Inventario inicial de materia prima	706	0.00
Activo pagados por anticipado	331	914.78	Compras netas locales de materia prima	707	0.00
Otros activos corrientes	332	0.00	Importaciones de materia prima	708	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	51,712.42	(-) Inventario final de materia prima	709	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE			Inventario inicial de productos en proceso	710	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			(-) Inventario final de productos en proceso	711	0.00
Inmuebles (excepto terrenos)	341	40,050.00	Inventario inicial de productos terminados	712	0.00
Naves, aeronaves, barcas y similares	342	0.00	(-) Inventario final de productos terminados	713	0.00
Muebles y enseres	343	906.95	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	715	0.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	717	0.00
Equipo de computación y software	345	800.00	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	719	0.00
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	346	11,428.57	Honorarios profesionales y dietas	721	0.00
Otras propiedades, planta y equipo	347	0.00	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	0.00
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	348	21,631.60	Arrendamiento de inmuebles	725	0.00
Terrenos	349	10,820.00	Mantenimiento y reparaciones	727	0.00
Obras en proceso	350	0.00		728	231.84
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	369	42,373.92			
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)					

Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0.00	Combustibles	729	0.00	730	106.10
Gastos de organización y constitución	373	0.00	Promoción y publicidad	731	0.00	732	75.00
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0.00	Suministros y materiales	733	0.00	734	0.00
Otros activos diferidos	377	0.00	Transporte	735	0.00	736	0.00
(-) Amortización acumulada	378	0.00	Provisiones / Para jubilación patronal	737	0.00	738	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	0.00	Provisiones / Para desahucio	739	0.00	740	0.00
ACTIVO LARGO PLAZO			Provisiones / Para cuentas incobrables			742	0.00
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0.00	Provisiones / Otras provisiones	743	0.00	744	0.00
Inversiones largo plazo / Otras	382	0.00	Arendamiento mercantil / Local	745	0.00	746	0.00
Cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Arendamiento mercantil / Del exterior	747	0.00	748	0.00
Relacionados / Locales	383	0.00	Comisiones / Local	749	0.00	750	0.00
Relacionados / Del exterior	384	0.00	Comisiones / Del exterior	751	0.00	752	0.00
No relacionados / Locales	385	0.00	Intereses bancarios				
No relacionados / Del exterior	386	0.00	Local	753	0.00	754	0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Del exterior	755	0.00	756	0.00
Relacionados / Locales	387	0.00	Intereses pagados a terceros				
Relacionados / Del exterior	388	0.00	Relacionados / Local	757	0.00	758	0.00
No relacionados / Locales	389	0.00	Relacionados / Del exterior	759	0.00	760	0.00
No relacionados / Del exterior	390	0.00	No relacionados / Local	761	0.00	762	0.00
(-) Provisión cuentas incobrables	391	0.00	No relacionados / Del exterior	763	0.00	764	0.00
Otros activos largo plazo	392	0.00	Pérdida en venta de activos / Relacionadas	765	0.00	766	0.00
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	397	0.00	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	767	0.00	768	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	(369 + 379 + 397)	398	Otras pérdidas	769	0.00	770	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	(339 + 398)	399	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	771	0.00	772	0.00
			Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	773	0.00	774	0.00
PASIVO			Gastos de gestión			775	647.18
PASIVO CORRIENTE			Impuestos, contribuciones y otros			776	0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Gastos de viaje	777	0.00	778	0.00
Relacionados / Locales	411	16,713.07	IVA que se carga al costo o gasto	779	0.00	780	0.00
Relacionados / Del exterior	412	0.00	Depreciación de propiedades, planta y equipo				
No relacionados / Locales	413	0.00	Acelerada	781	0.00	782	0.00
No relacionados / Del exterior	414	0.00	No acelerada	783	0.00	784	1,001.25
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			Amortizaciones	785	0.00	786	0.00
Locales	415	0.00	Servicios públicos	787	0.00	788	3,153.97
Del exterior	416	0.00	Pagos por otros servicios	789	0.00	790	0.00
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Pagos por otros bienes	791	0.00	792	0.00
Relacionados / Locales	419	0.00	TOTAL COSTOS	797	3,941.12		
Relacionados / Del exterior	420	0.00	TOTAL GASTOS			798	14,417.93
No relacionados / Locales	421	0.00	TOTAL COSTOS Y GASTOS		(797 + 798)	799	18,359.05
No relacionados / Del exterior	422	0.00	Baja de inventario (informativo)			794	0.00
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0.00	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			795	0.00
Crédito a mutuo	426	0.00	Pago por reembolso como intermediario (informativo)			796	0.00
Provisiones	428	0.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	439	16,713.07		
TOTAL PASIVO CORRIENTE	439	16,713.07	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
PASIVO NO CORRIENTE			UTILIDAD DEL EJERCICIO	(699 - 799 mayor a 0)	801	28,459.01	
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			PERDIDA DEL EJERCICIO	(699 - 799 menor a 0)	802	0.00	
Relacionados / Locales	441	0.00	Cálculo de base participación a trabajadores				
Relacionados / Del exterior	442	0.00	(+) Ajuste por precios de transferencia			097	0.00
No relacionados / Locales	443	0.00	Base de cálculo de participación a trabajadores			098	28,459.01
No relacionados / Del exterior	444	0.00	(-) Participación a trabajadores			803	4,268.85
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			(-) Dividendos exentos			804	0.00
Locales	445	0.00	(-) Otras rentas exentas			805	0.00
Del exterior	446	0.00	(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI			806	0.00
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(+) Gastos no deducibles locales			807	0.00
Relacionados / Locales	449	0.00	(+) Gastos no deducibles del exterior			808	0.00
Relacionados / Del exterior	450	0.00	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos			809	0.00

No relacionados /Locales	451	0.00	(*) Participación trabajadores obituables a ingresos exentos			
No relacionados /Del exterior	452	0.00	Fórmula: $((804 \times 15\%) + ((805 + 806 - 809) \times 15\%))$		810	0.00
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0.00	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811	0.00
Crédito a mutuo	454	0.00	(-) Deducciones por leyes especiales		812	0.00
Provisiones para jubilación patronal	456	0.00	(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI		813	0.00
Provisiones para desahucio	457	0.00	(*) Ajuste por precios de transferencia		814	0.00
Otras provisiones	458	0.00	(-) Deducción por incremento neto de empleados		815	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	460	0.00	(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad		816	0.00
Pasivos diferidos	479	0.00	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		817	0.00
Otros pasivos	489	0.00	(*) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		818	0.00
TOTAL DEL PASIVO	(439 + 469 + 479 + 489)	499	16,713.07			
			UTILIDAD GRAVABLE		819	24,190.16
			PÉRDIDA		829	0.00
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL						
			Avalúo		Ingresos	Gastos Deducibles
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único				510	0.00	
Libre ejercicio profesional				511	0.00	521 0.00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)				512	0.00	522 0.00
Arrendo de bienes inmuebles	503	0.00		513	0.00	523 0.00
Arrendo de otros activos	504	0.00		514	0.00	524 0.00
Rentas agrícolas	505	0.00		515	0.00	525 0.00
Ingreso por regaifas				516	0.00	
Ingresos provenientes del exterior				517	0.00	
Rendimientos financieros				518	0.00	
Dividendos				519	0.00	
Otras rentas gravadas				520	0.00	530 0.00
SUBTOTAL				529	0.00	539 0.00
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						(819 - 829 + 529 - 539) 540
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia				541	0.00	551 0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA						(549 + 559) 569
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES						
						Aplicable al período
Gastos personales - Educación				571	0.00	
Gastos personales - Salud				572	640.00	TOTAL GASTOS
Gastos personales - Alimentación				573	846.00	PERSONALES
Gastos personales - Vivienda				574	0.00	(Sumar del 571 al 575)
Gastos personales - Vestimenta				575	456.00	580 1,942.00
Rebaja por tercera edad				576	0.00	
Rebaja por discapacidad				577	0.00	
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda			Identificación del cónyuge	570		578 0.00
SUBTOTAL DEDUCCIONES					(Sumar del 571 al 578)	579 1,942.00
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)						
				Impuesto pagado	Ingresos	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas				581	0.00	583 0.00
Herencias, legados y donaciones				582	0.00	584 0.00
Pensiones jubilares						586 0.00
Otros ingresos exentos						587 0.00
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS						588 0.00
RESUMEN IMPOSITIVO						
BASE IMPONIBLE GRAVADA						(569 - 579) 832
TOTAL IMPUESTO CAUSADO						839 1,365.22
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente						841 0.00
(*) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado						(839 - 841 mayor a 0) 842 1,365.22
(*) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)						(839 - 841 menor a 0) 843 0.00
(*) Saldo del anticipo pendiente de pago						845 0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal						846 914.78
(-) Crédito tributario por dividendos						847 0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario						848 0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos						849 0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores						850 0.00
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas						851 0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales						852 0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR						(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0) 855 450.44
SUBTOTAL SALDO AFAVOR						(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0) 856 0.00

(+) Impuesto a la Renta único	857	0.00	
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	858	0.00	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	450.44	
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869	0.00	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(871+872+873)	879	755.15
Primera cuota	871	0.00	
Anticipo a pagar Segunda cuota	872	0.00	
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	755.15	
Pago previo (informativo)	890	0.00	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
Interés	897	0.00	
Impuesto	898	0.00	
Multa	899	0.00	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(859 - 898)	902	450.44
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	450.44	
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	450.44	
Mediante Compensaciones	906	0.00	
Mediante Notas de Crédito	907	0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			
N/C No.	908		
Valor USD	909	0.00	
N/C No.	910		
Valor USD	911	0.00	
N/C No.	912		
Valor USD	913	0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			
Resolución No.	916		
Valor USD	917	0.00	
Resolución No.	918		
Valor USD	919	0.00	
<small>Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 101 de la L.R.T.I.)</small>			
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL	198	1100661493	
RUC CONTADOR	199	1101342069001	
FORMA DE PAGO	921	Otras Formas de Pago	
BANCO	922	RED BANCARIA	

ANEXOS A REALIZAR POR LAS PERSONAS NATURALES.

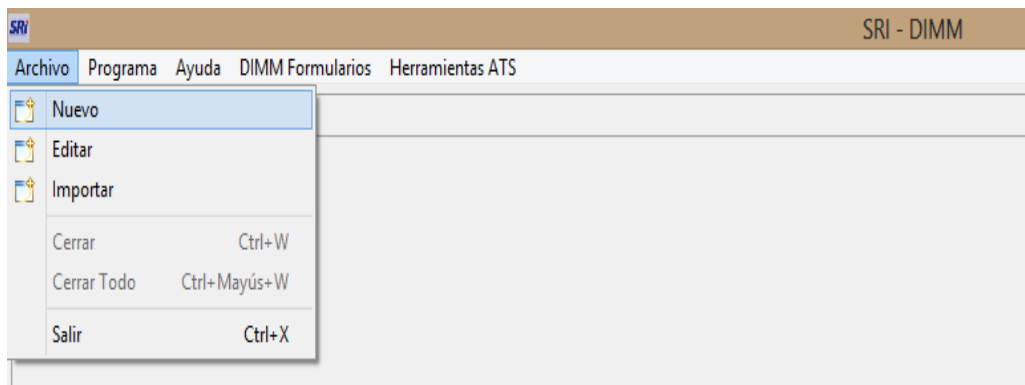
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO – PN.OLLC

Este anexo a partir del año 2013, sustituye al anexo REOC y es de presentación obligatoria solamente para la persona natural obligada a llevar contabilidad. Su elaboración, es en base a las compras del sujeto pasivo (empresa) durante el mes pertinente. Este total del anexo, debe ser igual al registrado contablemente en la cuenta Retenciones en la Fuente del IR por pagar, e igual en lo declarado en el formulario 103. A continuación presentaremos un ejemplo de cómo realizar el Anexo Transaccional.

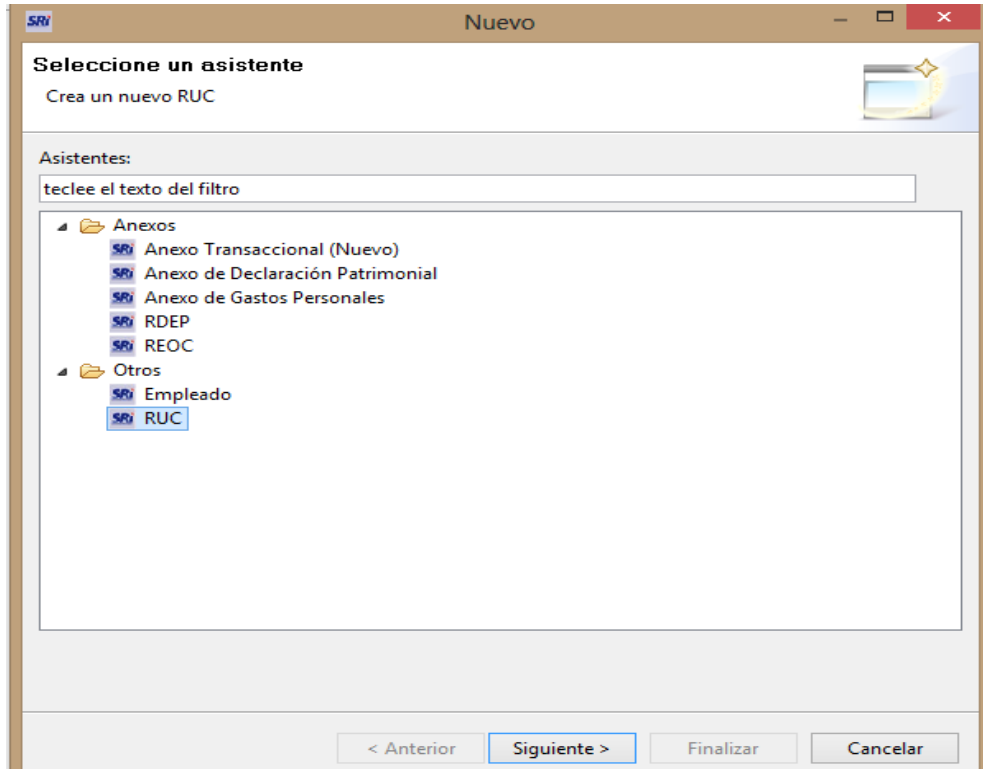
Antes de realizar el anexo es necesario crear el contribuyente, para ello se procede a entrar al Programa DIMM y realizar los siguientes pasos:

Para registrar el contribuyente, antes de realizar el anexo.

1. Dar click en Archivo y elegir la opción “NUEVO”.



2. Seleccionar la opción “RUC” y dar click en Siguiente.



3. Ingresar los datos solicitados del contribuyente y proceder a dar click en Finalizar.

Nuevo RUC
Ingrese los datos del nuevo RUC

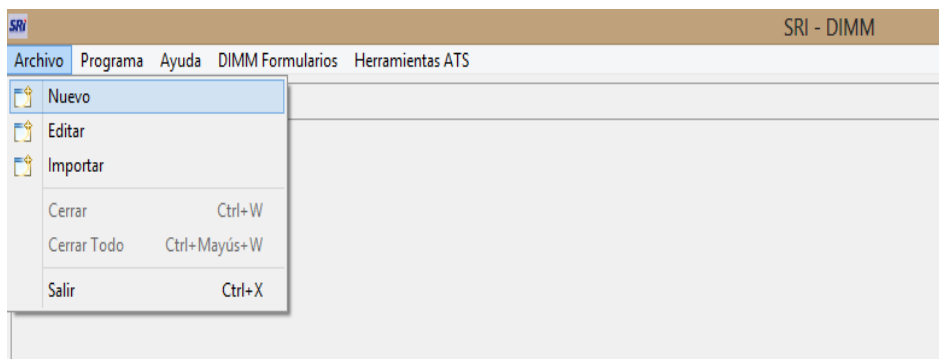
RUC *	1100661493001
Razón Social *	PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENT
Dirección matriz *	MACHALA Y GUAYAQUIL ESQUINA
Teléfono *	072573258
Fax	
E-mail *	avpalacios@gmail.com
Tipo de identificación del contribuyente o representante legal *	Cédula
Número de identificación del contribuyente o representante legal *	1100661493
RUC del contador *	1101342069001

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

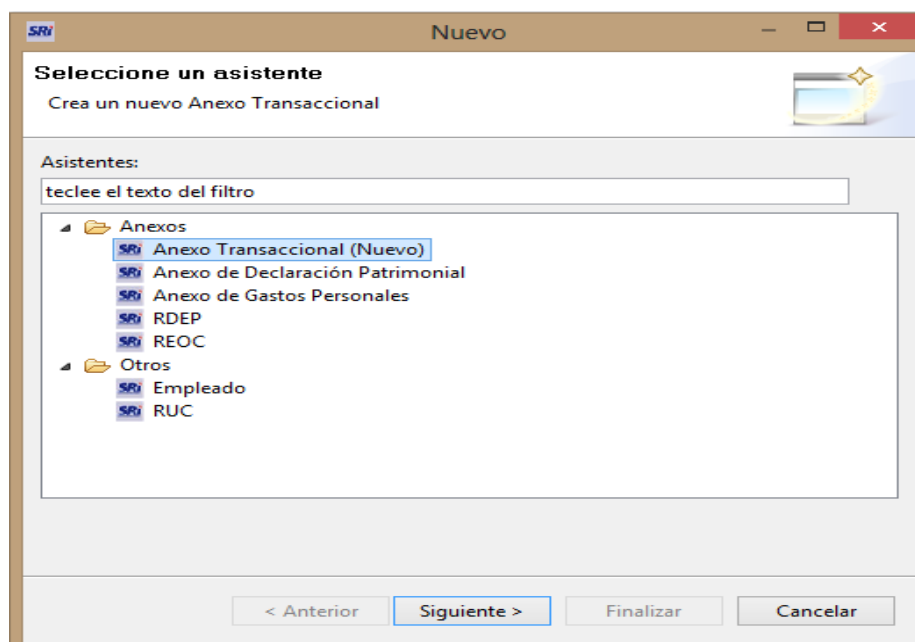
Después de haber creado el contribuyente, se procede a seleccionar la opción a realizar para el anexo transaccional, ya sea Nuevo, Editar o Importar:

En caso de Nuevo

1. Hacer click en Archivo y seleccionar la opción “NUEVO”.



2. Seleccionar el anexo a realizar, en este caso “ANEXO TRANSACCIONAL (NUEVO)” y se procede a dar click en Siguiente.



3. Escoger el nombre del contribuyente a realizar el anexo y dar click en Siguiete.

RUC	Razón Social
1100661493001	PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

4. Colocar el mes (septiembre) y año (2013) al que corresponde el anexo, en este caso haremos referencia a los datos del señor Arturo Palacios, persona natural obligada a llevar contabilidad. (Págs. 182 y 188). Dar click en Siguiete.

Año: 2013

Mes: Septiembre

5. Identificar el tipo de usuario, en este caso corresponde el Tipo 1, seleccionar y dar click en Finalizar.

Validación de anexos
Seleccione el tipo de usuario.

Tipo 1
Contribuyentes Especiales, Sociedades, Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, Instituciones del Sector Público, Autoimpresores, Emisores de comprobantes electrónicos y quienes solicitan devoluciones de IVA.

Tipo 2
Instituciones Financieras, Emisoras de Tarjeta de Crédito y Administradores de Fondos y Fideicomisos

< Anterior Siguiete > Finalizar Cancelar

6. Consecuentemente, saldrá la pantalla con el Anexo Transaccional a realizar, en la que se puede observar que en la parte inferior constan los diferentes campos a llenar: compras, ventas, exportaciones y comprobantes anulados. Se empezará con compras.

Compras

Se hará un ejemplo de cómo ingresar una compra, para luego proceder a realizar los mismos pasos, con las compras siguientes.

Cabe indicar que si los datos a ingresar con respecto a identificaciones no son los correctos, el programa no permitirá avanzar.

7. Dar click en “NUEVO” en la parte de Información de Compras por Proveedor y saldrá la siguiente pantalla donde se elige y se llena la identificación del proveedor. Dar click en Siguiente.

Proveedor
Especifique la información correspondiente al Proveedor

Tipo Id. Proveedor: RUC
N° Identificación Proveedor: 1191732320001

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

8. Se procede a llenar los datos con referencia al comprobante de venta. Dentro del campo de Sustento Tributario y Tipo de Comprobante, existen varias opciones a elegir, pero conforme al ejemplo que se está trabajando, en ambos casos corresponde elegir la opción 01, se completa el cuadro llenando los datos necesarios y se da click en Siguiente:

Comprobante de Venta
Especifique la información correspondiente al comprobante

Sustento Tributario: 01-Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)
Tipo Comprobante: 01-FACTURA
Fecha Emisión: 04/09/2013
Fecha Registro: 04/09/2013
Establecimiento: 001 Punto de Emisión: 001 Secuencial: 624
N° Autorización: 1112364081

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

9. Aparecerá una ventana correspondiente al “Detalle de Bases Imponibles y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado”, se llena los datos solicitados y se da click en Siguiente.

Detalle de Bases Imponibles y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado
Especifique la información correspondiente

Bases Imponibles

Base Imponible IVA 0%	0.00	Monto IVA	664.69
Base Imponible IVA diferente 0%	5539.05	Monto ICE	0.00
Base Imponible No objeto de IVA	0.00		

Valores Retenidos

Retención IVA Bienes	0.00
Retención IVA Servicios	0.00
Retención IVA 100%	0.00

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

10. Llenar los datos correspondientes al comprobante de retención, especificando si el pago es Local o del Exterior.

Comprobante de Retención
Especifique la información correspondiente

Información del Pago

Pago Local o del Exterior: Local

País al que se efectúa el pago: [dropdown]

¿Aplica convenio de doble tributación? SI NO

¿Pago sujeto a retención en aplicación de la norma legal? SI NO

Comprobante de Retención

¿Tiene Comprobante de Retención?

Establecimiento: 001 Punto Emisión: 001 N° Secuencial: 3960

N° Autorización Comprobante: 1112364081

Fecha Emisión Comprobante: 04/09/2013

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

11. La ventana que saldrá a continuación, aparecerá únicamente si el monto de la compra supera los \$ 1.000,00 y pide especificar la forma de pago realizada, sea mediante cheque o sin utilización del sistema financiero, en este caso será sin utilización del sistema financiero y se da click en Finalizar.

Información del pago de la transacción
Especifique la(s) forma(s) de pago utilizadas

Formas de Pago SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINAN +

Formas de Pago -

Formas de Pago
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FI...

< Anterior Siguiete > Finalizar Cancelar

12. Al dar click en la información ingresada anteriormente, se habilita la sección de Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta, se da click en Nuevo y se llena la información requerida, dentro del campo de Concepto de Retención se debe elegir el que corresponda a la transacción, en este caso será “otras retenciones aplicables al 1%”.

Retención en la Fuente Impuesto a la Renta

Concepto de Retención 340-OTRAS RETENCIONES APLICABLES 1%

Base Imponible Renta 5539.06

Porcentaje Retención 1.00

Monto de Retención 55.39

Aceptar Cancelar

De ésta manera se procede a realizar el mismo procedimiento para ingresar las demás compras restantes, quedando ilustrado en la pantalla de la siguiente manera.

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI Anexo Transaccional (Nuevo) X

09/2013 1100661493001 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

Nuevo Editar Eliminar Filtrar por identificación:

Sustento	N° Identificación	Tipo de Comprobante	Comp. Venta	Autorización	Base IVA 0%	Base IVA diferente 0%	Base No Objeto IVA	Monto IVA
01-Crédito Tributario par...	1191732320001	01-FACTURA	001-001-624	1112364081	0.00	5539.05	0.00	664.69
01-Crédito Tributario par...	1102504253001	01-FACTURA	001-003-029	1111978527	0.00	1674.11	0.00	200.89
01-Crédito Tributario par...	1101446944001	01-FACTURA	001-001-14	1111551850	0.00	208.00	0.00	24.96
01-Crédito Tributario par...	1103266613001	01-FACTURA	012-001-32	1111421412	0.00	625.00	0.00	75.00
01-Crédito Tributario par...	1102087408001	01-FACTURA	002-001-9	1111849504	0.00	400.00	0.00	48.00

Total Registros: 5 Compra(s)

Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta Reembolsos

Nuevo Editar Eliminar Nuevo Editar Eliminar

Cod. Retención	Concepto de Retención	Base Imponible	%Retención	Valor Retenido	Id Proveedor	Tipo Comprobante	N° Serie	Base Imponible

Ventas

13. Ahora se procede a llenar el campo de VENTAS, para ello se da click en la parte inferior, donde señala Ventas y saldrá la siguiente pantalla.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI Anexo Transaccional (Nuevo) X

09/2013 1100661493001 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE Generar XML

Ventas

▼ Ventas por Cliente

Cientes Resumen de Ventas por Cliente

Nuevo Editar Eliminar Identificación Cliente

Tipo de Identificación	Identificación	Total	Tipo Comprobante	No. Comprobantes Emitidos	Base IVA 0%	Base IVA Dif. 0%

Total Ventas Netas: 0.00
Total Reembolsos: 0.00

▼ Ventas por Establecimiento

Información de Ventas

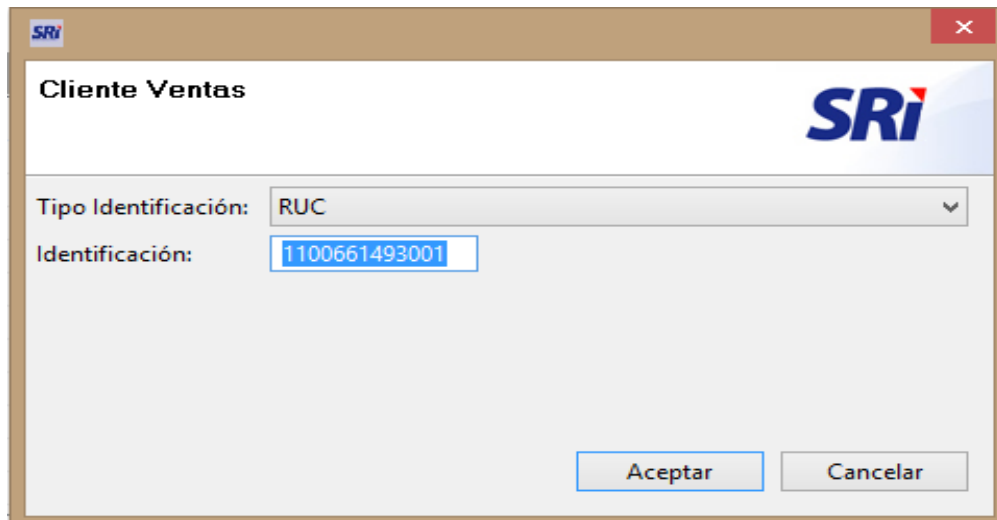
N° de Establecimientos 0

Nuevo Editar Eliminar

Establecimiento	Total Ventas

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

14. Hacer click en la palabra nuevo correspondiente al campo “Cliente” y llenar el campo de identificación. Click en Aceptar



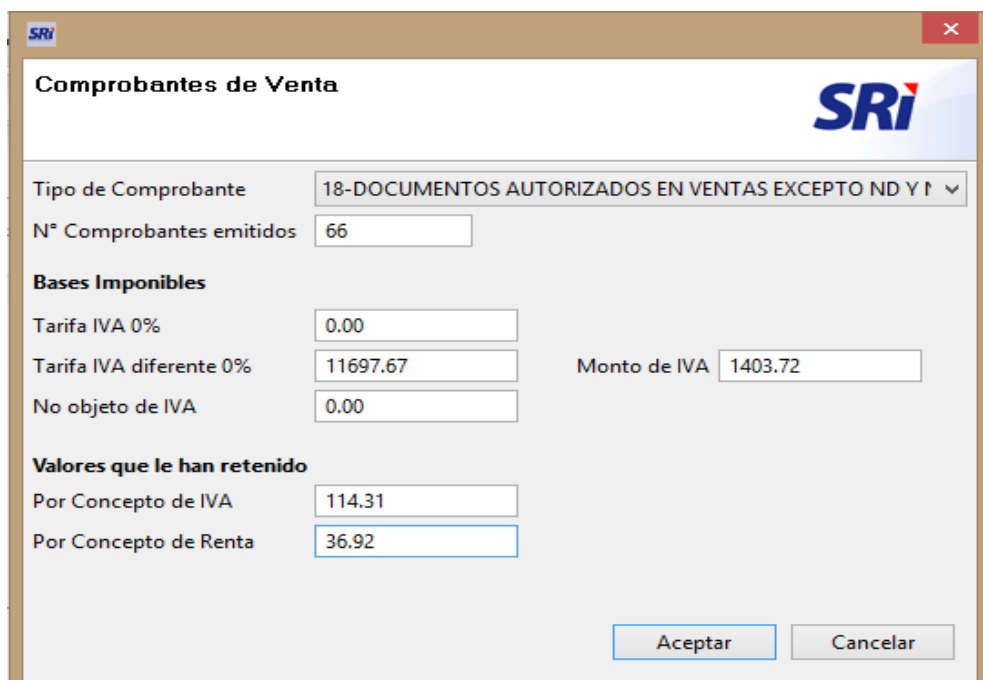
Cliente Ventas

Tipo Identificación: RUC

Identificación: 1100661493001

Aceptar Cancelar

15. Al seleccionar la información ingresada, se habilita el campo “Resumen de Ventas por Cliente” se da click en Nuevo y saldrá una ventana en donde se llena los datos correspondiente al “Comprobante de Venta”, luego click en Aceptar.



Comprobantes de Venta

Tipo de Comprobante: 18-DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y I

N° Comprobantes emitidos: 66

Bases Imponibles

Tarifa IVA 0%: 0.00

Tarifa IVA diferente 0%: 11697.67

No objeto de IVA: 0.00

Monto de IVA: 1403.72

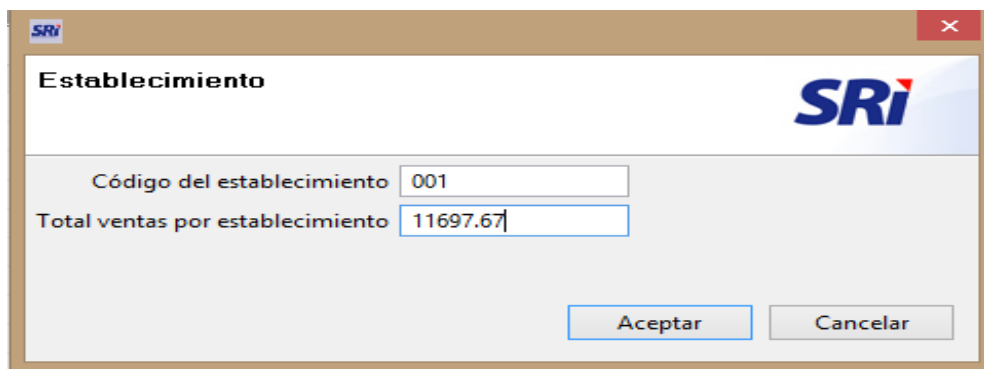
Valores que le han retenido

Por Concepto de IVA: 114.31

Por Concepto de Renta: 36.92

Aceptar Cancelar

16. Al seleccionar la información ingresada anteriormente, se habilita el campo “Información de Ventas” se da click en Nuevo y saldrá una ventana en donde se llena los datos correspondiente al “Establecimiento”, luego click en Aceptar.



The image shows a software window titled "Establecimiento" with the SRI logo in the top right corner. It contains two input fields: "Código del establecimiento" with the value "001" and "Total ventas por establecimiento" with the value "11697.67". At the bottom right, there are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

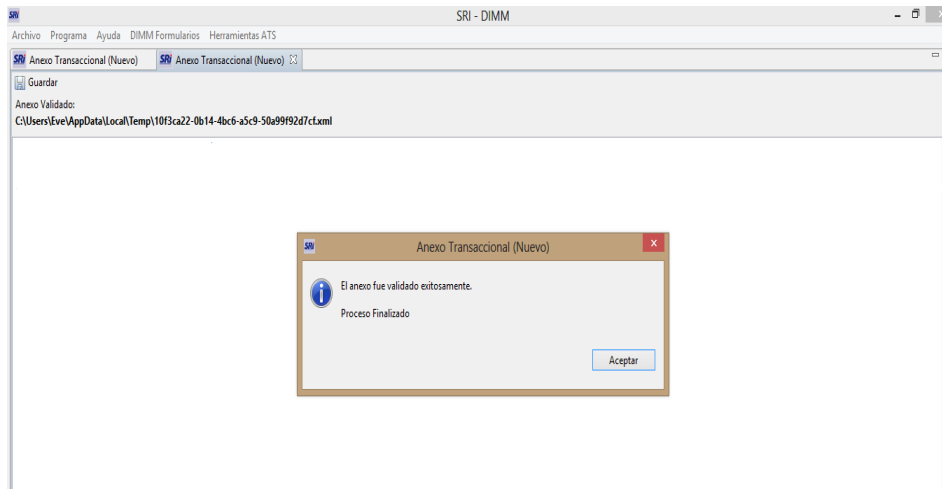
Exportaciones

En este campo no se registra ninguna información debido a que no existen exportaciones realizadas durante el período.

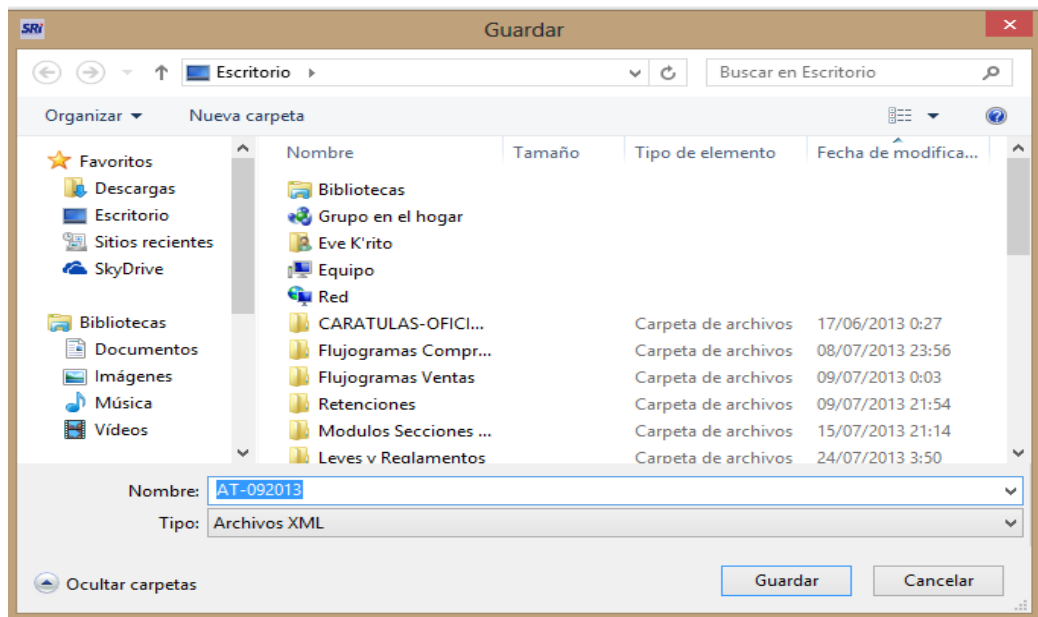
Comprobantes Anulados

De la misma forma que el caso anterior, en este campo no se registra ninguna información debido a que no existen comprobantes anulados realizados durante el período.

Es por ello, que se da por terminado, la realización del Anexo Transaccional y se procede hacer click en la parte superior derecha en la palabra “Generar XML” y saldrá la siguiente ventana, dar click en Aceptar.



17. Automáticamente se abre una ventana para guardar el Anexo Transaccional realizado, en el lugar deseado para luego comprimirlo y enviarlo vía internet a la página del SRI.



18. Luego de guardar el anexo, se genera un Talón Resumen del Anexo Transaccional que se realizó. Estos datos que constan en el Anexo deben concordar con los declarados en los formularios 103 y 104. (Pág.186 y 189)


Este resumen, es recomendable imprimirlo como constancia de haber realizado el Anexo y deberá ser debidamente firmado por el contribuyente y contador.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI Anexo Transaccional (Nuevo) SRI Anexo Transaccional (Nuevo) SRI Talón Resumen

Imprimir



TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE
 RUC: 1100661493001
 Período: 09-2013
 Fecha de Generación: 20/04/2014 00:49:48

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 09-2013, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	0.00	8446.16	0.00	1013.54
TOTAL:			0.00	8446.16	0.00	1013.54

VENTAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	1	0.00	11697.67	0.00	1403.72
TOTAL:			0.00	11697.67	0.00	1403.72

COMPROBANTES ANULADOS	
Total de Comprobantes Anulados en el período informado (no incluye los dados de baja)	1

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES	1	400.00	40.00
320	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	1	625.00	50.00
340	OTRAS RETENCIONES APLICABLES 1%	3	7421.17	74.21
TOTAL:			8446.17	164.21

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA Bienes	7.49
COMPRA	Retencion IVA Servicios	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	123.00
TOTAL:		130.49

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
VENTA	Valor de IVA que le han retenido	114.31
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	36.92
TOTAL:		151.23

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

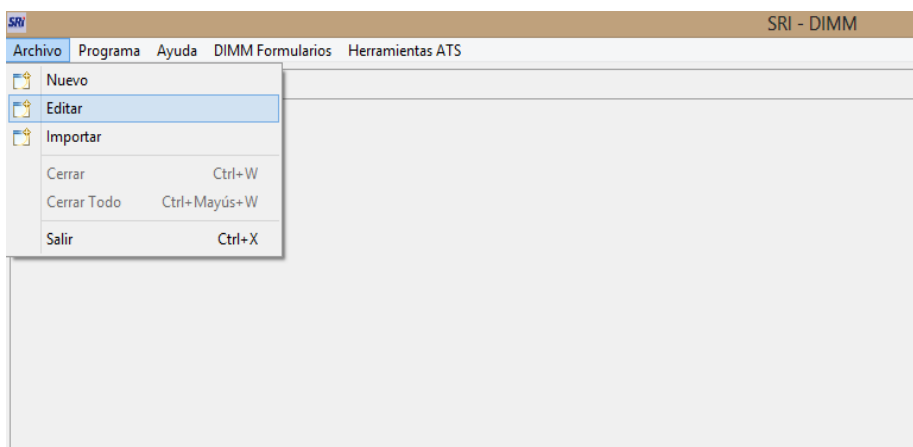
Firma del Contador

Firma del Representante Legal

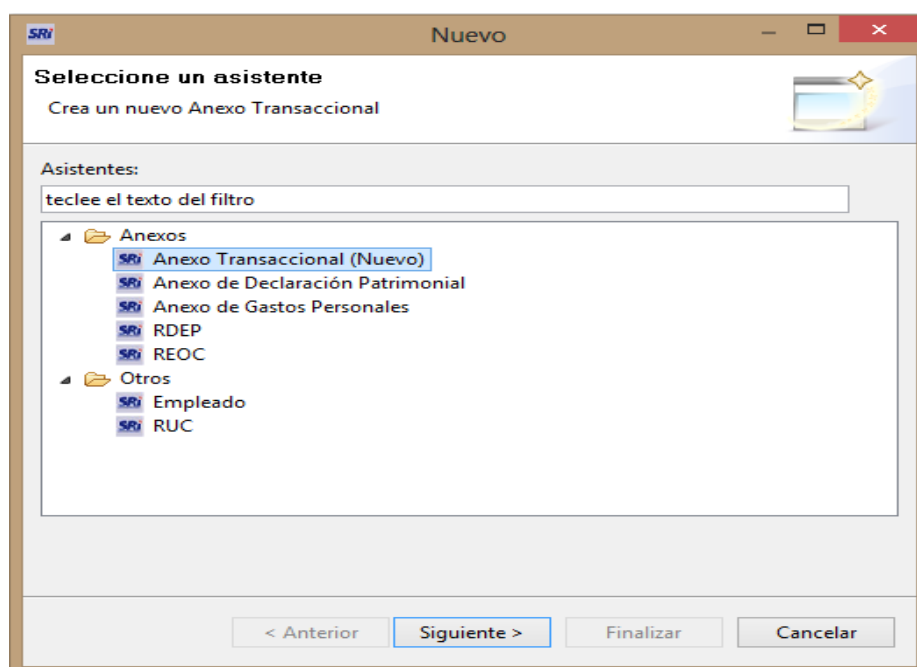
En caso de Editar

Esta opción permite editar la información del contribuyente en caso de que esté incorrecta o desactualizada. El proceso a editar es el siguiente:

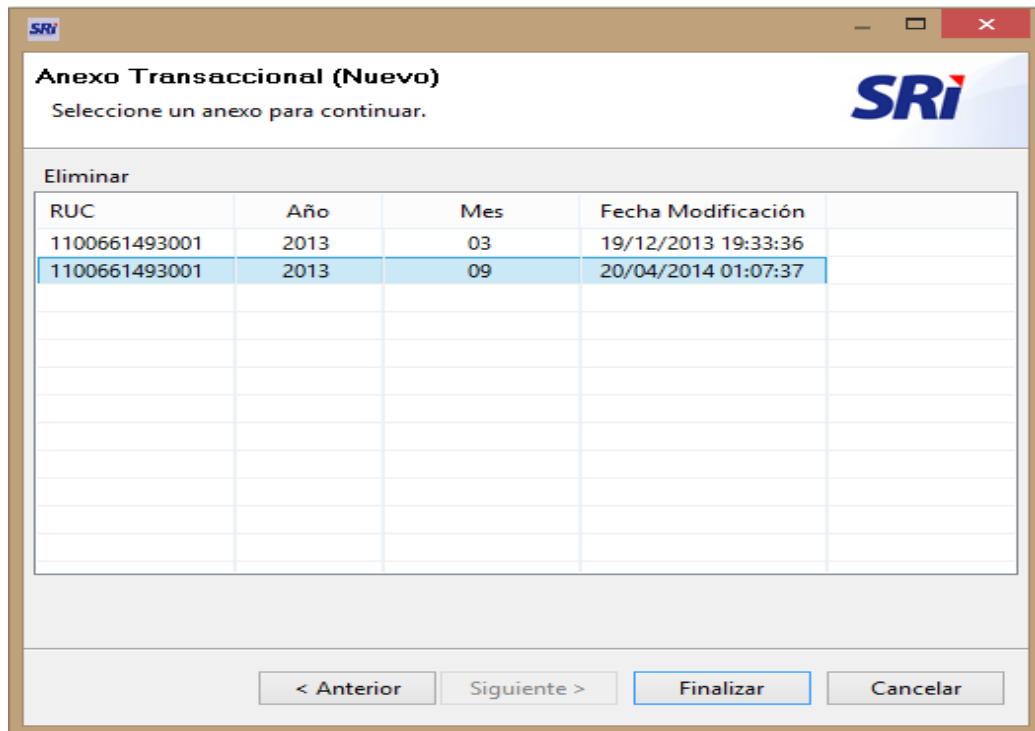
1. Hacer click en Archivo y seleccionar la opción “EDITAR”.



2. Seleccionar el anexo a editar, en este caso “ANEXO TRANSACCIONAL (NUEVO)” y se procede a dar click en Siguiente.



3. Seleccionar el anexo que ya fue realizado con anterioridad, escoger el nombre del contribuyente a realizar el anexo y dar click en Finalizar.



4. Automáticamente aparecerá la ventana del Anexo Transaccional realizado con anterioridad, en lo que se procede a editar los datos necesarios, luego de hacerlo se Genera el Archivo XML, para proceder a guardarlo y enviarlo a la página del SRI.

En caso de Importar

Esta opción permite importar un archivo de Excel al programa de DIMM Formularios, en este caso no existe archivo para importar, debido a que este método no es común, ya que el Anexo Transaccional se realiza directamente en el Programa, por mayor facilidad.

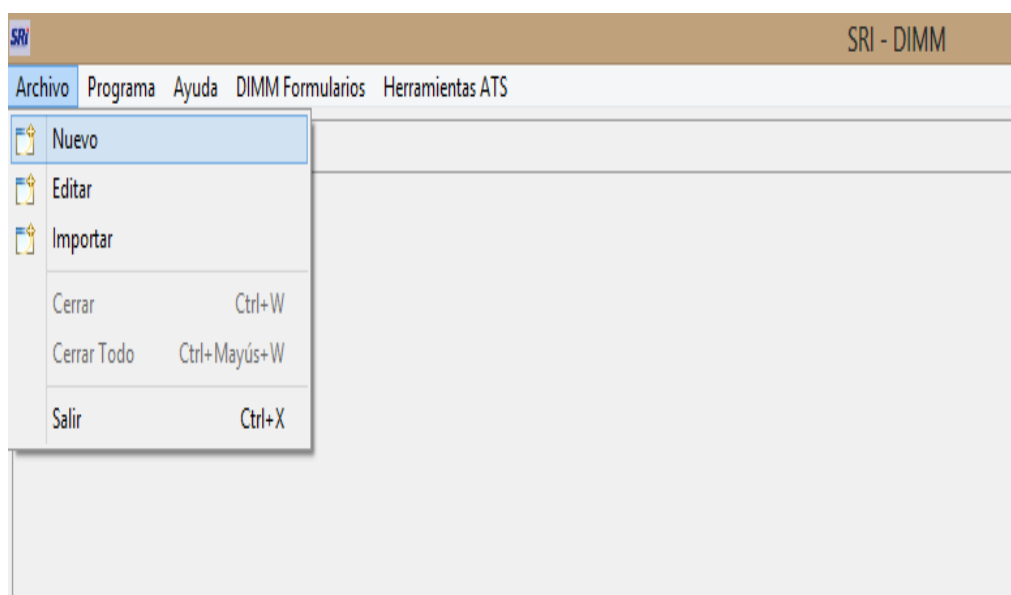
ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP) – PN.OLLC

Este anexo es parte de la información adicional a la declaración del IR anual, formulario 102, y consiste en detallar los pagos realizados por la empresa a sus empleados, señalando además el monto de las retenciones del IR a los empleados, en caso de haberlas. Se elabora éste anexo dentro del plazo establecido por el SRI en las tablas pertinentes y su valor debe coincidir con la sumatoria de todos los formularios 107.

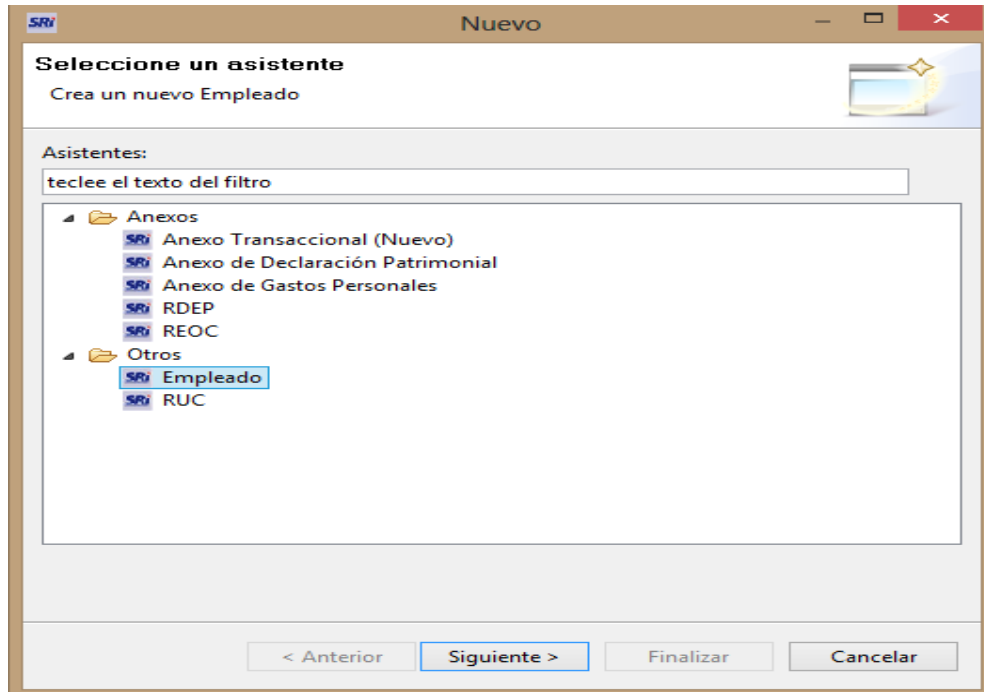
Antes de realizar el anexo correspondiente, es necesario ingresar los datos de los empleados en el programa DIMM Formularios, para ellos procederemos a entrar al Programa y realizar los siguientes pasos:

Para registrar los empleados, antes de realizar el anexo.

1. Dar click en Archivo y seleccionar la opción NUEVO.



2. Seleccionar la opción de Empleado y dar click en Siguiente.



3. Se ingresa los datos solicitados, se da click en Finalizar y se sigue el mismo procedimiento para ingresar los demás empleados, en este caso solo tenemos un solo empleado.

The screenshot shows a window titled 'Nuevo Empleado' with the instruction 'Ingrese los datos del nuevo empleado'. The form contains the following fields and values:

Tipo de Identificación *	CEDULA
Número de Identificación *	0909048456
Apellidos y Nombres *	CUEVA ORTEGA ANGEL
Teléfono *	072574169
Calle *	OLMEDO Y LOURDES
Número *	14-65
Provincia *	LOJA
Ciudad *	CALVAS

* Campos obligatorios

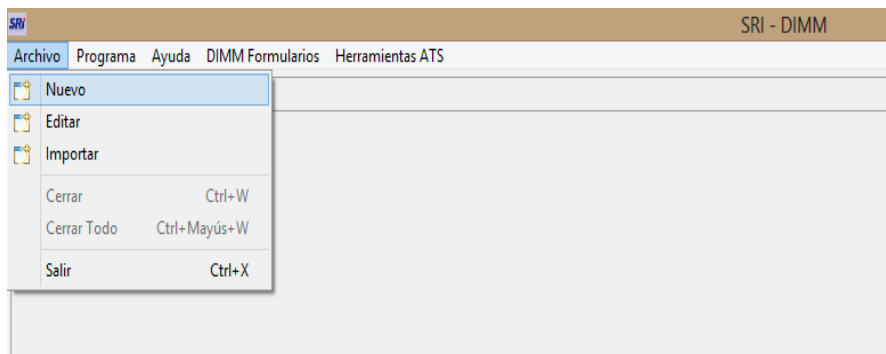
At the bottom of the window, there are four buttons: '< Anterior', 'Siguiente >', 'Finalizar', and 'Cancelar'.

Cabe indicar que en este ejercicio se hará referencia a los datos tomados del señor Ángel Cueva Ortega, empleado de Aceras Lojanas, por motivo que posee formulario 107, para al final poder comparar datos y exista un mayor entendimiento. (Pág. 168)

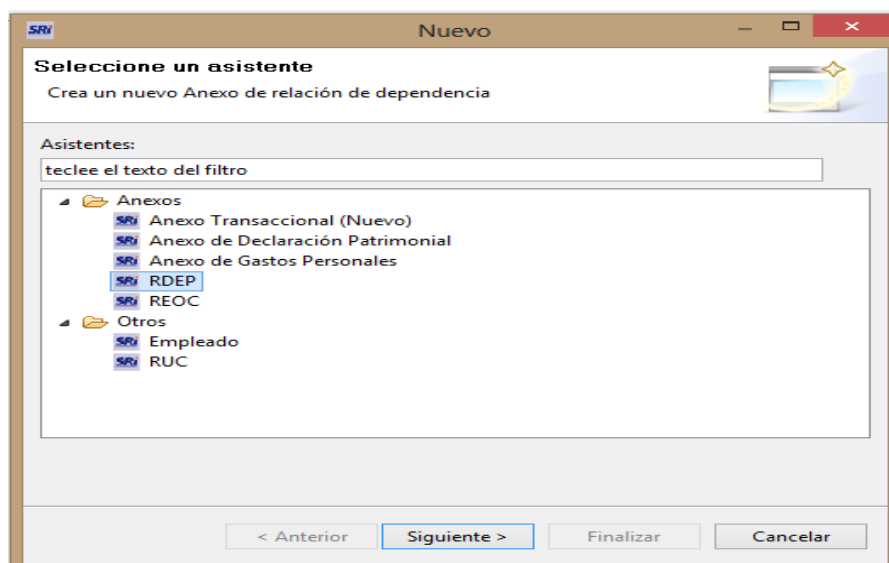
Luego se procede a seleccionar la opción a realizar para el anexo de Relación de Dependencia (RDEP), ya sea Nuevo, Editar o Importar:

En caso de Nuevo

1. Dar click en Archivo y seleccionar la opción NUEVO.



2. Seleccionar el anexo a realizar, en este caso Anexo de Relación de Dependencia RDEP y dar click en Siguiente.



3. Se escoge el nombre del contribuyente a realizar el anexo y se da click en Siguiete.

RUC	Razón Social	Dirección
1100325875001	ACERAS LOJANAS	AVENIDA UI
1100661493001	PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE	MACHALA

4. Luego se coloca el período de declaración a realizar (2013) y se da click en Finalizar.

Anticipada Año: 2013

- Consecuentemente, saldrá la pantalla con el Anexo de Relación de Dependencia, en la que procedemos a llenar los datos de los empleados y sus datos de retención.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI RDEP

2013 1100325875001 ACERAS LOJANAS

RDEP

Cédula o Pasaporte Ir Solo con error

Retenciones

No.	Cédula Pasaporte	Apellidos y No...	Teléfono	Provincia	Dirección Ciud...	Sistema Salarial	Sueldos y Salar...	Base Imp

Nuevo Guardar XML Talón Resumen Imprimir

Empleados

Datos Empleado

Tipo de Identificación Apellidos y Nombres

Número de Identificación Provincia

Ciudad Dirección Calle

Dirección Número Teléfono

Ingresar Retención

Datos Retención

- Al hacer click en Nuevo, se despliega la lista de empleados antes ingresada, se da click en el nombre del empleado y luego en el icono Ingresar Retención, para proceder a registrar la información solicitada.

Nuevo Guardar XML Talón Resumen Imprimir

Empleados

Cédula o Pasaporte Ir

Haga clic en la cabecera de la columna que desea ordenar

Empleados

Tipo Identificaci...	Identificación	Apellidos y Nombres	Teléfono	Calle	Número
2	0909048456	CUEVA ORTEGA ANGEL	072574169	OLMEDO Y LO...	14-65

Datos Empleado

Tipo de Identificación Apellidos y Nombres

Número de Identificación Provincia

Ciudad Dirección Calle

Dirección Número Teléfono

Ingresar Retención

7. Al dar click en Ingresar Retención, se despliega una serie de datos a llenar con relación a los empleados, para ello se tomara como base referencia el formulario 107, entonces quedará de la siguiente manera:

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI RDEP

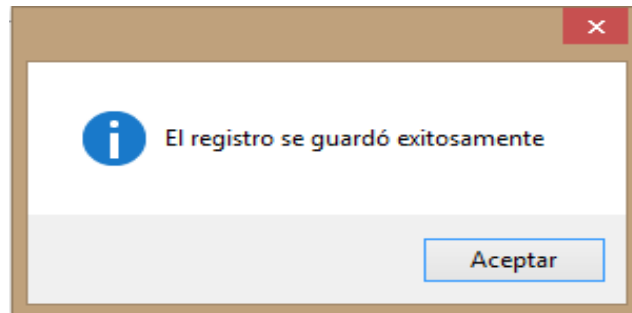
Ingresar Retención

Datos Retención

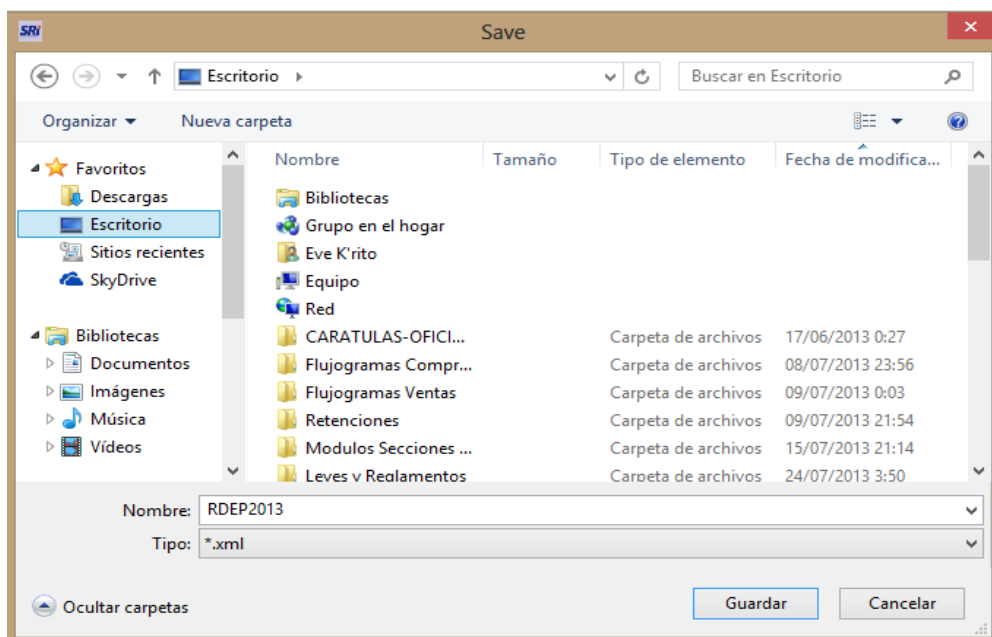
Año de retención	2013
Sueldos y Salarios	14400.00
Sobresueldos, comisiones y otras remuneraciones	0.00
Décimo tercer sueldo	1200.00
Décimo cuarto sueldo	292.00
Fondos de reserva	1200.00
Participación utilidades	0.00
Desahucio y otras remuneraciones que no constituyen renta gravada	0.00
Sistema de salario neto	SIN EL SISTEMA DE SALARIO NETO
Aporte personal IESS (pagado por el empleado)	1346.40
Deducción Gastos Personales	
Vivienda	1200.00
Salud	290.00
Educación	240.00
Alimentación	350.00
Vestimenta	420.00
Educación	240.00
Alimentación	350.00
Vestimenta	420.00
Rebajas especiales	
Discapitados	0.00
Tercera Edad	0.00
IR asumido por el empleador	0.00
SUBTOTAL	10553.60
Número de meses trabajados con este empleador	12.00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores	0.00
Deducción Gastos Personales consideradas por otros empleadores	0.00
Otras rebajas consideradas por otros empleadores	0.00
BASE IMPONIBLE	10553.60
IR Causado	41.68
Valor del impuesto retenido por este empleador	41.68
Número de retenciones	1
Valor del Impuesto Retenido por empleadores anteriores	0.00

Guardar Cancelar

8. Se procede hacer click en Guardar y saldrá una pantalla que informará que el registro fue gravado exitosamente.



9. Se procede a dar click en el icono “Guardar XML”, en donde automáticamente aparecerá una ventana para guardar el archivo en el lugar que desee y proceder a enviarlo a la página del SRI.



10. Una vez guardado el archivo, se procede a dar click en el icono “Talón Resumen”, donde aparecerá la información ingresada de una forma simplificada, en este caso quedará de la siguiente manera:



**TALÓN RESUMEN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE
IMPUESTO A LA RENTA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG**

RAZÓN SOCIAL: ACERAS LOJANAS
RUC: 1100325875001
PERÍODO: Enero a Diciembre de 2013
FECHA: 24/04/14 0:07

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto sobre la Retención en la fuente de impuesto a la Renta bajo Relación de Dependencia realizadas durante el año indicado, es el fiel reflejo de los registrado en este formulario:

INFORMACIÓN ORIGINAL	
Descripción	Valor
Número de Registros	1
Sueldos y Salarios	14.400,00
Sobresueldos, Comisiones y Otras Remuneraciones	0,00
Participación Utilidades	0,00
Aporte IESS	1.346,40
Deducción Gastos Personales - Vivienda	1.200,00
Deducción Gastos Personales - Salud	290,00
Deducción Gastos Personales - Educación	240,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación	350,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta	420,00
Rebajas por Discapacidad	0,00
Rebajas por Tercera Edad	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador	0,00
Sub Total este empleador	10.553,60
Ingresos gravados generados con otros empleadores	0,00
Deducción Gastos Personales considerados por otros empleadores	0,00
Otras rebajas consideradas por otros empleadores	0,00
Base Imponible	10.553,60
Impuesto a la Renta Causado	41,68
Valor del Impuesto Retenido por este empleador	41,68
Valor del Impuesto Retenido por empleadores durante el período	0,00
Número de Retenciones	1

Declaro que los datos proporcionados en este anexo son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la L.O.R.T.J

Firma del Contador
1101342069001

Firma del Representante Legal
1100325875

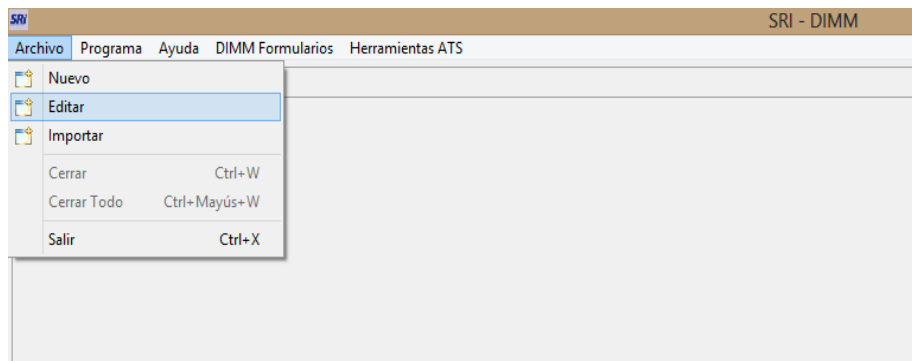
Los datos que constan en el presente Anexo deben concordar con la suma de los Formularios 107, entregados a cada empleador, en este caso concordará con el Formulario 107 de un único empleado de "Aceras Lojanas" (Pág. 171).

Este resumen, es recomendable imprimirlo como constancia de haber realizado el Anexo y deberá ser debidamente firmado por el contribuyente y contador.

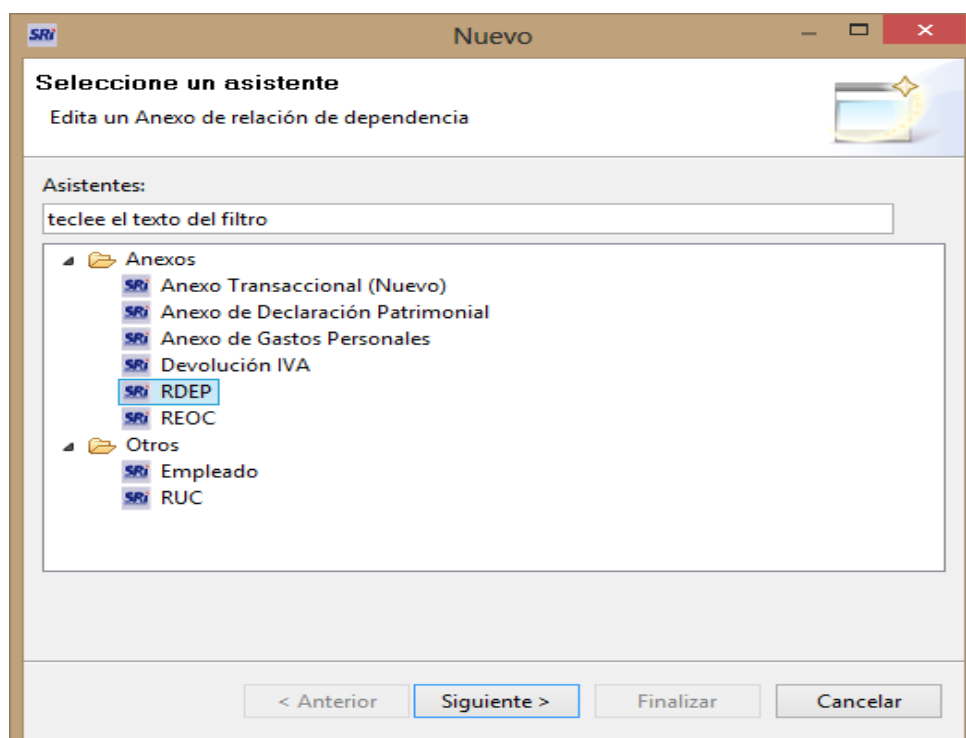
En caso de Editar

Esta opción permite editar la información del contribuyente en caso de que esté incorrecta o desactualizada. El proceso a editar es el siguiente:

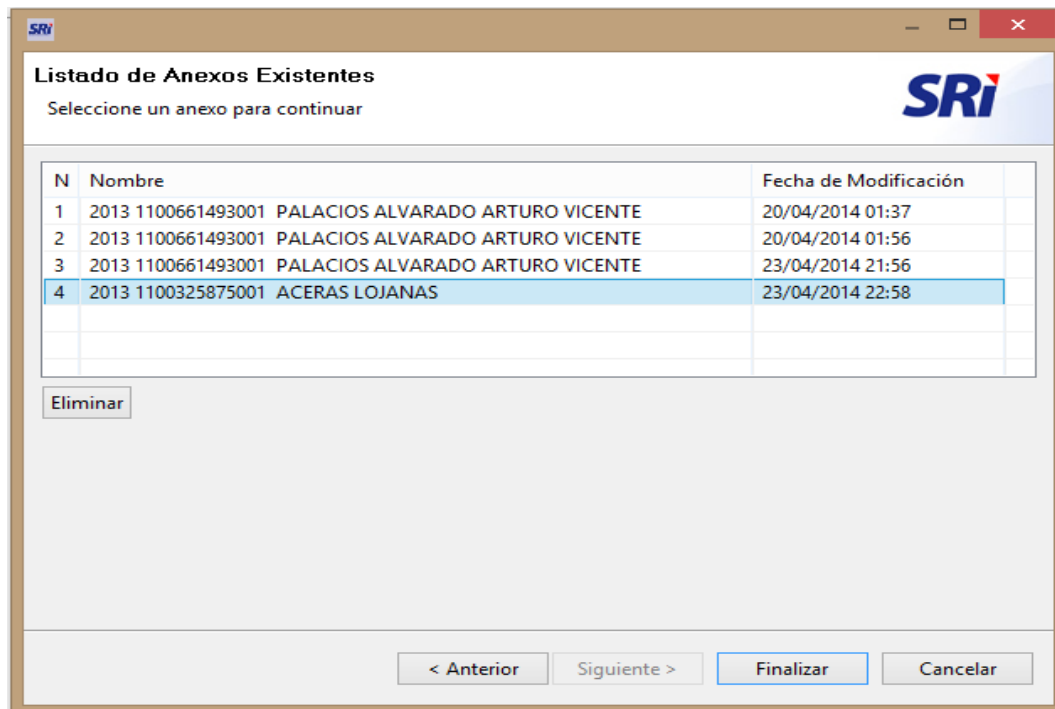
1. Hacer click en Archivo y seleccionar la opción “EDITAR”.



2. Seleccionar el anexo a editar, en este caso “ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA” y se procede a dar click en Siguiente.



3. Seleccionar el nombre del contribuyente a realizar el anexo y dar click en Finalizar.



4. Automáticamente aparecerá la ventana del Anexo de Relación de Dependencia realizado con anterioridad, en lo que se procede a editar los datos necesarios, luego se lo guardará para proceder a enviarlo a la página del SRI.

En caso de Importar

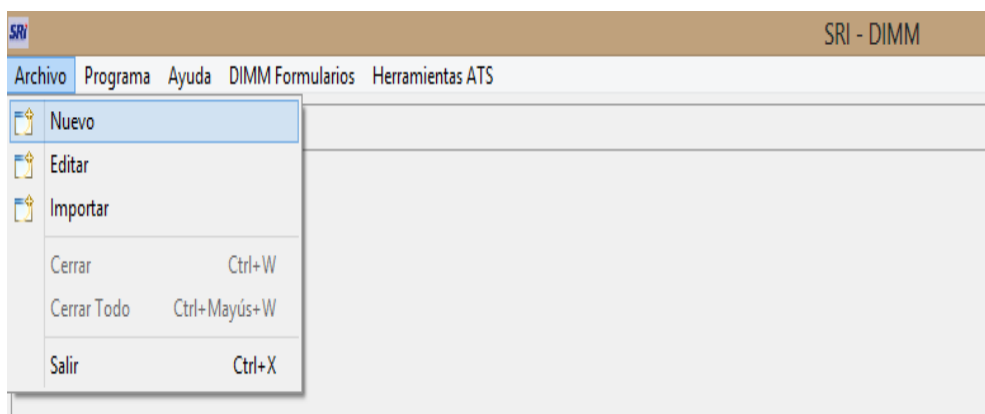
Esta opción permite importar un archivo de Excel al programa de DIMM Formularios, en este caso no existe archivo para importar, debido a que este método no es común, ya que el Anexo de Relación de Dependencia se lo realiza directamente en el Programa, por mayor facilidad.

ANEXO DE GASTOS PERSONALES (GP) – PN.OLLC Y PN.NOLLC

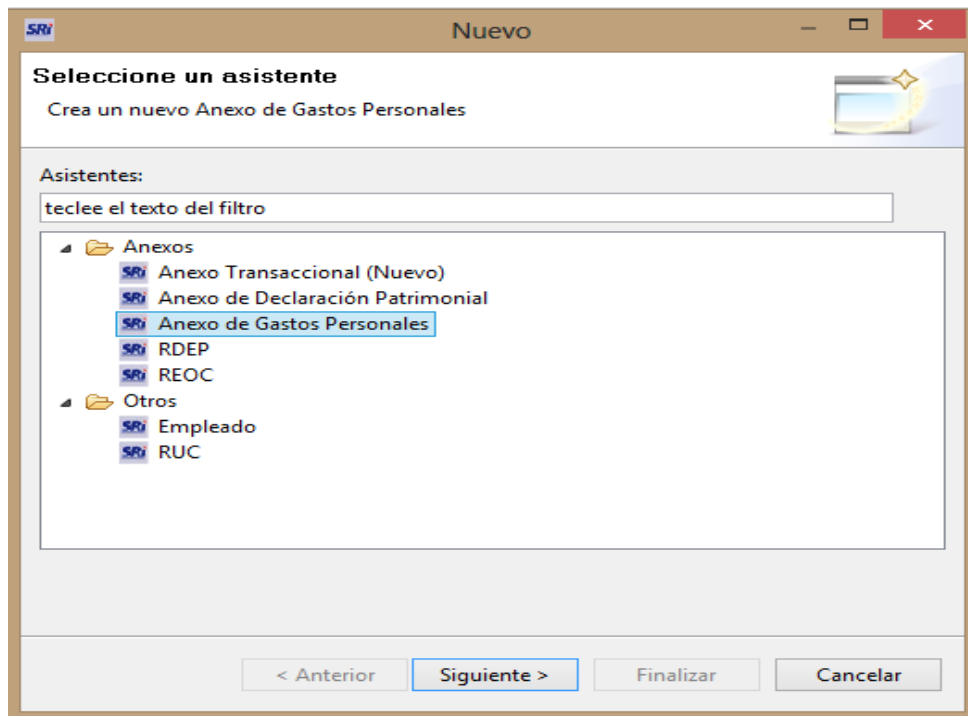
Los gastos personales son valores que el contribuyente puede hacer uso para sus deducciones como gastos en su declaración anual del IR. Para ello, debe considerarse que el total no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales. Su presentación se hará en el mes de febrero del año siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC. Este valor debe ser igual al detallado en el formulario 102, en caso de existir, los pasos a realizar son los siguientes:

Cabe indicar que en este ejercicio se hará referencia a los datos tomados del señor Arturo Palacios, persona natural obligada a llevar Contabilidad (Pág. 192)

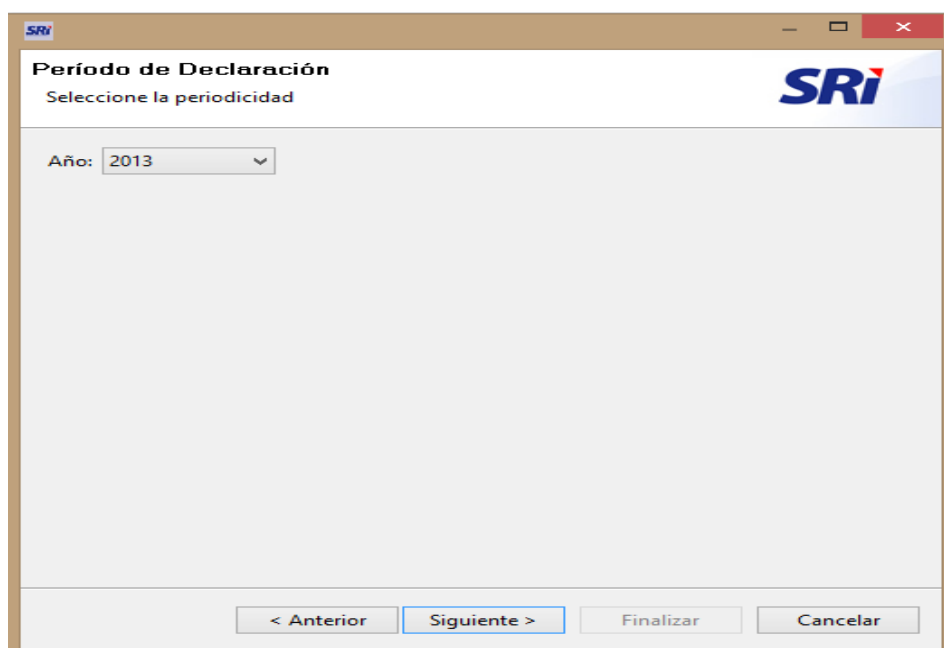
1. Dar click en Archivo y seleccionar la opción NUEVO.



2. Seleccionar el anexo a realizar, en este caso Anexo de Gastos Personales y dar click en Siguiente.



3. Se procede a señalar el año de declaración a realizar (2013) y dar click en Siguiente.



4. Se procede a llenar la información personal del Informante y dar click en Finalizar.

Nuevo Informante
Ingrese los datos del nuevo Informante

Tipo de Identificación * CEDULA
Número de Identificación * 1100661493
Apellidos y Nombres * PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENT
Teléfono 2573258
Calle Principal* MACHALA
Número * SN
Intersección * GUAYAQUIL
Provincia * LOJA
Ciudad * LOJA

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

5. Aparecerá la siguiente ventana que contiene el Anexo de Gastos Personales y se ubicará en la primera pestaña referente a Identificación.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI Gastos Personales

2013 1100661493 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

ANEXO GASTOS PERSONALES

Identificación del cónyuge o conviviente dependiente

Tipo de Identificación	No. de Identificaci...	Apellidos y Nombres	

Nuevo

Ingreso datos de cónyuge

Identificación de los hijos dependientes

Tipo de Identificación	No. Identificaci...	Apellidos y Nombres	

Nuevo

Ingreso Hijos Dependientes

Identificación de los discapacitados dependientes

Identificación Gastos Personales

6. Dar click en Nuevo del campo “Identificación del Cónyuge o conviviente dependiente”, llenar los datos del cónyuge y dar click en Guardar.

SRI Gastos Personales

2013 1100661493 PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

ANEXO GASTOS PERSONALES

Identificación del cónyuge o conviviente dependiente

Tipo de Identificación	No. de Identificaci...	Apellidos y Nombres

Nuevo

Ingreso datos de cónyuge

Tipo de Identificación: C - CEDULA

No. identificación: 1104482540

Apellidos y Nombres: GRANDA GRANDA DAYSI JUDITH

Guardar Cancelar

7. Así mismo, se da click en Nuevo pero ahora del campo “Identificación de los hijos dependientes”, llenar los datos de los hijos existentes y dar click en Guardar.

Identificación de los hijos dependientes

Tipo de Identificación	No. Identificac...	Apellidos y Nombres
C	1101342069	PALACIOS GRANDA JEAN ...

Nuevo

Ingreso Hijos Dependientes

Tipo de Identificación: C - CEDULA

No. Identificación: 1104482429

Apellidos y Nombres: PALACIOS GRANDA PABLO EDUARDO

Guardar Cancelar

8. Para culminar con la pestaña de identificación, se procede a dar click en Nuevo del campo “Identificación del los discapacitados dependientes”, llenar los datos en caso que hubiere y dar click en Guardar. En este caso no posee discapacitados dependientes.

▼ **Identificación de los discapacitados dependientes**

Tipo de Identifica...	No. Identificación	Apellidos y Nombres

Nuevo

► Ingreso datos de discapacitados dependientes

Identificación Gastos Personales

9. Al hacer click en la pestaña Gastos Personales, aparecerá la siguiente ventana que permitirá detallar los gastos con proveedor y sin proveedor.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS

SRI Gastos Personales

Guardar XML Talón Resumen

▼ **Proveedor**

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto

Nuevo Imprimir

► Ingreso datos Proveedor

▼ **Sin Proveedor**

Detalle de Otros gastos Deducibles

No.	Pensiones Alimenticias	Valores no cubiertos por Asegurador...

Nuevo Imprimir

► Ingreso datos Sin Proveedor

Identificación Gastos Personales

10. Dar click en Nuevo del campo “Proveedor”, llenar los datos referentes a Salud, Vestimenta, Alimentación, Educación y Vivienda, en caso que hubiere y dar click en Guardar.

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto
1	1101446944001	24	640.00	SALUD
2	1102087408001	16	456.00	VESTIMENTA

Ingreso datos Proveedor

RUC Proveedor:

Número de Comprobantes de Venta:

Base Imponible:

Tipo de Gasto:

11. De la misma forma, se da click en Nuevo pero ahora del campo “Sin Proveedor”, llenar los datos de pensiones alimenticias o valores no cubiertos por Aseguradoras, en caso que hubiere. En este caso quedara en blanco dicho campo.

Sin Proveedor

Detalle de Otros gastos Deducibles

No.	Pensiones Alimenticias	Valores no cubiertos por Asegurador...

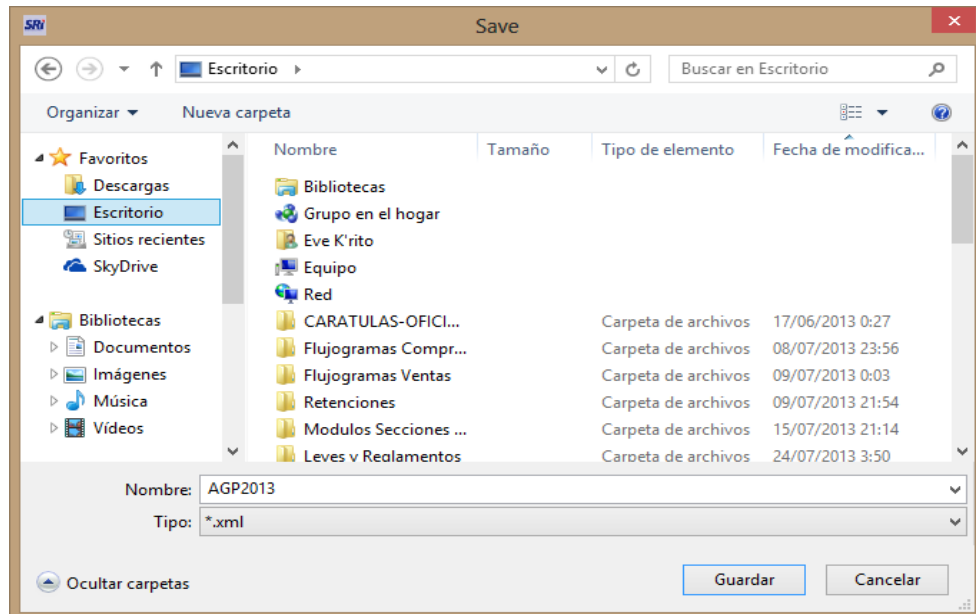
Ingreso datos Sin Proveedor

Pensiones Alimenticias

Valores no cubiertos por Aseguradoras

Identificación Gastos Personales

12. Para culminar con la realización del Anexo, se da click en el icono “Guardar XML” que se encuentra en la parte superior del anexo, automáticamente aparecerá una ventana donde se guardará el anexo realizado, para luego enviarlo a la página del SRI.



13. Una vez guardado el archivo, se procede a dar click en el icono “Talón Resumen”, donde aparecerá la información ingresada de una forma simplificada.

Los datos que constan en el presente Anexo deben concordar con los declarados en el Formulario 102, perteneciente a la Declaración del Impuesto a la Renta Anual (Pág. 194).

Este resumen, es recomendable imprimirlo como constancia de haber realizado el Anexo, por lo que en este caso quedará de la siguiente manera:



TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

PALACIOS ALVARADO ARTURO VICENTE

IDENTIFICACIÓN: 1100661493
AÑO: 2013
FECHA: 24/04/14 3:47

RESUMEN

Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	82
Gastos de Vivienda	0,00
Gastos de Vestimenta	455,00
Gastos de Salud	640,00
Gastos de Educación	0,00
Gastos de Alimentación	846,00
Total Gastos	1.942,00

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los Anexos realizados anteriormente, son los más usados en las personas naturales, por lo que es necesario tomar en cuenta el procedimiento a realizarlos, para que no existan equivocaciones y los contribuyentes realicen a tiempo las declaraciones de sus obligaciones tributarias, evitando a su vez el pago de multas.

g. DISCUSIÓN

En concordancia con lo señalado en la Revisión de Literatura y la información tabulada y analizada en los Resultados, se debe manifestar lo siguiente:

Al plantear la realización del presente trabajo de tesis, se partió con el criterio de que las personas naturales tanto las obligadas como no obligadas a llevar contabilidad no conocían las razones por las que debían obtener el RUC, situación que ha sido ratificada, ya que un 23,00% de contribuyentes manifestaron que no conocían ésta obligación y un 48,00% tenían un conocimiento medio, es decir, que el 71,00% del total de personas naturales, no tienen un cabal conocimiento del porque deben contar con un Registro Único de Contribuyente para realizar sus operaciones mercantiles y únicamente el 28,00% de las personas encuestadas saben porque deben obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC), situación que justifica la elaboración de una Guía Tributaria.

Los contribuyentes no distinguen a cabalidad la diferencia que hay entre una persona natural y una persona jurídica, puesto el 88,00% manifestó si saber la diferencia. Cuando se les consulto si el monto de inversiones en capital, el monto de ventas y costos y gastos alcanzado los parámetros que permiten clasificar a la personas naturales en obligadas y no

obligadas a llevar contabilidad, el 55,00% manifestaron que tenían conocimiento sobre el particular, por lo que en este tipo de conocimientos generales, todas las personas se desenvuelven adecuadamente.

En el SRI se determinó que hay un 43,00% de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y un 57,00% de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en la Región Sur del País, existiendo una pequeña mayoría de personas que realizan sus transacciones con monto de inversiones o generan ventas, relativamente bajas, como para llevar una contabilidad formal de sus operaciones.

Al consultarles a los contribuyentes si podían directamente establecer y cumplir con sus obligaciones tributarias, el 72,00% manifestaron que se les dificulta mucho realizar sus declaraciones, por lo que requerían de la asistencia de una persona especializada o Contador para que los guíe, explique y realice todas las operaciones y cumplir así con sus obligaciones tributarias; así mismo, el 68,00% de las personas señalaron experimentar algún nivel de preocupación ante éstas obligaciones, y no por lo que deberían pagar como impuestos, sino por el hecho de tener que hacer las declaraciones y generar los comprobantes pertinentes.

Se averiguó si el Servicio de Rentas Internas se ha constituido en una ayuda efectiva para el cumplimiento de sus obligaciones, un 62,00% de las personas naturales expresaron que debido al tiempo que deben

emplear para asistir a las oficinas del SRI y aclarar sus dudas, prácticamente no les servía de ayuda alguna; y, un 38,00% señalaron que en algo les ayudaba los servicios prestados por el SRI. Por ello, cuando se les planteó si les gustaría contar con una guía tributaria, el 100,00% opinó que sí, que con ella podrían conocer y poner en práctica todas sus obligaciones a cumplir en base a las leyes pertinentes.

Para tener una idea más clara de la necesidad de la Guía tributaria, se les consultó si conocían el tipo de impuestos que debían declarar y su forma de cálculo, cuanto y cuando debían hacer las retenciones en la fuente tanto del IVA como del IR, el 68,00% de las personas manifestaron que no los conocían y que necesariamente debían recurrir a la ayuda del contador para cumplir con éstas operaciones.

Así mismo, al consultarles sobre la forma de determinar sus Ingresos totales o sus gastos que se constituyen en deducciones del Impuesto a la Renta, el 88,00% manifestaron no saberlo, poniéndolos en problemas ante sus responsabilidades tributarias a cumplir, puesto que no sólo se trata de realizar las declaraciones y/o pagar los impuestos pertinentes, sino también de generar y emitir los comprobantes que le sirven de soporte a sus operaciones realizadas, situación que el 55,00% de las personas naturales señalaron no saber el tipo de documentos que deben tener para sus declaraciones.

Finalmente, refiriéndose a la posibilidad de contar con una Guía Tributaria, el 35,00% de la personas naturales opinaron que les gustaría encontrar en la misma, información sobre fórmulas de cálculo y procedimientos para las declaraciones; un 18,00% sobre como determinar los Ingresos y Gastos; un 10,00% sobre cómo llenar los formularios pertinentes, y en una menor cantidad, otro tipos de informaciones como normativas tributaria vigentes, nuevos formatos, etc.

Por lo que a partir del sondeo realizado se ejecutó la presente Guía en donde se cubre con las expectativas de los contribuyentes a través de:

- ✓ Identificación de las declaraciones a realizar por las personas naturales.
- ✓ Procedimientos a realizar en las declaraciones con ejercicios prácticos.
- ✓ Determinación e identificación de Ingresos y Gastos.
- ✓ Como llenar los formularios a declarar, para proceder al pago y cumplimiento de la obligación.

h. CONCLUSIONES

En base al trabajo de tesis realizado, se determinan las siguientes conclusiones:

- El escaso conocimiento de las personas naturales, al determinar los ingresos y gastos tanto mensuales como semestrales, a través de los cálculos respectivos, para proceder al pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado.
- Las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, se les dificulta identificar los ingresos gravados de Fuente Ecuatoriana, ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles, para su declaración anual del Impuesto a la Renta.
- Se realizó la presente guía para la determinación de procedimientos, como ayuda al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.
- El presente trabajo de tesis fomenta una cultura tributaria, puesto que ayuda al contribuyente a formarse y conocer la forma de cómo cumplir a cabalidad con sus obligaciones, de la manera más clara, sencilla, veraz y oportuna.

i. RECOMENDACIONES

En función de las conclusiones anotadas anteriormente, se determinan las siguientes recomendaciones:

- Que las personas naturales, lleven un registro adecuado que le permita determinar claramente los montos de ingresos y gastos, con el fin de que la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado sea clara, oportuna y precisa y su pago se en el tiempo previsto, evitando así multas al contribuyente.
- Que las personas naturales, identifiquen los ingresos gravados de Fuente Ecuatoriana, ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles, tomando como referencia la presente Guía y lo que establece el Reglamento y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, para la declaración anual del Impuesto a la Renta.
- Que las personas naturales, hagan uso de la presente guía tributaria, elaborada como trabajo investigativo, que les ayudará al cumplimiento y pago oportuno de obligaciones, lo que evitaría futuras sanciones.
- Que con el uso de la Guía, los contribuyentes acrecienten su cultura tributaria, para el óptimo cumplimiento de sus obligaciones, lo que ayudaría al Estado a cumplir con su misión principal, que es el bien común de la sociedad en general.

j. BIBLIOGRAFÍA

- CHIAVENATO, Idalberto. Iniciación a la Organización y Control. Editorial McGraw-Hill. Año 2010.
- GÓMEZ, Guillermo. Sistemas Administrativos, Análisis y Diseños, McGraw-Hill. Año 2012.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).
- Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Código Tributario del Estado Ecuatoriano.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento a la Aplicación de la Ley de RUC.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Webgrafía

- www.sri.gob.ec
- www.wikipedia.com

k. ANEXOS

ANEXO N° 1

PROYECTO DE TESIS

a. Tema

“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, EN EL ECUADOR.”

b. Problemática

Dentro de las políticas tributarias de nuestro país, el Servicio de Rentas Internas (SRI) juega un papel muy importante debido a que es una entidad técnica y autónoma que tiene básicamente la responsabilidad de recaudar los tributos de todos los Agentes Pasivos para lo cual debe promover una cultura tributaria entre la sociedad ecuatoriana.

Para ello, como primer paso está la obligatoriedad de registrarse en ésta institución, es decir, obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC), lo que permitiría al SRI identificar al contribuyente con fines impositivos y al

Sujeto Pasivo legalizar sus actividades y cumplir con sus obligaciones tributarias. Si consideramos dentro de los Sujetos Pasivos solamente a las Personas Naturales, en base a un sondeo previo, se determinó que el 60% de éstas personas no tienen muy claro las verdaderas razones porqué tienen que adquirir el RUC, ni tampoco como realizar sus declaraciones y pagos de impuestos; el 70% de las personas naturales manifiestan que para determinar sus ingresos, gastos y base imponible, sea mensual, semestral o anualmente, requieren los servicios de un Contador, al cual deben acudir para cumplir normalmente con sus tributos.

La falta de conocimiento de los procedimientos a seguir para las declaraciones, se estima que es parte de una ausencia tributaria casi total, que falta generalizarse hacia todos los contribuyentes mediante información, educación y ejemplos prácticos sobre el tema.

Las retenciones en la Fuente, constituyen una actividad en la que algunos casos las personas naturales deben retener, mientras que en otras a ellos les practican retenciones. El 75% de las personas encuestadas respondieron que no tienen claro cuándo deben retener ni cuando están sujetos a las mismas, mucho menos en que porcentajes deben hacerlo; por ello, el 65% supo manifestar que para cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones tributarias, resuelven la situación contratando los servicios de un Contador ó de otro profesional especializado. Como

consecuencia, la actividad tributaria para las personas naturales se convierte en una preocupación, no tanto por lo que podrían tener que pagar, sino más bien, por el mismo hecho de tener que realizar su declaración adecuadamente sin infringir las leyes y normativas vigentes. De ahí, la importancia de que toda persona natural tenga las orientaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Formulación Del Problema

En consideración de lo enunciado, se puede resumir que uno de los grandes inconvenientes de las personas naturales en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sería el que no cuentan con una guía práctica a su alcance que les permita orientar sus declaraciones de impuestos tal como disponen las leyes vigentes, porque posiblemente la asesoría que brinda el SRI requiere la presencia a sus oficinas utilizando un tiempo que en muchos casos no dispone el contribuyente.

Planteamiento y Delimitación del Problema

Con estos antecedentes, he planteado el siguiente problema a investigar:
“¿ES RELEVANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUIA TRIBUTARIA, PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO

OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, CUMPLAN CORRECTAMENTE CON LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO A LA RENTA?.”

c. Justificación

En el Ecuador, como en todas las sociedades civilizadas, el Estado funciona en base a un presupuesto que es alimentado por diversas fuentes de Ingresos. Una de estas fuentes es la tributaria. Para ello, el Estado ha designado al SRI como el máximo organismo que tiene que ver con las políticas y acciones de recaudación de impuestos de todos los Agentes Pasivos de la comunidad Ecuatoriana.

Para lograr una mejor recaudación de impuestos es necesario que toda la colectividad comprenda y ponga en marcha el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

En consecuencia, toda actividad, que tenga como objetivo brindar esos conocimientos y facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir cabalidad sus obligaciones tributarias, están plenamente justificadas. En calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Loja, próxima a obtener mi título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría,

cumpliendo con un requisito de graduación y contribuyendo a mejorar el conocimiento de las personas, al momento de cumplir con sus deberes tributarios, me propongo investigar el problema antes señalado, en el cual aplicaré todos los conocimientos, destrezas, habilidades y competencias adquiridas en los años de estudio, justificando este trabajo a través de los resultados obtenidos en la Tesis.

d. Objetivos

Objetivo General

Implementar una guía para la determinación de procedimientos en las declaraciones del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado, de las Personas Naturales Obligadas y no Obligadas a llevar Contabilidad, en el Ecuador.

Objetivos Específicos

- Determinar de manera clara y sencilla los ingresos y gastos mensuales o semestrales para el pago y declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Identificar los ingresos gravados de Fuente Ecuatoriana, ingresos exentos, los gastos deducibles y no deducibles para la declaración anual del Impuesto a la Renta (IR).

- Seleccionar la información de sustento de las declaraciones, para que sean correctamente contrastadas en los Anexos.
- Proponer al contribuyente el uso de la guía, para que cumpla con sus obligaciones tributarias, con el fin de que pague a tiempo y evite futuras sanciones por incumplimiento de las mismas.
- Fomentar una cultura tributaria en los contribuyentes, que los ayude a formarse con conciencia cívica, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

e. Marco Teórico

GUÍA TRIBUTARIA

Definición

Una guía tributaria se define como el documento que describe en forma sistemática y metodológica, los objetivos, técnicas y procedimientos de las diferentes herramientas de control, para realizar los estudios, análisis y evaluaciones a las entidades o sujetos de control.³⁰

Importancia

La realización de una guía es importante porque dirige al usuario en la realización de una tarea mostrándole un patrón del contenido y

³⁰Universidad Francisco Gavidía, 2000. (citado 16 de julio de 2005). 1ª ed. San Salvador, www.dlfy.com/tutorial/español/glossary.html

estableciendo la forma en que se realizará determinada actividad, ayudando a minimizar el tiempo y facilitando la obtención de los resultados deseados.

Objetivos

A continuación se presentan los objetivos que se buscan lograr al momento de elaborar una guía.

- Orientar al usuario a efectuar con mayor facilidad la labor a desempeñar.
- Presentar lineamientos a seguir para desarrollar el contenido en una forma secuencial, adecuada y lógica las actividades.
- Proporcionar los medios adecuados, para poder realizar la labor, a través de suministros de información actual y oportuna.

Elementos

Son las partes que contiene una guía y que permiten que tome una mejor estructura y se obtenga una mejor comprensión, dentro de estos tenemos:

- Objetivos que se pretendan lograr con la realización de la guía
- Generalidades de la guía
- Desarrollo de la guía
- Programación del desarrollo de la guía.

Flujo gramas

“Es un diagrama que expresa gráficamente las distintas operaciones que componen un procedimiento o parte de éste, estableciendo su secuencia cronológica. Según su formato o propósito, puede contener información adicional sobre el método de ejecución de las operaciones, el itinerario de las personas, las formas, la distancia recorrida el tiempo empleado.

Los flujogramas son de gran importancia ya que ayuda a designar cualquier representación gráfica de un procedimiento o parte de este y en la actualidad éstos son considerados en las mayorías de las empresas o departamentos de sistemas como uno de los principales instrumentos en la realización de cualquier método.”³¹

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Definición

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar

³¹ Gómez Cejas, Guillermo. SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, ANÁLISIS Y DISEÑOS, McGraw-Hill, 1997.Pag.15

sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.³²

Funciones, atribuciones y obligaciones del SRI.

Las facultades del SRI consisten en la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos, y en especial de:

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.
- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.
- Aplicar sanciones.

Objetivos Institucionales



³²www.sri.gob.ec/web/guest/home

Sujeto Activo

Es sujeto activo el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.³³

Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria.³⁴

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía,

³³Art. 23 del Código Tributario.

³⁴Art. 24 del Código Tributario.

cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen”.³⁵

Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.³⁶El nacimiento de la obligación tributaria tiene lugar con la realización del hecho imponible: «el hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. Algunos autores mantienen que no es éste el momento de nacimiento de la obligación tributaria, sino aquel en que se dicta por la Administración el acto de liquidación: hasta que éste se dicta no hay nacimiento.

Hecho Generador

Es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria. Por lo tanto el hecho generador, como su nombre lo indica es el hecho que genera o da origen al nacimiento de la obligación tributaria, así, si se concreta el hecho generador existirá la obligación tributaria, lo cual también es apreciable en

³⁵ VÁSQUEZ Luis, Recopilación de Leyes Tributarias, El Salvador, 10ma Edición, Editorial Lis, 2007.

³⁶ Art.2. Código Tributario.

la definición de la misma, que nos expone que existe la exigibilidad cuando se verifica el hecho previsto en la ley.

No obstante, el mismo Código Tributario en su artículo 60 nos dice “LA Ley podrá independizar el momento del nacimiento de la obligación tributaria del momento de consumación del hecho generador, incluso anticipando el primero cuando, en el curso del acto, hecho, situación o relación tipificados resultare previsible su consumación según el orden natural y ordinario de las cosas y pudiera cuantificarse la materia imponible respectiva.”

Exención de la Obligación Tributaria

El Art. 64 del Código Tributario nos describe que exención es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva. Como ya hemos visto al realizarse el hecho generador surge la obligación tributaria y se vuelve exigible a los contribuyentes, con la exención se elimina el efecto de la realización del hecho generador no permitiendo que surja tal obligación.

TRIBUTOS

“Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas

por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines”.³⁷

Objeto del tributo

Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen, o sea, lo que grava. Es frecuente observar que se confunde el significado del concepto objeto del tributo con el de la finalidad del tributo; cuando se habla de objeto de tributo, se está haciendo referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que busca con la imposición. Podemos definir el objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición. El objeto del tributo quedara precisado a través del hecho imponible.

Clases del Tributo

Académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

³⁷Martín Queralt, J. y otros. Curso de derecho financiero y tributario. Madrid. 2007. Pág. 79.

➤ **Impuestos.-** Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado.

Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente. Aquí podemos citar algunos impuestos vigentes.

- **Impuesto al Valor Agregado.-** "Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley."³⁸
- **Impuesto a la Renta.-** "Establécese el Impuesto a la Renta Global, que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley".³⁹
- **Impuesto a los Consumos Especiales.-** "Establécese el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados

³⁸ Título II, Capítulo I, Art. 52 del Código Tributario.

³⁹ Título I, Capítulo I, Art. 1 del Código Tributario

en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno⁴⁰. Este impuesto grava los bienes de lujo y que no son de primera necesidad como los cigarrillos, bebidas alcohólicas, gaseosas, etc.

- **Impuesto a la Salida de Divisas.-** “Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen, al exterior con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.”⁴¹ La tarifa del impuesto a la salida de divisas es del 2%.
- **Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.-** “Establécese el impuesto a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables.”⁴²
- **Impuesto a las Tierras Rurales.-** “Establécese el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales que se regirá por las disposiciones de la Ley para la Equidad Tributaria.”⁴³
- **Impuesto a los Activos en el Exterior.-** “Establécese el impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.”⁴⁴

⁴⁰ Título III, Capítulo I, Art. 75 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

⁴¹ Título IV, Capítulo I, Art. 155 de la Ley para Equidad Tributaria.

⁴² Título IV, Capítulo II, Art. 164 de la Ley para Equidad Tributaria.

⁴³ Título IV, Capítulo III, Art. 173 de la Ley para Equidad Tributaria.

⁴⁴ Título IV, Capítulo IV, Art. 184 de la Ley para Equidad Tributaria.

- **Impuesto a los Vehículos Motorizados.-** “Establécese el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.”⁴⁵

➤ **Tasas.-** Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

➤ **Contribuciones Especiales.-** Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. De lo referido en líneas preliminares las contribuciones especiales son tributos puntuales en cognición de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

⁴⁵ Capítulo I, Art. 1 de la Ley de Reforma Tributaria.

PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos mayores a \$ 100.000, o que inician con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

f. Metodología Utilizada

En el presente trabajo de tesis se tomará en cuenta las características específicas de un estudio explicativo, en la cual se pretende dar a conocer la forma de cómo realizar y mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las personas naturales, para lo cual se utilizará los siguientes métodos:

El método científico, es el conjunto de procedimientos lógicos que abarca el desarrollo de todo el proyecto y fue utilizado en la aplicación de conceptos, principios y medios que permitieron afianzar los conocimientos acerca del tema planteado, para posteriormente brindar alternativas que ayuden a la solución del problema.

El método deductivo, estudia un fenómeno o problema desde el todo hacia las partes, es decir analiza el concepto para llegar a los elementos de las partes del todo y fue utilizado al momento de partir con un problema real, que se deriva de la observación, análisis e inducción de casos o hechos particulares de las personas naturales al momento de declarar sus impuestos, para posteriormente a través de las múltiples abstracciones, llegar a la explicación argumentada del problema (resultados).

El método inductivo, estudia los fenómenos o problemas desde las partes hacia el todo, es decir analiza los elementos del todo para llegar a un concepto, dentro de la tesis éste método sirvió de apoyo para examinar casos o hechos particulares relacionados con el objeto de estudio, para llegar al descubrimiento de un principio o ley general en que se base.

Técnicas:

Con la finalidad de recaudar información de trascendencia que facilite contar con elementos de juicio sobre el problema a investigar y en función al método utilizado, se procedió a la aplicación de ciertas técnicas como: Bibliográfica, Observación y Encuesta.

La técnica bibliográfica son los libros y documentos que guardan información de distintos eventos ocurridos y que en el trabajo investigativo la hemos utilizado para encontrar conceptos y datos importantes escritos y visuales que se pueden utilizar como parte de la tesis.

La técnica de la observación consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis, fue utilizada al momento de recolectar información directa relacionada con las declaraciones de impuestos a la renta y al valor agregado, lo que sirvió para obtener una visión clara sobre los

lineamientos y dificultades en las que se encuentran actualmente las personas naturales, tanto obligadas como no obligadas a llevar contabilidad.

La técnica de la encuesta está destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador y ésta técnica se la realizó a una muestra de la población de las personas naturales, para determinar cómo es el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la actualidad y poder tener una visión mucho más clara y real de los posibles acontecimientos, además, nos proporcionará elementos conducentes para elaborar la guía mediante la cual se desarrollará la tesis.

Procedimientos:

Para la realización del siguiente trabajo se procederá en forma cronológica con los siguientes pasos:

- 1)** En base a la observación se determinó en primera instancia el tema a investigar.
- 2)** Luego se realizó la problematización, en la cual se planteó el problema concreto a investigar y su justificación pertinente.
- 3)** Se determinó objetivos generales y específicos de la tesis.

- 4) Se procedió a la revisión de literatura, para la elaboración del Marco Teórico.
- 5) Luego se estableció la metodología, se elaboraron los instrumentos de recolección de información y se aplicaron los mismos para su clasificación, tabulación y análisis de la información obtenida.
- 6) Se determinaron los resultados en base a lo cual se presenta la respectiva propuesta de una guía tributaria.

g. Presupuesto Y Financiamiento

INGRESOS		EGRESOS	
Ingresos Propios	\$ 1.424,50	Material Bibliográfico	\$50,00
		Materiales de Oficina	\$ 50,00
		Portátil	\$ 500,00
		Internet	\$ 25,00
		Copias e Impresiones	\$ 30,00
		Elaboración del Proyecto	\$ 50,00
		Levantamiento de borrador y tesis	\$ 200,00
		Impresión de ejemplares	\$ 150,00
		Empastados	\$ 90,00
		Derechos y Aranceles Universitarios	\$ 150,00
		Subtotal	\$ 1.295,00
		Imprevistos (10% del subtotal)	\$ 129,50
		TOTAL	\$ 1.424,50

h. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Sondeo	■																				
Elaboración de Proyecto de Tesis		■																			
Corrección y Elaboración de Proyecto			■	■																	
Revisión de Literatura					■	■	■	■	■												
Levantamiento de Informe para diagnostico									■	■											
Sistematización de Resultados									■												
Análisis de la Metodología										■	■										
Aplicación y desarrollo de la Propuesta										■	■	■									
Revisión de la Propuesta planteada											■	■	■								
Socialización de Resultados de la propuesta													■								
Conclusiones y Recomendaciones																	■	■			
Presentación y Corrección de Borrador																			■	■	
Presentación de la Tesis Terminada																				■	

NOTA: De acuerdo a lo estipulado por la Universidad Nacional de Loja, cada semana se acude al Director de Tesis, para la revisión del avance del Proyecto de Tesis y su posterior entrega definitiva.

i. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).
- Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Código Tributario del Estado Ecuatoriano.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Reglamento a la Aplicación de la Ley de RUC.
- VÁSQUEZ, Luis. Recopilación de Leyes Tributarias. Décima Edición. Editorial Lis. Año 2007. El Salvador
- Universidad Francisco Gavidia, (citado 16 de julio de 2005). Primera Edición. Año 2000. San Salvador,

Webgrafía

- www.sri.gob.ec
- www.wikipedia.com

ANEXO N° 2

ENCUESTA REALIZADA A LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Señor(a) Contribuyente, soy estudiante de la Universidad Nacional de Loja, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, esta encuesta requiere sólo unos 5 minutos de su tiempo, sus respuestas serán totalmente anónimas y servirán únicamente de información para la realización de mi proyecto de tesis, de antemano le antelo mi agradecimiento.

1.- ¿Por cuáles de estas razones cree usted necesario obtener el Registro Único del Contribuyente, RUC?

- Para hacer frente a la Administración Tributaria, cumpliendo sus obligaciones de manera puntual y responsable.
- Para reemplazar las declaraciones del IVA y del IR, a través del pago de cuotas mensuales.
- Para saber qué impuestos hay que pagar según a la actividad a la que se dedique
- Para entregar a los funcionarios del SRI, información tributaria.

2.- ¿Sabe usted la diferencia entre una Persona Natural y una Persona Jurídica? Señale el enunciado que crea correcto.

- Las personas Naturales son aquellas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia y las Personas Jurídicas son aquellas que realizan actividades económicas lícitas, a título personal
- Las personas Jurídicas son aquellas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia y las Personas Naturales son aquellas que realizan actividades económicas lícitas, a título personal
- No lo sabe

3.- ¿Para la Administración Tributaria, sabe qué tipo de Persona Natural es?

Obligada a llevar contabilidad No obligada a llevar contabilidad

4.- ¿Conoce en base a qué razones el SRI determina si las Personas Naturales están o no están obligadas a llevar contabilidad?

SI NO

5.- ¿Tiene usted los conocimientos apropiados para realizar sus propias declaraciones adecuadamente o requiere de la ayuda de un Contador con experiencia sobre el tema?

Si hace sus declaraciones Necesita ayuda de un Contador

6.- ¿Hasta la actualidad, el SRI le ha sido de ayuda oportuna para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias?

SI

NO

7.- Como Persona Natural, ¿sabe usted qué tipo de impuestos debe declarar y cómo realizar los cálculos para determinar el pago, si es el caso?

SI

NO

8.- ¿Conoce usted cuando y en que porcentajes debe proceder a las retenciones en la fuente, tanto si emite una factura como si recibe una factura?

SI

NO

9.- ¿Sabe usted como determinar sus ingresos totales anuales?

SI

NO

10.- ¿Sabe usted como clasificar y calcular los gastos anuales que se requieren para la declaración del Impuesto a la Renta?

SI

NO

11.- ¿Sabe cómo utilizar las Retenciones en la Fuente del I.R.?

SI

NO

12.- ¿Conoce los formularios y documentos de soporte que sirven para la declaración de impuestos?

SI

NO

13.- Cuando debe hacer sus declaraciones, usted se siente preocupado por:

- Tener que hacerlas
- Por el valor que podría tener que pagar
- Las dos respuestas anteriores

14.- ¿Le gustaría contar con una guía tributaria práctica que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

SI

NO

15.- ¿Si su respuesta anterior fue positiva, qué tipo de información le gustaría que contenga la Guía tributaria?

.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ABREVIATURAS

- L.O.R.T.I:** Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- PN.OLLC:** Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.
- PN.NOLLC:** Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad.
- I.R:** Impuesto a la Renta.
- I.V.A:** Impuesto al Valor Agregado.
- F.P:** Factor Proporcional.
- R.U.C:** Registro Único de Contribuyentes.
- S.R.I:** Servicio de Rentas Internas.

INDICE

CONTENIDOS	PÁG
– PORTADA	i
– CERTIFICACIÓN	ii
– AUTORÍA	iii
– CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
– DEDICATORIA	v
– AGRADECIMIENTO	vi
a. TÍTULO	1
b. RESUMEN	2
c. INTRODUCCIÓN	5
d. REVISIÓN DE LITERATURA	7
e. MATERIALES Y MÉTODOS	46
f. RESULTADOS	50
g. DISCUSIÓN	231
h. CONCLUSIONES	235
i. RECOMENDACIONES	236
j. BIBLIOGRAFÍA	237
k. ANEXOS	238